BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **2 de julio de 2024** **Número 127**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón..... 18845

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18867

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18870

RESOLUCIÓN DE 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18873

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18876

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18879

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18882

csv: BOA20240702

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18885

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18888

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18891

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18894

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18897

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18900

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Coordinación del CGIPC. 18903

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Radiología en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 18904

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 18905

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18907

csv: BOA20240702

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/700/2024, de 18 de junio, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Biblioteca de Aragón. 18908

ORDEN PIC/701/2024, de 18 de junio, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte. 18915

ORDEN PIC/702/2024, de 18 de junio, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Museo Juan Cabré. 18921

ORDEN PIC/703/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, y la Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca (CADIS Huesca) para el desarrollo de actuaciones de promoción de la inclusión de personas con discapacidad en la provincia de Huesca, dentro del proyecto “Huesca más inclusiva”..... 18927

ORDEN PIC/704/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ecología y Desarrollo para la ejecución del proyecto “Asesoría energética para hogares aragoneses en situación de vulnerabilidad”. 18928

ORDEN PIC/705/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y establecimientos de venta de material curricular, para la gestión del sistema de banco de libros (Convenio tipo). 18929

ORDEN PIC/706/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado, para la gestión del sistema de banco de libros (Convenio tipo). 18930

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/707/2024, de 18 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, de aprobación definitiva de forma parcial del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca). 18931

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/708/2024, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2024. 18955

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) calizas de la explotación denominada “Saso”, sobre una superficie de 6,34 hectáreas, en el término municipal de Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL. Expediente 219/17. 18983

csv: BOA20240702

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
ORDEN de 25 de junio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del “Sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel”..... 18985

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, por el que se hace público la declaración en estado de deslinde y el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase del monte de utilidad pública número 460, denominado “Pardinas del barranco Asabón”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Bailo (Huesca)..... 18990

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la Adenda número 1 del proyecto constructivo y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Bielsa (Huesca)..... 18991

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
EXTRACTO de la Orden BSF/708/2024, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2024..... 18992

csv: BOA20240702

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón.

La Constitución Española de 1978 declara en su artículo 47, que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la promoción de las condiciones y el establecimiento de las normas necesarias para hacer efectivo tal derecho. Asimismo, dispone en el artículo 148.1.3.ª que, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias sobre la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

De acuerdo con lo establecido en el texto constitucional, el artículo 71.10.ª del Estatuto de Autonomía Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la de vivienda, que, en todo caso, incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El artículo 27 de la misma norma estatutaria dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

La garantía del derecho de acceso a una vivienda debe ser proporcionada por los poderes públicos y, en particular, por aquellos que tienen la competencia sobre la materia, como es la Administración autonómica aragonesa. Esta garantía debe desplegarse sobre el conjunto de la población, de tal manera que esta actuación pública sea complementaria de los mecanismos propios del mercado de vivienda.

A tal efecto, de acuerdo con el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que contempla la competencia en materia de fomento mediante la concesión de subvenciones, se procede a aprobar estas bases reguladoras que conforman un Plan de Fomento de Vivienda protegida, con dos programas, el primero destinado a la oferta y el segundo a la demanda, con objeto de poder cubrir tanto el proceso de promoción de viviendas protegidas como de su posterior adquisición por aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la legislación sobre viviendas de protección oficial, en sus distintas tipologías. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, recoge la línea de fomento de vivienda protegida, que en estas bases reguladoras se desarrolla en dos programas.

Tras un capítulo preliminar, destinado a definir el objeto, financiación y su régimen jurídico aplicado a las bases, se desarrolla los dos programas en sendos capítulos. El programa 1 contempla el fomento de la promoción de la vivienda protegida mediante subvenciones a la adquisición de suelo, urbanización y edificación, por lo que va dirigido a los promotores de vivienda. El programa 2 articula subvenciones para la adquisición de vivienda protegida, por lo que va destinado a familias y personas que cumplan con los requisitos de acceso. Este segundo programa complementa las actuaciones previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, cuyos programas van destinados casi de forma exclusiva al alquiler de viviendas. Un sector ampliamente mayoritario de la población tiene la legítima aspiración de obtener una vivienda en propiedad, y es deber de los poderes públicos dar satisfacción a esta pretensión de los ciudadanos.

La vivienda protegida es no sólo una tipología de vivienda, sino un instrumento eficaz para materializar el derecho a la vivienda, puesto que, además de su probada y exitosa experiencia, ha ido decantando su régimen jurídico de tal manera que ofrece un sistema claro que garantiza la máxima seguridad jurídica en el ámbito de la vivienda, al tiempo que cuenta con el respaldo de la supervisión de los servicios públicos durante todo el período en que dichas viviendas gozan de la protección oficial.

csv: BOA20240702001

Al mismo tiempo, un plan de fomento de estas características puede incidir en el conjunto del mercado, resultando un factor más a considerar en la evolución general de los precios de la vivienda, tanto en compra como en alquiler.

Precisamente, con respecto a este último extremo, la incidencia sobre el mercado, debe tenerse presente que la promoción de viviendas de protección oficial se considera un servicio de interés económico general de los previstos en el artículo 106 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, por lo que las ayudas previstas en estas bases reguladoras no están sujetas al régimen de ayudas de Estado previstas en los artículos 197 y siguientes del mismo Tratado. A su vez, se ha aprobado el Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, que establece en 750.000 euros en un período de tres años la cuantía límite a percibir por una empresa. Por lo tanto, será el régimen de servicio de interés económico general el que se aplicará a las subvenciones previstas en el programa 1 de estas bases reguladoras.

En la elaboración y aprobación de las presentes bases reguladoras, se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Estas bases establecen el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las ayudas previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley de Subvenciones de Aragón. De esta manera, la tramitación y concesión de la ayuda se realizará de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes. Para las solicitudes que no incluyan todos los documentos requeridos o deban ser subsanadas, se considerará como fecha de presentación aquella en que se haya realizado la subsanación requerida.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística 2024-2027, aprobado por Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y se financiarán inicialmente con fondos propios del Gobierno de Aragón (91002), sin que se excluyan otros fondos financiadores externos.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, emitidos en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades conferidas en el apartado 2, del artículo 11 de la citada Ley, que dispone que la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos, dispongo:

CAPÍTULO PRELIMINAR
Objeto, régimen jurídico y financiación

Artículo 1. *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que constituyen el Plan de Fomento de Vivienda Protegida, que se despliega en dos programas:

a) Programa de Fomento de la Oferta de vivienda protegida, destinado a financiar actuaciones de adquisición de suelo, urbanización y edificación.
b) Programa de Fomento de la Demanda de vivienda protegida, destinado a financiar la adquisición de viviendas protegidas por unidades familiares que cumplan con los requisitos de acceso previstos en la legislación de vivienda de protegida.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley

csv: BOA20240702001

General de Subvenciones) y su Reglamento de desarrollo (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, y el resto de las disposiciones vigentes en Aragón sobre vivienda protegida.

Artículo 3. *Financiación*.

Las subvenciones previstas en estas bases podrán estar financiadas con fondos propios o cofinanciadas con otras Administraciones Públicas en la cuantía y partida presupuestaria que se determine en la correspondiente convocatoria.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, si bien dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria con anterioridad al acto administrativo de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO I
Programa de Fomento de la Oferta de vivienda protegida

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. *Objeto*.

El Programa de fomento de vivienda protegida tiene como objeto el impulso a la promoción de viviendas protegidas, mediante la concesión de subvenciones a los promotores para la adquisición de suelo, urbanización o edificación de dichas viviendas.

Artículo 5. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las subvenciones que se concedan con cargo a este programa están destinadas a que se promueva vivienda protegida nueva, así como las promociones que se realicen mediante rehabilitación de inmuebles ya existentes.

2. Se financiarán las promociones de vivienda protegida con independencia de si se destinan a compraventa, alquiler, alquiler con opción de compra, régimen de uso, o cualquier otro admitido en el ordenamiento jurídico específico de las viviendas protegidas.

Artículo 6. *Gastos subvencionables y condiciones de la concesión.*

1. Se subvencionarán las siguientes operaciones:

a) La adquisición de suelo con la finalidad de promover vivienda protegida.

b) La urbanización de suelo donde se vaya a promover vivienda protegida.

c) La edificación de vivienda protegida.

2. La subvención sólo se podrá conceder, para cada promotor, para un único supuesto de los enumerados en el apartado anterior.

3. En el caso de adquisición de suelo, la subvención se podrá conceder tanto para la adquisición de la propiedad del mismo como en los supuestos de que el promotor tenga una opción de compra, un derecho de superficie o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la urbanización, en caso de ser necesaria, o la edificación correspondiente. Se admitirán, asimismo, todos estos supuestos, incluida la adquisición ya realizada del suelo, si la adquisición se ha producido en un período de seis meses previos a la solicitud de la subvención.

En el caso de la urbanización, la subvención se podrá conceder tanto si la urbanización se está realizando en el momento de la solicitud de la subvención, como si todavía no se ha comenzado.

En los dos casos anteriores, el promotor deberá presentar la solicitud de calificación provisional de la promoción de vivienda protegida en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención. Se podrá solicitar una prórroga de tres meses por el promotor, siempre que justifique de manera razonable la necesidad de dicha prórroga. El plazo para la finalización de las obras de edificación será el previsto en la normativa vigente en materia de vivienda protegida en el momento de solicitud de la calificación provisional.

4. En el caso de que la subvención se solicite para la edificación de las viviendas protegidas, el promotor deberá presentar la solicitud de calificación provisional de vivienda prote-

csv: BOA20240702001

gida en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención. También podrá presentar la solicitud de concesión de la subvención de forma simultánea con la de calificación provisional de vivienda protegida, y condicionar la calificación provisional a la concesión de la subvención o condicionarla a la resolución del procedimiento de concesión, aunque se desestime la solicitud.

Asimismo, se podrá subvencionar la edificación de aquellas promociones de vivienda protegida para las que, a fecha de efectividad de la convocatoria de subvenciones, se haya solicitado la calificación provisional y no se haya obtenido todavía, así como las promociones que hayan obtenido la calificación provisional, pero no la calificación definitiva.

5. Cada convocatoria de este programa podrá incluir todas o alguna de estas actuaciones subvencionables, en función de la evolución de los diferentes procedimientos de calificación de vivienda protegida que se estén tramitando o se prevea que vayan a ser solicitados por los promotores, con objeto de optimizar los recursos presupuestarios que se destinen a esta finalidad.

6. El incumplimiento de las condiciones previstas en este artículo conllevará el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se hubiera abonado, y, en todo caso, la revocación automática de la resolución de concesión.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

1. En cualquiera de los tres supuestos que dan derecho a la subvención previstos en este programa, la cuantía se determinará por el número de viviendas protegidas que se vayan a edificar.

2. A los efectos del apartado anterior, el promotor que solicite la subvención deberá presentar el proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía, deberá presentar una declaración jurada en donde se determine el número de viviendas que se van a edificar. En este último caso, la subvención se concederá sobre esa cifra, sin que pueda modificarse al alza en el caso de que el número de viviendas que se incluyan en el proyecto posterior sea superior. Sin embargo, si el número de viviendas incluido en el proyecto es inferior al previamente declarado, se procederá por el promotor al reintegro parcial de la subvención, en el caso de que ya se hubiera abonado, debiendo emitirse una modificación de la resolución de concesión inicial.

3. La cuantía de la subvención se determinará de la siguiente manera:

Por cada vivienda con una superficie útil igual o superior a 70 metros cuadrados útiles: 5.000 euros.

Por cada vivienda una superficie útil inferior a 70 metros cuadrados útiles: 4.000 euros.

4. En el supuesto de que la solicitud de la subvención se realice para municipios de menos de 3.000 habitantes, la cuantía de la ayuda se incrementará en 1.000 euros por vivienda.

5. En el caso de que el promotor se comprometa a reducir en un 10 por ciento, el precio máximo previsto para cada tipología de vivienda que vaya a promover, la cuantía de la subvención se incrementará en 1.000 euros por vivienda.

6. En ningún caso la subvención total podrá ser superior a los 300.000 euros.

7. En el caso de que la promoción tenga al menos 10 viviendas, la subvención mínima para cada actuación será de 100.000 euros. Si tiene menos de 10 viviendas, la subvención será la cifra resultante de aplicar los criterios de apartado anterior, salvo en el caso de autopromoción para uso propio de una sola vivienda unifamiliar, en cuyo caso la subvención será de 20.000 euros.

8. En todo caso, los promotores de vivienda protegida que resulten beneficiarios no podrán ser perceptores de subvenciones que superen los 750.000 euros durante un período de tres años, según dispone el Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Artículo 8. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención los promotores de vivienda protegida ya sean personas físicas o jurídicas.

2. Quedan excluidos los promotores públicos, tanto las administraciones públicas, como empresas públicas, u otras entidades cuyo control mayoritario dependa de una administración pública.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en

csv: BOA20240702001

materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

4. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden y en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones de este programa son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el límite de los costes de la actuación subvencionada. Para el cálculo de este coste se excluirán los tributos que se deban abonar por la citada actuación.

2. En el caso de que se supere el límite del coste de la actuación subvencionada, el órgano gestor de la subvención correspondiente a este programa procederá, de oficio, a reducir la cuantía en la parte necesaria para que no se superen los costes de la actuación.

3. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá declarar cualquier ayuda o subvención concedida para la actuación subvencionada por este programa.

Artículo 10. *Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.*

1. La subvención se otorgará en función del número de viviendas protegidas que se promuevan o vayan a promover, según se dispone en estas bases reguladoras para el cálculo de la cuantía de la subvención.

2. El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes. Si ha habido que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se ha completado la subsanación requerida.

Artículo 11. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta Orden quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, en el plazo de diez días desde que se produjo dicha eventualidad, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del titular de la Dirección General de Vivienda.

3. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como las comprobaciones y visitas que sean necesarias.

4. Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta Orden. Esta obligación incluirá específicamente la comunicación de la percepción de ayudas por más de 750.000 euros durante un período de tres años, a los efectos previstos en la legislación de la Unión Europea sobre los servicios de interés económico general.

5. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 51, apartado 1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

7. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en los artículos 13.3 bis y 31.2 segundo párrafo, de la Ley General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

csv: BOA20240702001

8. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Comunicar al órgano instructor la identidad de todos los agentes de la edificación que intervengan en el desarrollo de la actividad subvencionada, salvo que ya se encuentren identificados en los expedientes de calificación de las promociones como vivienda protegida, en cuyo caso el promotor indicará este extremo, que será comprobado por el órgano instructor.

10. En relación con el apartado anterior, el promotor beneficiario de la subvención debe cumplir con las condiciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 68.2 del Reglamento de la citada Ley, en los supuestos de subcontratación de las diferentes actividades que comprende la promoción de las viviendas. Especialmente en el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, el beneficiario deberá:

1.ª Obtener la previa autorización expresa del órgano concedente, que podrá solicitarse de forma simultánea a la presentación de solicitud de la subvención.

2.ª El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

11. La concesión de la subvención deberá reflejarse en la documentación de declaración de obra nueva, o en cualquier otra escritura pública que se estime procedente en función del momento de desarrollo de la actuación subvencionada, y deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

12. La promoción que se haya subvencionado estará vinculada durante al menos cinco años a la condición de vivienda protegida, debiendo cumplirse, en todo caso, los plazos correspondientes de vinculación a dicha condición según la regulación prevista en la normativa de vivienda protegida.

13. Todas aquellas entidades recogidas en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida total o parcial de las ayudas concedidas, según el artículo 41.5 de la referida Ley de Transparencia de Aragón.

14. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 12. *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada o mal justificada.

Artículo 13. *Control y seguimiento.*

1. Corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, como órgano instructor, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. También estarán sujetos a los controles establecidos en los dos apartados anteriores, las personas o entidades con las que el beneficiario haya subcontratado para la realización de la actividad subvencionada.

4. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en estas bases podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya

csv: BOA20240702001

dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, procederá también el reintegro correspondiente.

5. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

6. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 51.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en caso de que el hecho se encuentre tipificado como sanción en la citada Ley o en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas, y la gestión del expediente que genere, se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que se haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabado dichos documentos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de dicha oposición, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en los supuestos en los que esta posibilidad esté tecnológicamente desarrollada y accesible.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

No obstante, cualquier interesado puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que requiere la convocatoria, en su conjunto o alguno de ellos, para lo cual deberá firmar en tal sentido en el correspondiente anexo que figura en la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. *Tipo de procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este programa será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en los criterios de otorgamiento en estas mismas bases.

Artículo 16. *Iniciación y convocatoria.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del órgano convocante y en el Portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su Sede electrónica. Asimismo, se deberá publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

csv: BOA20240702001

Artículo 17. *Presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y modelo normalizado que se establezca en la respectiva convocatoria y deberán acompañarse de la documentación que se indique en estas, sin perjuicio de la que el interesado pueda presentar voluntariamente o la que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, se dirigirán a la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente al ámbito territorial de la provincia donde se fuera a realizar la actuación para la que se solicita subvención.

3. Los interesados podrán optar por la presentación de la solicitud de las ayudas bien por vía telemática, o bien mediante la presentación en papel, salvo, en este último caso, que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, en las sedes y por los medios que se preverán en la convocatoria, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la misma.

5. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de las personas interesadas para que el Gobierno de Aragón pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas.

Artículo 18. *Plazo de presentación de la solicitud.*

El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en la convocatoria, y será como mínimo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Este plazo podrá reducirse cuando razones de urgencia u otros motivos puedan aconsejar un plazo menor, y siempre que ello quede debidamente justificado en el expediente.

Artículo 19. *Documentación a aportar con la solicitud.*

1. A la solicitud se adjuntará, al menos, la siguiente documentación:

a) En el caso de solicitar la ayuda para la adquisición de suelo con la finalidad de promover vivienda protegida:
   - a.1) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
   - a.2) Documento que acredite la adquisición de la propiedad del suelo, el derecho de superficie o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la edificación. En todo caso deberá constar el precio de la adquisición. Asimismo, en el caso de tratarse de un documento de carácter precontractual, en el que todavía no se haya adquirido el derecho correspondiente, la concesión de la subvención se condicionará a la perfección del negocio jurídico.
   - a.3) Proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía, deberá presentar una declaración jurada en donde se determine el número de viviendas que se van a edificar.
   - a.4) Memoria de viabilidad técnico-financiera y urbanística de la promoción, suscrita por técnico competente, en la que se especificará la aptitud del suelo objeto de actuación para los fines perseguidos, los costes previstos de la promoción, la edificabilidad residencial, y el número de viviendas a construir. La memoria deberá acompañarse de certificación sobre la calificación urbanística del suelo.

b) En el caso de solicitar la ayuda para la urbanización del suelo donde se vaya a promover vivienda protegida:
   - b.1) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
   - b.2) Documento que acredite la propiedad del suelo, el derecho de superficie o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la urbanización y posterior edificación.
   - b.3) Proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía, deberá presentar una declaración jurada en donde se determine el número de viviendas que se van a edificar.
   - b.4) Proyecto de urbanización, suscrito por técnico competente, que incluya todas las obras necesarias para la ejecución del planeamiento.
   - b.5) Memoria de viabilidad técnico-financiera y urbanística del proyecto, suscrita por técnico competente, en la que se especificará la aptitud del suelo objeto de actua-

csv: BOA20240702001

ción para los fines perseguidos, los costes de la actuación, la edificabilidad residencial, y el número de viviendas a construir.

c) En el caso de solicitar la ayuda para la edificación de vivienda protegida:
   c.1. Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
   c.2. Documento que acredite la propiedad del suelo, el derecho de superficie o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la edificación.
   c.3. Proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía, deberá presentar una declaración jurada en donde se determine el número de viviendas que se van a edificar.
   c.4. Copia de la licencia municipal de obras, en el caso de haberla ya obtenido.

d) En el caso de autoconstrucción, además de la documentación señalada en la letra c, deberá aportarse una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda protegida de Aragón: tener necesidad de vivienda y cumplir con los límites de ingresos de la unidad familiar.

e) En el caso de solicitudes de subvención por importe superior a 30.000 euros, las entidades sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán presentar certificado que acredite que cumplen con los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

f) En todos los casos, declaración responsable de que el beneficiario cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

2. Solamente en el caso de que el solicitante no otorgue su autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para consultar o recabar los datos a los que tiene acceso: certificados de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 20. *Instrucción*.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente al ámbito territorial en el que se desarrolle la actuación subvencionable.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Cada órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al titular de la Dirección General de Vivienda.

Artículo 21. *Acreditación de requisitos de los beneficiarios.*

1. El órgano instructor, tal como esté previsto en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, efectuará las siguientes comprobaciones:

a) Los datos de identificación de los solicitantes de las subvenciones o de sus representantes.

b) La acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento, por parte del beneficiario, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, salvo que expresamente indique que no otorga autorización a tal efecto.

csv: BOA20240702001

2. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

3. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Artículo 22. *Pieza especial de la instrucción en el caso de que la calificación provisional quede condicionada a la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*

En el supuesto de que el solicitante de la subvención condicione la resolución de la solicitud de la calificación provisional de la promoción de vivienda protegida a la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, el órgano instructor deberá comunicar a la unidad instructora del procedimiento de calificación provisional este hecho con objeto de que no procedan a proponer la calificación provisional mientras no se resuelva la solicitud de la subvención. Asimismo, deberá comunicar a dicha unidad instructora la resolución que recaiga en el procedimiento de concesión de la subvención, con objeto de que se pueda emitir la correspondiente calificación provisional, si procede.

Artículo 23. *Resolución*.

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Dirección General de Vivienda.

2. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.4, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las resoluciones se motivarán atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para la actuación subvencionada, debiendo, en todo caso, constar el objeto de la subvención, el beneficiario, así como, de forma fundamentada, la estimación y cuantía, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 45 de la citada Ley y a lo indicado en la convocatoria.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 24. *Modificación de la resolución.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda.
b) La concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado.
c) A solicitud del beneficiario cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o concesión, que impidan su realización.
d) Por la modificación de los proyectos de urbanización o de edificación, que tengan impacto en las condiciones previstas en la concesión de la subvención.

2. A los efectos previstos en los apartados anteriores, el beneficiario de la subvención deberá presentar, ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar la documentación que suponga la necesidad de la modificación solicitada.

csv: BOA20240702001

3. El Subdirector Provincial de Vivienda, a la vista de la documentación y emitidos los informes que correspondan por el proceso de instrucción, elevará una propuesta al titular de la Dirección General de Vivienda.

4. La modificación de la resolución en ningún caso podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 25. *Solicitudes no resueltas al finalizar el plazo del procedimiento o el ejercicio presupuestario.*

Cuando, por acumulación de tareas, por efecto de los plazos del cierre del ejercicio presupuestario, u otras circunstancias no imputables a los solicitantes, una solicitud no se haya podido resolver antes del cierre del ejercicio presupuestario, el órgano instructor deberá dirigirse al solicitante para que manifieste si desea que su solicitud se incorpore a la siguiente convocatoria de este programa. En caso de respuesta afirmativa, estas solicitudes serán las que primero habrán de tramitarse en la nueva convocatoria.

En el caso de que no vaya a producirse una nueva convocatoria de este programa, el titular de la Dirección General de Vivienda emitirá resolución expresa desestimatoria, que será notificada al solicitante.

SECCIÓN 3.ª PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 26. *Forma y plazos de justificación de la actividad realizada.*

1. Los adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la actuación subvencionada, en el plazo que se establezca en la convocatoria, atendiendo a las circunstancias específicas de cada una de las tres posibles actuaciones subvencionables de este programa. La fecha final de justificación no podrá ser superior a dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa que incluirá el contenido detallado en el apartado siguiente.

3. En la documentación justificativa deberá incluirse:

a) Una memoria de actuación, que incluirá una declaración responsable, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
   - a.1) En el caso de que la subvención se haya concedido para la adquisición del suelo o para la urbanización, copia de la solicitud de calificación provisional de la promoción de vivienda protegida presentada en el en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención. También se incluirá la resolución de prórroga de dicho plazo si el promotor la ha solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras. Asimismo, se incluirá un documento con el compromiso del promotor de finalizar la edificación en el plazo previsto en la normativa vigente sobre viviendas protegidas.
   - a.2) En el caso de adquisición de suelo, se incluirá el contrato en escritura pública que acredite la disponibilidad del suelo para su edificación.
   - a.3) En el caso de urbanización, también se incluirá un documento emitido por el ayuntamiento competente en el que quede acreditado que se ha terminado la urbanización.
   - a.4) En el caso de que la subvención se haya concedido para la edificación de las viviendas protegidas, copia de la solicitud de calificación provisional de la promoción de viviendas protegidas.
   - a.5) En todos los casos, justificación de que la concesión de la subvención se ha incorporado al Registro de la Propiedad, en la correspondiente hoja de la finca registral.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que al menos contendrá, según la naturaleza de la actuación subvencionada:
   - b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
   - b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

csv: BOA20240702001

b.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b.1).

4. En todo caso, el beneficiario deberá aportar modelo normalizado de Ficha de Terceros, en el que el promotor comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, salvo que se encuentre ya dado de alta en dicho sistema para poder proceder al pago de la subvención.

5. La documentación justificativa se presentará ante la Subdirección Provincial de Vivienda que haya realizado la instrucción del procedimiento de concesión, que la comprobará y, en su caso, propondrá el pago de la subvención que corresponda.

Artículo 27. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. A tal efecto, no se podrá realizar el abono de la subvención si no se ha producido la solicitud de calificación provisional, en todo caso, salvo lo previsto en este artículo para los casos de pago anticipado.

2. La presentación de la justificación de que se ha realizado la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior conlleva la solicitud de pago por parte del beneficiario de la subvención, por lo que, salvo que se haya expresado oposición, el órgano instructor comprobará, de oficio, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición, será el beneficiario el que deba presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación dentro del ejercicio presupuestario en que se haya concedido la subvención, o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en la legislación sobre subvenciones.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Se podrán realizar pagos anticipados, es decir, con carácter previo a la presentación de la justificación de la actividad realizada, exclusivamente en los casos de que las actuaciones subvencionadas hayan sido la urbanización o la edificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Ha de ser solicitado bien por el interesado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, bien por el beneficiario, una vez concedida la subvención, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

b) En el caso de que las beneficiarias sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 por 100 de su importe. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros, podrá anticiparse el 100 por 100 de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.

c) En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50 por 100 del importe concedido.

d) En todo caso, como garantía, el beneficiario deberá presentar un aval por el importe a anticipar, depositado en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido se ha aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. También se admitirá un contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas.

csv: BOA20240702001

e) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 5 del artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Se podrán realizar pagos a cuenta del abono final de la subvención en los mismos dos supuestos que en el pago anticipado, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ha de ser solicitado bien por el interesado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, bien por el beneficiario, una vez concedida la subvención, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
b) En todo caso, como garantía, el beneficiario deberá presentar un aval por el importe a anticipar, depositado en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. También se admitirá un contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas.
c) El pago a cuenta se realizará de acuerdo con las certificaciones de obras y gastos que se emitan por los equipos técnicos que estén desarrollando las actuaciones subvencionadas.
d) La cuantía de cada pago a cuenta responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
e) Los pagos a cuenta se podrán realizar bimestralmente, o bien por el período que reste para el cierre del ejercicio presupuestario.
f) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de aquellas cuantías que no se hayan justificado dentro del ejercicio presupuestario en el que se haya concedido la subvención.

7. Los pagos a cuenta y el anticipo de pago son compatibles entre sí, por lo que en un mismo expediente es posible aplicar ambas herramientas de abono de la subvención.

Artículo 28. *Reintegro*.

1. Además de los casos de invalidez de la resolución de concesión, previstos en el artículo 46 de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, la no obtención de la calificación provisional o la calificación definitiva de la promoción de viviendas protegidas, para la que se solicita la ayuda, por causa imputable al promotor o a cualquiera de los agentes de la edificación que hayan intervenido en el proceso.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) En el supuesto de que se obtenga la calificación definitiva de la promoción de viviendas protegidas, pero el número de viviendas sea inferior al que motivó la resolución de concesión, el reintegro será parcial, de acuerdo con el número de viviendas realmente terminadas.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

csv: BOA20240702001

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

h) En cualquier supuesto en el que no se perfeccione el objeto para el que se solicita la ayuda y ésta ya hubiera sido abonada.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento de reintegro será instruido por la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y resuelto por el titular de la Dirección General de Vivienda.

CAPÍTULO II
Programa de Fomento de la Demanda de vivienda protegida

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. *Objeto*.

El programa desarrollado en este capítulo está destinado a financiar la adquisición de viviendas protegidas, y al promotor para uso propio, por unidades familiares que cumplan con los requisitos de acceso previstos en la legislación de vivienda de protegida.

Artículo 30. *Actuaciones subvencionables.*

1. La ayuda se destinará a la adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción. Se entenderá por vivienda protegida de nueva construcción toda aquella que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Promociones que hayan obtenido la calificación provisional en el momento de presentar la solicitud de ayuda, pero no hayan obtenido todavía la calificación definitiva.

b) Viviendas de promociones que hayan obtenido la calificación definitiva en el momento de presentar la solicitud de ayuda, pero que no hayan sido vendidas todavía. Este supuesto incluye todas aquellas viviendas de promociones de vivienda protegida con independencia del momento en que hayan obtenido la calificación definitiva, siempre que el promotor declare que la vivienda no se ha llegado a vender con anterioridad.

2. No obstante, en el caso de que, transcurridos seis meses desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas no se haya agotado todo el crédito reservado en la convocatoria para este programa, se podrá destinar la subvención también a las segundas y ulteriores transmisiones de viviendas protegidas ya existentes.

3. Las viviendas deberán destinarse a residencia habitual y permanente, de acuerdo con los criterios de la normativa en materia de vivienda protegida. A tal efecto, los adquirentes han de tener necesidad de vivienda según la citada normativa.

Artículo 31. *Gasto subvencionable.*

Se subvencionará el gasto completo de adquisición de la vivienda, incluidos, por tanto, el precio de la compraventa, o la suma de los costes de la edificación y el suelo en el caso de autopromoción para uso propio, así como gastos de notaría, registro y tributos, con los límites indicados en el artículo siguiente.

Artículo 32. *Cuantía de la subvención.*

1. La ayuda para la adquisición de una vivienda protegida consiste en el abono, en pago único, de una cantidad fija en euros determinada por el nivel de ingresos y las circunstancias personales o familiares del solicitante que se especifican en este capítulo, destinada a facilitar el pago del precio de venta o adjudicación de la vivienda, cuando se trate de una vivienda calificada como protegida, en cualquiera de sus tipologías, o de la suma de los valores de la edificación y del suelo, en caso del promotor para uso propio.

2. La cuantía de la subvención con destino a la compra de vivienda protegida se determinará según los ingresos familiares, así como, en su caso, de otras circunstancias personales o familiares del solicitante, según se especifica en los apartados siguientes de este artículo. Las cuantías correspondientes a dichas circunstancias personales o familiares no serán acumulables entre sí, correspondiendo únicamente la más elevada de las varias posibles que se especifican.

3. La cuantía se determinará con el siguiente baremo:

csv: BOA20240702001

Ingresos de la unidad familiar — (N.º veces IPREM)	Cuantías generales	Jóvenes, menores de 39 años	Familias incluidas en el apartado 4 de este artículo
> 1,5 a 2,5	15.000	16.000	17.000
> 2,5 a 3,5	13.000	14.000	15.000
> 3,5 a 5,5	11.000	12.000	13.000

4. A los efectos de la determinación de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se incluirán los siguientes colectivos:

a) Familias numerosas.
b) Familias monoparentales con hijos.
c) Personas con discapacidad oficialmente reconocida de al menos el 33 por ciento, y las familias que, en su caso, las tengan a su cargo.
d) Mujeres víctimas de la violencia de género.

5. Cuando la vivienda estuviera ubicada en un municipio que se haya declarado de precio máximo superior, la subvención se incrementará en las siguientes cuantías:

Cuantía adicional de la subvención por ubicación de la vivienda en un ATPMS		
A	B	C
1.000	500	300

6. El Consejero competente en materia de vivienda podrá modificar las cuantías previstas en estas bases reguladoras mediante Orden, que deberá ser informada por la Intervención General y la Dirección General competente en materia de servicios jurídicos.

Artículo 33. *Beneficiarios*.

1. Serán beneficiarios de esta subvención las personas físicas que adquieran la vivienda, los adjudicatarios miembros de cooperativas o de comunidades de bienes, a partir del momento en que se les adjudique una vivienda individualizada, y los promotores individuales de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio, a partir del momento de la obtención de la calificación provisional de su vivienda.

2. Los beneficiarios deberán tener unos ingresos no inferiores a 1´5 veces el IPREM y no podrán superar 5´5 veces el IPREM, ponderado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 60/2009, de 14 abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Los citados estándares numéricos variarán de forma automática en el caso de que se modifiquen en la normativa reguladora de vivienda protegida. Con objeto de garantizar la seguridad jurídica y proporcionar el debido conocimiento a los ciudadanos, en este caso, se modificará la presente Orden con los nuevos parámetros.

3. Los beneficiarios deberán cumplir el resto de requisitos de acceso a una vivienda protegida previstos en el Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

En el caso de que se modifiquen los citados requisitos de acceso en la normativa reguladora de vivienda protegida, serán de aplicación los nuevos requisitos. Con objeto de garantizar la seguridad jurídica y proporcionar el debido conocimiento a los ciudadanos, en este caso, se modificará la presente Orden para hacer referencia a los nuevos requisitos de acceso.

Artículo 34. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones de este programa son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

csv: BOA20240702001

Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el límite de los costes de la actuación subvencionada. Para el cálculo de este coste se excluirán los tributos que se deban abonar por la citada actuación.

2. No obstante, en los supuestos de autopromoción para uso propio, esta ayuda será incompatible con la concesión de la subvención prevista en el programa 1 de esta misma Orden, relativo a las subvenciones para fomento de la oferta de vivienda protegida.

3. En el caso de que se supere el límite del coste de la actuación subvencionada, el órgano gestor de la subvención correspondiente a este programa procederá, de oficio, a reducir la cuantía en la parte necesaria para que no se superen los costes de la actuación.

4. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá declarar cualquier ayuda o subvención concedida para la actuación subvencionada por este programa.

Artículo 35. *Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.*

El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes. Si ha habido que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se ha completado la subsanación requerida.

Artículo 36. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta Orden quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, de acuerdo con las normas en materia de vivienda protegida.

2. Cumplir con la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de la concesión.

3. Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para que fueron aprobados.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como las comprobaciones y visitas que sean necesarias.

5. Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta Orden.

6. Devolver el importe de la subvención recibida, en los casos de incumplimiento, o de revocación y modificación total o parcial de la resolución.

7. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la convocatoria, facilitando el acceso de los funcionarios competentes para la comprobación material de las inversiones realizadas.

8. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 37. *Control y seguimiento.*

1. Corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, como órgano instructor, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en estas bases podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, se procederá al reintegro correspondiente.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el rein-

csv: BOA20240702001

tegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

5. En todo caso, la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 51.1, la Ley de Subvenciones de Aragón, y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en caso de que el hecho se encuentre tipificado como sanción en la citada Ley o en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 38. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas, y la gestión del expediente que genere, se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que se haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabado dichos documentos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de dicha oposición, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en los supuestos en los que esta posibilidad esté tecnológicamente desarrollada y accesible.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

No obstante, cualquier interesado puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que requiere la convocatoria, en su conjunto o alguno de ellos, para lo cual deberá firmar en tal sentido en el correspondiente anexo que figura en la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 39. *Tipo de procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este programa será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en los criterios de otorgamiento en estas mismas bases.

Artículo 40. *Iniciación y convocatoria.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su Sede electrónica. Asimismo, se deberá publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 41. *Presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y modelo normalizado que se establezca en la respectiva convocatoria y deberán acompañarse de la documentación que se indique en estas, sin perjuicio de la que el interesado pueda presentar voluntariamente o la que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud.

csv: BOA20240702001

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, se dirigirán a la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente al ámbito territorial de la provincia donde se fuera a realizar la actuación para la que se solicita subvención.

3. Los interesados podrán optar por la presentación de la solicitud de las ayudas bien por vía telemática, o bien mediante la presentación en papel, en las sedes y por los medios que se preverán en la convocatoria, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la misma.

5. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de las personas interesadas para que el Gobierno de Aragón pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, salvo que expresamente indique que no otorga la autorización para ello.

Artículo 42. *Plazo de presentación de la solicitud.*

El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en la convocatoria, y será como mínimo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Este plazo podrá reducirse cuando razones de urgencia u otros motivos puedan aconsejar un plazo menor, y siempre que ello quede debidamente justificado en el expediente.

Artículo 43. *Documentación a aportar con la solicitud.*

A la solicitud se adjuntará, al menos, la siguiente documentación:

1. En todos los casos:

a) Documento público que acredite que se ha adquirido el inmueble o, en caso de no haberlo realizado todavía, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de vivienda protegida, copia del contrato privado de compraventa. En los casos de cooperativistas o miembros de una comunidad de bienes, se presentará el documento acreditativo emitido por el órgano competente de la entidad de que se forma parte de ella.

b) En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio vencido, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse la siguiente documentación, relativa al comprador o compradores, según su situación personal:

b.1) En todos los casos: declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los ingresos del año vencido a efectos fiscales, o que declare que no ha percibido ningún ingreso, según el modelo que se apruebe en la convocatoria.

b.2) Personas que trabajan por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio vencido a efectos fiscales, en donde se indiquen los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.

b.3) Personas que trabajan por cuenta propia: justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio vencido a efectos fiscales, si están obligados a presentar dicha declaración trimestral. En otro caso, documentación fiscal presentada a la que estén obligados.

c) Declaración responsable de que el beneficiario cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

2. Solamente en los casos en que el solicitante no otorgue su autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para consultar o recabar los datos a los que tiene acceso:

a) La que acredite la identidad de la persona solicitante: DNI o TIE en vigor. En el caso de ser extranjeras, deberán acreditar residencia legal en España.

b) Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal con el plazo de presentación vencido.

c) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20240702001

d) Certificado de las pensiones, subsidios, ayudas y prestaciones concedidas y abonadas por las Administraciones Públicas, correspondientes al ejercicio vencido.
e) Rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario.
f) Atribuciones de renta.
g) Unidades de convivencia en las que haya alguna persona con discapacidad: documento oficial acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otro órgano competente.

Artículo 44. *Instrucción*.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente al ámbito territorial en el que se desarrolle la actuación subvencionable.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Cada órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al titular de la Dirección General de Vivienda.

Artículo 45. *Acreditación de requisitos de los beneficiarios.*

1. El órgano instructor, tal como esté previsto en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, efectuará las siguientes comprobaciones:

a) Los datos de identificación de los solicitantes de las subvenciones o de sus representantes.
b) La acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento, por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
c) En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

2. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

3. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Artículo 46. *Resolución*.

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Dirección General de Vivienda.

2. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.4, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las resoluciones se motivarán atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para la actuación subvencionada, debiendo, en todo caso, constar el objeto de la subvención, el beneficiario, así como, de forma fundamentada, la estimación y cuantía, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

csv: BOA20240702001

ministraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 45 de la citada Ley y a lo indicado en la convocatoria.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 47. *Modificación de la resolución.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda.
b) La concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado.
c) A solicitud del beneficiario cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o concesión.
d) Por la modificación de las condiciones de adquisición de la vivienda.

2. A los efectos previstos en los apartados anteriores, el beneficiario de la subvención deberá presentar, ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar la documentación que suponga la necesidad de la modificación solicitada.

3. El Subdirector Provincial de Vivienda, a la vista de la documentación y emitidos los informes que correspondan por el proceso de instrucción, elevará una propuesta al titular de la Dirección General de Vivienda.

4. La modificación de la resolución en ningún caso podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

SECCIÓN 3.ª PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 48. *Justificación y pago de la subvención.*

1. Los beneficiarios de la subvención dispondrán del plazo de un mes para presentar la escritura pública de compraventa o adjudicación que acredite la transmisión del pleno dominio de la vivienda objeto de la ayuda, a contar desde la suscripción de dicho documento. En la escritura deberá hacerse constar que la adquisición de la vivienda ha sido objeto de una subvención.

2. La presentación de esta documentación deberá realizarse necesariamente dentro del mismo ejercicio presupuestario en el que se haya concedido la subvención. En caso contrario, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

3. La presentación de la justificación de que se ha realizado la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior conlleva la solicitud de pago por parte del beneficiario de la subvención, por lo que, salvo que se haya expresado oposición, el órgano instructor comprobará, de oficio, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición, será el beneficiario el que deba presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o incumplimiento del plazo de la misma, o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en la legislación sobre subvenciones.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud. A tal efecto, el beneficiario deberá estar dado de alta en la base de datos de la administración autonómica con la que se gestionan los pagos. El órgano instructor adoptará las medidas necesarias para comprobar que el beneficiario está dado de alta en dicho sistema o, en caso contrario, para que pueda darse de alta.

csv: BOA20240702001

Artículo 49. *Reintegro*.

1. Además de los casos de invalidez de la resolución de concesión de la resolución de concesión previstos en el artículo 46 de la Ley de Subvenciones de Aragón procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento de reintegro será instruido por la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y resuelto por el titular de la Dirección General de Vivienda.

Artículo 50. *Recurso*.

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere ajustado a su derecho.

Disposición adicional única. *Convocatoria del programa de fomento de la oferta de vivienda protegida durante 2024.*

Con objeto de optimizar los créditos presupuestarios que se destinen a la convocatoria del programa de promoción de la oferta de vivienda protegida del año 2024, se podrán conceder subvenciones a promociones que hayan obtenido la calificación definitiva en el plazo año de un año anterior a la convocatoria, a contar, de forma retroactiva, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, analizadas las solicitudes de calificación provisional pendientes, la convocatoria de 2024 para este programa, podrá limitar las solicitudes de subvención a estos casos de promociones con calificación provisional concedida en plazo de un año anterior a la convocatoria, de forma retroactiva, a contar desde la fecha anterior a la publicación de la convocatoria.

csv: BOA20240702001

Disposición final única. *Eficacia de la Orden.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

csv: BOA20240702001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios

csv: BOA20240702002

de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702002

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLINICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3753**	ALONSO GREGORIO, EDUARDO	132,645	-	-	-	-	-	-	-
***0907**	ÁLVAREZ LÓPEZ, ALEJANDRO	71,845	6143	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0861**	FONTAN ABAD, ADRIAN	49,0783	6145	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1096**	GÁLVEZ CASTRILLO, Mª DE LAS MERCEDES	95,9117	6145	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6382**	GUTIÉRREZ SAMPER, ANA PILAR	64,1317	-	-	-	-	-	-	-
***0267**	HERNÁNDEZ DE ABAJO, GUILLERMO	49,8217	6145	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9192**	LAHUERTA PUEYO, CARMEN	39,3384	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702002

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702003

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702003

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***9549**	FERRANDO LAMANA, LUCIA	147,7	6150	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6982**	FRANCO RUBIO, JOSÉ IGNACIO	56,7	6150	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8448**	FUERTES ZARATE, ANA	55,5	22415	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***0508**	ROCHE LATASA, ANA BELEN	77,7917	6149	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1878**	VISO SORIANO, MARÍA JESÚS	45,8683	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702003

RESOLUCIÓN DE 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702004

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702004

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***0437**	BACLINI RODRÍGUEZ, GALO	46,0317	6152	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***5902**	BADEL RUBIO, MARIA DEL PUEYO	38,4317	-	-	-	-	-	-	-
***4780**	CALLAU CALVO, AURORA	34,7117	-	-	-	-	-	-	-
***8417**	CRESPO SANTIAGO, ANA	56,18	22423	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***5972**	GIMENO GARCÉS, LUCÍA MARÍA	39,585	-	-	-	-	-	-	-
***1741**	GUILLEN ANTON, JULIA	134,37	-	-	-	-	-	-	-
***7865**	HERRERA HUESO, BERTA	45,3217	-	-	-	-	-	-	-
***7145**	JANKAUSKAITE JANKAUSKAITE, SARUNE	80,315	6156	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9455**	JULVEZ BLANCAS, MARIA	48,78	-	-	-	-	-	-	-
***5992**	MARIN GUERRICABEITIA, JUAN RAMIRO	139,8683	-	-	-	-	-	-	-
***4170**	MARTINEZ BAZAN, MARIA ROSARIO	143,255	6155	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8819**	MORANDEIRA RIVAS, CLARA	50,5567	6152	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***1742**	MORENO CASANOVA, IRIS DIANA	51,4517	-	-	-	-	-	-	-
***0478**	PALACIOS MUÑOZ, CLAUDIA	38,4117	-	-	-	-	-	-	-
***4410**	RECLUSA POYO, FERMIN JAVIER	116,6583	-	-	-	-	-	-	-
***6518**	ROVIRA FLORES, EVA MARIA	113,08	22421	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***4886**	SANCHEZ JIMENEZ, ANGEL ENRIQUE	134,88	-	-	-	-	-	-	-
***5305**	SANCHO ÍÑIGO, LAURA	33,715	6154	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5422**	SANZ GANDÁSEGUI, MARÍA	142,28	-	-	-	-	-	-	-
***8237**	TARANCON ROMERO, MARIA ELENA	75,235	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702004

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702005

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702005

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***6952**	ARANGUREN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	63,2617	-	-	-	-	-	-	-
***2006**	ARGUEDAS LÁZARO, YOLANDA	58,2467	22431	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***1786**	ASPURU RUBIO, KATALIN	67,3917	6163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3698**	AURED DE LA SERNA, MARÍA ISABEL	66,3717	6163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4577**	BELLOC BARBASTRO, BLANCA	69,4317	6163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0159**	BER NIETO, YOLANDA	95,54	6164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4583**	BERNAL MONTERDE, VANESA	90,5583	-	-	-	-	-	-	-
***7121**	CHARRO CALVILLO, MARA	77,9	6162	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9829**	LACARTA GARCIA, PEDRO	56,2817	22431	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***5579**	LAREDO DE LA TORRE, VIVIANA	41,68	-	-	-	-	-	-	-
***9372**	RUIZ BELMONTE, LARA MARIA	46,91	-	-	-	-	-	-	-
***9919**	SOLANO SÁNCHEZ, MARINA LUISA	51,96	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702005

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del

csv: BOA20240702006

Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702006

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA

Convocatoria Resolucion 10/5/2023 (BOA 23/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***7169**	CASTRO VILELA, MARIA ELENA	46,1767		-	-	-		-	-
***3430**	GONZÁLEZ EIZAGUIRRE, MARTA MERCEDES	45,3867		-	-	-		-	-
***2835**	GONZALEZ GARCIA, PALOMA MARIA	133,36	6204	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0577**	LÓPEZ FORNIÉS, ANA MARIA	114,6433	6204	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4902**	OCHOA CALVO, MARIA PILAR	106,5867	6203	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8953**	QUILEZ PINA, RAQUEL MARIA	59,9467	6204	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5650**	RODRIGUEZ HERRERO, RAQUEL	56,425	6204	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8655**	UBIS DIEZ, ELENA	95,6283	6204	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5095**	VIAL ESCOLANO, RAQUEL	85,6617	6204	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20240702006

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702007

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702007

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 23/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3884**	ARIZON BENITO, ANA ISABEL	96,0025	-	-	-	-	-	-	-
***2814**	CORBERA ALMAJANO, CELIA	25,7167	-	-	-	-	-	-	-
***4966**	GONZALEZ BROTO, CAROLINA	46,945	6208	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante

csv: BOA20240702007

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702008

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702008

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 23/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***4255**	CORTÉS RAMAS, ANA MARÍA	99,9233	22538	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***4350**	FERNÁNDEZ SANTOS, RAFAEL	86,8217	-	-	-	-	-	-	-
***7961**	GARCÍA MONTERO, JOSÉ IGNACIO	110,3267	6233	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8261**	HERNANDEZ GARCIA, IGNACIO	35,3283	-	-	-	-	-	-	-
***8226**	JIMENEZ CALLEJO, ELENA	66,21	-	-	-	-	-	-	-
***8073**	ORTEGA MAJÁN, MARÍA TERESA	84,1283	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702008

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702009

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702009

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 23/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***0034**	BUENO SANCHO, JESSICA	39,8683	6239	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4222**	CEBOLLADA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROCÍO	49,4	-	-	-	-	-	-	-
***8954**	GÓMARA LOMERO, MARTA MARÍA	39,91	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1647**	LAÍN MIRANDA, MARÍA ELENA	56,7583	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5133**	MONFORTE CIRAC, MARIA LUISA	66,34	-	-	-	-	-	-	-
***1759**	TORRES SOPENA, LUIS	128,6367	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1069**	VELA IGLESIA, BERTA Mª PILAR	53,52	6238	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20240702009

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 24 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702010

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702010

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***2231**	ABAD RUBIO, CRISTINA	41,845	6226	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2082**	BERNAL ARAHAL, MARIA TERESA	70,1033	6228	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9941**	CABEZA VENGOECHEA, PEDRO JOSÉ	91,7317	6228	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4794**	COLECHA MORALES, MARTA	54,0433	6227	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7934**	DÍAZ RABASA, MARÍA BEATRIZ	41,7417	6226	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0189**	GASCÓN MAS, ELENA	49,195	6228	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9648**	LASIERRA BEAMONTE, ANA	52,8567	6228	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8417**	MIGDAN -, CARMEN MIHAELA	62,09	6228	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4255**	NEGREDO QUINTANA, ISABEL	139,355	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702010

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 24 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702011

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702011

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA

Convocatoria Resolucion 10/5/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8296**	ABADIA ALVAREZ, BEATRIZ	57,8633	6266	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0177**	ALMENARA MICHELENA, CRISTINA	48,415	6265	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9200**	BAMBÓ RUBIO, MARÍA PILAR	63,52	6266	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9766**	CARAMELLO ÁLVAREZ, CONSTANZA MARIA	53,175	6265	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1652**	CASTILLO CASTEJON, OLIMPIA	56,275	6265	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9737**	ESTEBAN FLORIA, MARIA OLIVIA	45,775	6267	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3722**	FERNANDEZ LARRIPA, SOFIA	127,15	6267	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8603**	FERNÁNDEZ PÉREZ, SERGIO	63,015	6267	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2064**	FERRÁNDEZ ARENAS, MARIA BLANCA	56,5217	22583	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***8060**	FUENTEMILLA MANZANARES, ENRIQUE	45,56	6265	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5334**	HERRERO LATORRE, RAQUEL	60,095	6267	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7568**	MENDEZ MARTINEZ, SILVIA	53,865	6265	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4216**	MONTÓN GIMENEZ, CRISTINA	26,18	22580	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resulta
***8082**	PADGETT TOMÁS, ESTEBAN FRANKLIN	55,275	6267	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8548**	PÉREZ ROCHE, MARÍA TERESA	55,1	6264	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2404**	PINILLA BOROBIA, JUAN	48,975	22581	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***8288**	SATUE PALACIAN, MARIA	54,085	22581	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta

csv: BOA20240702011

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del

csv: BOA20240702012

Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702012

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRIA

Convocatoria Resolucion 11/05/2023 (BOA 25/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8453**	CLAVERO MONTAÑES, NURIA	65,8867	-	-	-	-	-	-	-
***7276**	COLLADO HERNANDEZ, MARIA PILAR	74,56	22657	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***7464**	CONGOST MARIN, SOFIA	67,565	-	-	-	-	-	-	-
***2977**	CUADRÓN ANDRÉS, LORENA	52,9983	-	-	-	-	-	-	-
***8605**	ESCARTIN MADURGA, LAURA	57,9733	-	-	-	-	-	-	-
***5111**	GALLEGO VELA, SANTIAGO	67,29	6707	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***8694**	GARCIA OGUIZA, ALBERTO	95,065	6708	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2440**	GIL HERNÁNDEZ, IRENE	51,1233	-	-	-	-	-	-	-
***8186**	GONZALEZ GARCIA, GONZALO	80,2433	6709	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5313**	MARTÍN DE VICENTE, CARLOS LUIS	83,575	6708	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9889**	PARRA PLANTAGENET WHYTE, FATIMA	29,815	6706	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8377**	PERALES MARTINEZ, JOSÉ IGNACIO	49,95	-	-	-	-	-	-	-
***8539**	ROMERA SANTA BARBARA, BEATRIZ	58,12	6707	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2201**	ROMERO SALAS, YOLANDA	77,5533	-	-	-	-	-	-	-
***8019**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, CARMEN	81,4917	6708	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3453**	RUIZ DEL OLMO IZUZQUIZA, JOSE IGNACIO	65,5	-	-	-	-	-	-	-
***7495**	SANCHO GRACIA, ELENA	63,6633	6707	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***7396**	SANZ DE MIGUEL, MARIA PILAR	61,105	-	-	-	-	-	-	-
***8127**	SIERRA COLOMINA, GEMMA	46,4	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240702012

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo

csv: BOA20240702013

posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702013

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA-CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolucion 11/05/2023 (BOA 25/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***2875**	PALANCA ARIAS, DANIEL	73,3133	6700	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20240702013

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Coordinación del CGIPC.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024), del Director del CGIPC, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Esther Alloza Pérez, con DNI ****0361 R, Jefe de Grupo de Coordinación del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Salud, Carlos Antón Tomey.

csv: BOA20240702014

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Radiología en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 9 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 21 de mayo de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección en fecha 21 de junio de 2024, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatuario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 9 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 21 de mayo de 2024), esta Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.ª Noemí Manresa Oroz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 21 de junio de 2024.— El Gerente del Sector de Calatayud, (PO 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

csv: BOA20240702015

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 86.6 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.— *Puesto de trabajo.*
Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
Número RPT: 1101.
Centro de destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno de Aragón).
Nivel: 14.
Complemento Específico B.
Características: Las establecidas por Convenio.
Observaciones: Turnicidad.

Segundo.— *Requisitos*.
Podrá acceder al puesto de trabajo convocado el personal laboral fijo de la Diputación General de Aragón que pertenezca a la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Tercero.— *Presentación de solicitudes.*
Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de su experiencia profesional y de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Forma de selección.*
Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia del Director General de la Función Pública la resolución de la presente convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública con informe de la Secretaría General de La Presidencia, al estar adscrito funcionalmente a esta Unidad.
De conformidad con lo establecido el artículo 86.6 del Convenio Colectivo, en lo no previsto en esta convocatoria se aplicará, en lo que resulte compatible, lo dispuesto en la normativa vigente para el personal funcionario.
Conforme a lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone, además de la presentación del currículum y méritos profesionales y académicos, la celebración de entrevistas a los aspirantes que concurran a dicho puesto.
Si se estimase oportuno, podrá declararse desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

Quinto.— *Condiciones del nombramiento.*
La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar otro de su categoría profesional con carácter provisional, en el mismo municipio y con el mismo régimen de dedicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un

csv: BOA20240702016

mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240702016

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 20 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos Superiores de Anatomía Patológica y Citología. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240702017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/700/2024, de 18 de junio, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Biblioteca de Aragón.

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las Cartas de Servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden de la persona titular del Departamento del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de impulsar la elaboración de las Cartas de Servicios.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios de la Biblioteca de Aragón formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y el informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Biblioteca de Aragón, que figura como anexo a esta Orden y dejar sin efecto la Carta de Servicios aprobada por Orden ECD/580/2017, de 20 de marzo de 2017.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702018

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE ARAGÓN

1- PRESENTACIÓN.

Misión:

La Biblioteca de Aragón tiene como misión fundamental la recopilación, conservación y difusión de los fondos documentales de interés para Aragón o publicados en Aragón, la cooperación entre las bibliotecas aragonesas, y el fomento del libro y la lectura

Visión:

La Biblioteca de Aragón aspira a convertirse en referente para el patrimonio bibliográfico aragonés fomentando el desarrollo cultural y la investigación en la Comunidad Autónoma.

2- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Denominación del Centro: Biblioteca de Aragón

Departamento de adscripción: Presidencia, Interior y Cultura

Dirección: Calle Doctor Cerrada, 22. 50005 Zaragoza

Dirección electrónica:bibliotecadearagon@aragon.es

Página web: https://bibliotecadearagon.es/

Teléfono: 976 71 58 48

Fax: No hay fax en el centro

Horario atención al público:

Lunes: 9 a 14 horas y 17 a 20 horas

Martes a viernes: 9 a 14 horas

Primer sábado de mes: 9 a 14 horas

Medios transporte público próximos al centro: Tranvía

Autobuses urbanos líneas 21, 33, 34, 35, 38, 51 y 52

Parada de taxi: Gran Vía de Ramón y Cajal, 50

Estación Bizi número 45, Gran Vía de Ramón y Cajal-Facultad de Económicas y número 48, Plaza de Mariano Arregui

csv: BOA20240702018

Mapa geográfico de localización

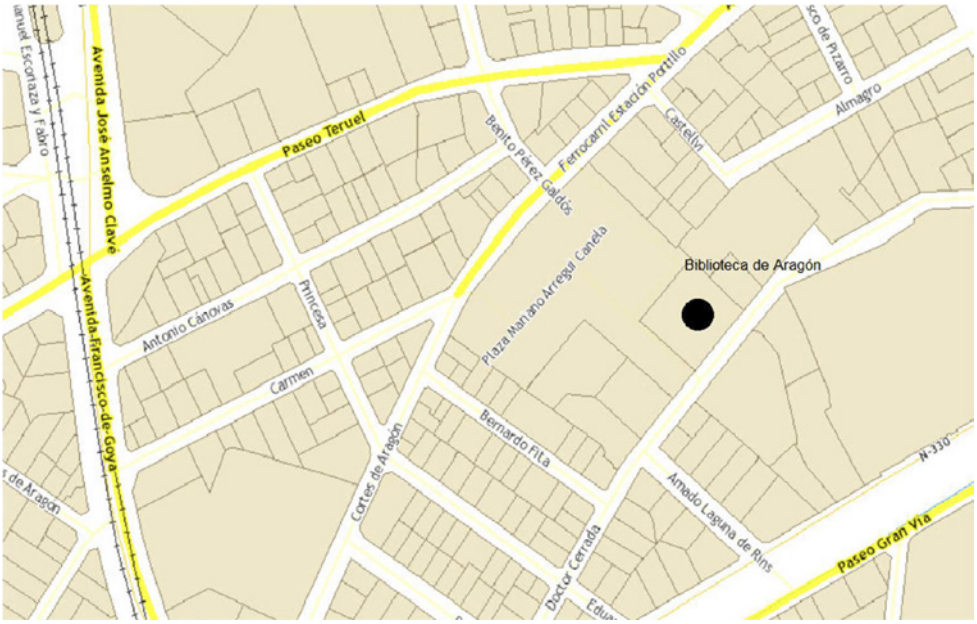

3- PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA.

Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE nº150, de 23 de junio 2007)

Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón (BOA nº 68, de 10 de abril 2015).

Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE nº 97, de 22 de abril de 1996) y modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre (BOE nº 268, de 5 de noviembre de 2014).

Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal (BOE nº 107 de 05/05/2022).

Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal (BOE nº 182, de 30 de julio de 2011).

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29 de junio de 1985)

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA nº 36, de 29 de marzo de 1999).

4- RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS.

csv: BOA20240702018

Patrimonio Bibliográfico:

Catalogar y conservar las obras en formato físico ingresadas en el centro, ya sean procedentes de Depósito Legal, compras o donaciones.

Seleccionar, catalogar y conservar las obras procedentes del depósito legal de las publicaciones en línea, en colaboración con la Biblioteca Nacional.

Colaborar con el Instituto de Estudios Altoaragoneses y el Instituto de Estudios Turolenses en la actualización, mantenimiento y difusión del Fichero Bibliográfico Aragonés (FBA).

Coordinar el catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico en Aragón.

Conservar y difundir las obras digitalizadas del Patrimonio Bibliográfico Aragonés a través de la Biblioteca Virtual de Aragón (BIVIAR).

Referencia, Información y Documentación:

Facilitar el acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas de Aragón y contribuir a su normalización, especialmente en lo referido a temática o autoría aragonesa.

Atender las consultas presenciales, telefónicas o a través de correo electrónico, tanto de carácter general como especializadas sobre autores o autoras y temas aragoneses.

Facilitar el acceso a los fondos documentales en la sala de consulta.

Facilitar la consulta del Archivo de la Web española.

Atender las solicitudes de reproducción de documentos para facilitar las mismas en formato papel o digital.

Difusión:

Realizar actividades culturales y de difusión, organizadas tanto por la propia biblioteca como por personas y entidades sin ánimo de lucro que, con fines culturales, soliciten los espacios de la Biblioteca de Aragón destinados para ello.

Mantener actualizada la página web y redes sociales de la Biblioteca.

5- DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Las personas usuarias de la Biblioteca de Aragón tienen, entre otros, los siguientes derechos:

Acceder libre y gratuitamente a la Biblioteca de Aragón, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Disponer de la colección actualizada.
Recibir información sobre fondos y servicios.

csv: BOA20240702018

Acceder a los fondos y a su reproducción de acuerdo con las normas y procedimientos de uso.

Participar en las actividades culturales programadas y proponer otras.

6- LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- Estas dependencias.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- En el Portal del Gobierno de Aragón Quejas y Sugerencias

7- COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN.

COMPROMISO	INDICADOR	MEDICIÓN
1. Tener disponibles para su consulta en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su ingreso en la Biblioteca, al menos el 95% de los fondos procedentes de Depósito Legal o de compra.	1. Porcentaje de obras ingresadas procedentes del Depósito Legal y nuevas adquisiciones, disponibles en plazo señalado.	1. Estadísticas proporcionadas por la Oficina de Depósito Legal en Zaragoza y las proporcionadas por el programa de gestión de bibliotecas ABSYSNET.
2. Digitalizar y publicar anualmente en la Biblioteca Virtual de Aragón (BIVIAR) al menos 50 nuevos documentos.	2. Número de obras digitalizadas.	2. Estadísticas proporcionadas por el programa DIGIBIB.
3. Atender en el plazo máximo de 5 días hábiles el 95% de las consultas especializadas y las consultas electrónicas.	3. Porcentaje de consultas especializadas y electrónicas atendidas en plazo.	3. Fichas de consulta y correos electrónicos de respuesta. Base de datos creada al efecto.
4. Dar respuesta al 95% las solicitudes de reproducción de documentos en un plazo máximo de 5 días hábiles.	4. Porcentaje de solicitudes de reproducción de documentos atendidas en plazo.	4. Fichas de solicitudes de reproducción de documentos. Base de datos creada al efecto

csv: BOA20240702018

5. Dar respuesta al 95% de las solicitudes de información recibidas en el correo bibliotecadearagon@aragon.es en el plazo máximo de 5 días hábiles.	5. Porcentaje de solicitudes de información resueltas en plazo.	5. Estadísticas de los correos electrónicos remitidos con las respuestas. Base de datos creada al efecto.
6. Dar respuesta al 95% de las solicitudes de información procedentes de la Plataforma de préstamos de Libros Electrónicos(eBiblio) en el plazo máximo de 5 días hábiles.	6. Porcentaje de solicitudes de información resueltas en plazo.	6. Estadísticas de los correos electrónicos remitidos con las respuestas. Base de datos creada al efecto.
7. Dar respuesta al 95% de las solicitudes de particulares y entidades ciudadanas para la celebración de actividades culturales en la Biblioteca de Aragón en un plazo máximo de 5 días hábiles.	7. Porcentaje de solicitudes atendidas en plazo.	7. Hojas de solicitud presentadas y correos electrónicos de respuesta notificados. Base de datos creada al efecto.

8- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se atienden todas las sugerencias recibidas a través del canal oficial de Quejas y Sugerencias del Gobierno de Aragón.

Además, la biblioteca mantiene los siguientes canales de comunicación con las personas usuarias:

El catálogo de la Red de Bibiotecas de Aragón OPAC

La página web de la Biblioteca de Aragón https://bibliotecadearagon.es/

Las redes sociales https://www.facebook.com/bibliotecadearagon y https://www.instagram.com/bibliotecadearagon

La plataforma de préstamo eBiblioAragón https://aragon.ebiblio.es/

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 j) de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos, las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

csv: BOA20240702018

9- MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GENERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

En relación a la protección del medio ambiente:

Separación de residuos (papel, toner, pilas y baterías) para su eliminación en contenedores específicos.

Instalación de luminarias led en el edificio.

Control de temperatura por medio de termostatos en el edificio.

En relación a la salud laboral:

Redacción e implementación del Plan de autoprotección del centro.

Instalación de desfibriladores.

En relación a la igualdad de género: cumplimiento con lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en lo que se refiere a la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, y demás legislación.

10.- OTRA INFORMACIÓN.

csv: BOA20240702018

ORDEN PIC/701/2024, de 18 de junio, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las Cartas de Servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden de la persona titular del Departamento del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de impulsar la elaboración de las Cartas de Servicios.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés de Deporte formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y el informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte que figura como anexo a esta Orden y dejar sin efecto la Carta de Servicios aprobada por Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702019

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONÉS DEL DEPORTE.

1. PRESENTACIÓN.

Misión: El Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte está destinado a la práctica del atletismo por parte de la ciudadanía (con licencia deportiva o sin ella), en sus manifestaciones competitivas, de entrenamiento, de tecnificación y de iniciación, ya sea de manera libre u organizada. Asimismo, se postula como un centro deportivo a utilizar por deportistas practicantes de otras modalidades deportivas para la mejora de sus prestaciones de entrenamiento.

Visión: A través del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte, a Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, pretende poner a disposición de la ciudadanía y las entidades deportivas, sociales o educativas, un espacio deportivo singular que permita la práctica específica de la modalidad deportiva atlética y de otras modalidades que puedan desarrollar en ella su actividad cotidiana de entrenamiento, además de permitir la celebración de competiciones deportivas de atletismo de ámbito autonómico, estatal e internacional, mejorando de esta forma las condiciones de la práctica deportiva en Aragón, y propiciando el estímulo de la tecnificación deportiva.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Denominación del Centro: Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

Departamento de adscripción: Presidencia, Interior y Cultura

Dirección: calle Poeta Luciano Gracia s/n. 50018 ZARAGOZA.

Dirección electrónica: estadio.cad@aragon.es

Página web: http://deporte.aragon.es

Teléfono: 976 10 62 02

Horario de atención al público:

- De lunes a sábado de 8 a 22 horas.
- Domingos de 9 a 15 horas.

Domingo: Si hay competición, previa solicitud.

Medios de transporte público próximos al centro:

- Líneas de autobuses 43 y 44.
- Línea de tranvía 1 (Campus Río Ebro).

csv: BOA20240702019

Mapa geográfico de localización:

3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA.

- Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón
- Las sucesivas Órdenes por la que se regulan anualmente los precios públicos en materia de instalaciones deportivas y actividades de formación deportiva.

4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS.

- Atención al público e información telefónica y presencial.
- Entrega y recepción de material deportivo del almacén propio a las personas usuarias.
- Apertura de la zona de público en competiciones.
- Montaje y desmontaje de equipamiento deportivo y accesorios necesarios para la celebración de pruebas deportivas en competición.
- Mantenimiento y reposición del material deportivo y equipamiento de la instalación deportiva.

csv: BOA20240702019

- Control, supervisión y mantenimiento de los diferentes sistemas electrónicos necesarios para la celebración de pruebas deportivas: fotofinish, sistema informático y soporte, conexiones, sala de prensa, video.
- Organización del estadio para competiciones: cámara de llamadas, zona de control antidopaje, espacio de espectadores, zonas de jueces, secretaría de competición, zona de premiaciones, etc.
- Organización de ruedas de prensa y presentaciones de eventos deportivos.
- Control y supervisión del uso de la pista de atletismo, zona interior de césped, zona de lanzamientos, zona de calentamiento, gimnasio, vestuarios y aseos, bañera de hielo, aula-sala de prensa, y resto de instalaciones.

5. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACION CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

- A recibir información personal, telefónica, en soporte electrónico y a través del tablón de anuncios exterior e interior, en materia de horarios de apertura, cierre, y utilización, precios públicos, sistema de acceso y normas de uso de la instalación deportiva.
- A recibir información personal, telefónica, en soporte electrónico y a través del tablón de anuncios exterior e interior, acerca de los horarios de las competiciones que tienen lugar en la instalación.
- A que diferentes entidades y centros educativos puedan reservar los distintos espacios deportivos con que cuenta la instalación.
- A que las personas deportistas que utilizan la instalación, puedan realizar sus entrenamientos en las condiciones adecuadas.
- A recibir una programación de actividades y eventos deportivos cada vez mayor y más completa, de acuerdo con las necesidades y demandas de la ciudadanía.

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- En estas dependencias y en la Dirección General del Deporte.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/.

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN. INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN.

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICION

csv: BOA20240702019

El 80 % de los informes acerca de la instalación deportiva y su equipamiento, emitidos en un año por el Comité Territorial de Jueces de Atletismo serán favorables.	Porcentaje de informes favorables o desfavorables del Comité Territorial de Jueces de Atletismo.	Informes del Comité Territorial de Jueces de Atletismo.
El valor medio del grado de satisfacción de las personas usuarias acerca de la instalación deportiva y su equipamiento será superior a 65 puntos sobre un total de 100.	El valor medio del grado de satisfacción de los usuarios acerca de la instalación deportiva y su equipamiento será superior a 65 puntos sobre un total de 100.	Encuesta de satisfacción
El valor medio del grado de satisfacción de las personas usuarias acerca de la atención a las solicitudes de información, en sus modalidades presencial, telefónica, o por correo electrónico, será superior a 80 puntos sobre un total de 100.	Porcentaje de encuestas de satisfacción de usuarios con puntuación superior a 80 en el apartado de atención a las solicitudes de información.	Encuesta de satisfacción
El valor medio del grado de satisfacción de las personas usuarias relativo al adecuado mantenimiento de los diferentes espacios deportivos del estadio de atletismo (pista de atletismo, zona interior de césped, zona de lanzamientos, zona de calentamiento, gimnasio, vestuarios y aseos, aula-sala de prensa, almacén) será superior a 70 puntos sobre un total de 100.	Porcentaje de encuestas de satisfacción de usuarios con puntuación superior a 70 puntos en el apartado correspondiente.	Encuesta de satisfacción
Actualización de la información contenida en el tablón de anuncios y en la página web, al menos	Nº de veces al mes que se actualizan los contenidos	Registro de modificaciones

csv: BOA20240702019

2 veces al mes. Incluida la información sobre competiciones.		

8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

Las opiniones y consideraciones de las personas usuarias serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de la Carta de Servicios.

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Respecto a la protección del medio ambiente, en el Centro Aragonés del Deporte únicamente se hará uso de papel reciclado, y la impresión de documentación se realizará a doble cara, con el fin de hacer un uso más racional del papel. Asimismo, se potencia el uso de la comunicación electrónica.

Por su parte, en la ejecución del contrato de servicios relativo a la gestión del centro, se exige al adjudicatario realizar la recogida selectiva de todos los residuos que se generen en la actividad o el servicio, asegurando su correcta gestión.

En relación a la igualdad de género, cumplimiento con lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en lo que se refiere a la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, se potencia la realización de actividades deportivas en el centro dirigidas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con relación a la actividad física y la práctica del deporte, en todas sus modalidades deportivas, incluidos aquellos aspectos relacionados con la celebración de pruebas y competiciones.

10. OTRA INFORMACIÓN.

csv: BOA20240702019

ORDEN PIC/702/2024, de 18 de junio, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Museo Juan Cabré.

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las Cartas de Servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden de la persona titular del Departamento del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de impulsar la elaboración de las Cartas de Servicios.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios del Museo Juan Cabré formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y el informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios del Museo Juan Cabré que figura como anexo a esta Orden y dejar sin efecto la Carta de Servicios aprobada por Orden de 14 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702020

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS MUSEO JUAN CABRÉ

1- PRESENTACIÓN

Misión:
El Museo Juan Cabré, conserva, investiga y divulga aspectos relevantes del patrimonio arqueológico, artístico y etnológico de Aragón, haciendo hincapié en el territorio de la Comarca del Matarraña y el Bajo Aragón.

Visión:
El Museo Juan Cabré de Calaceite tiene como objetivo ser un centro de referencia de la cultura aragonesa, haciéndola llegar de forma accesible y transparente a todo el público desde el principio de la universalidad de la Cultura. Está dedicado a la vida y obra del insigne arqueólogo calaceitano Don Juan Cabré Aguiló, con el fin de conmemorar y difundir su figura y trabajos realizados.

2- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación del Centro:

Museo Juan Cabré

Departamento de adscripción:

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Dirección:

Calle Juan Cabré, 7 – 44.610 Calaceite (Teruel)

Dirección electrónica:

mjuancabre@aragon.es

Página web:

www.museojuancabre.es

Teléfono:

978 85 14 79

Horario de Visitas:

Desde Semana Santa al 12 de octubre:

Jueves, viernes y sábado de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00

Domingos y festivos de 10:00 a 14:00

Del 12 de octubre hasta Semana Santa:

csv: BOA20240702020

Jueves, viernes y sábado de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00

Domingos y festivos de 11:00 a 14:00

Cerrado: 1 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

Medios transporte público próximos al centro:

Existe una línea diaria de autobús a Barcelona y Alcañiz, con posibilidad de enlaces a Teruel y Zaragoza (www.hife.es).

Mapa geográfico de localización

El Museo se encuentra en el Casco Urbano de Calaceite (Teruel), municipio perteneciente a la Comarca del Matarraña.

3- PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

- Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

- Decreto 88/1987, de 17 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Museo Juan Cabré.

- Decreto 38/2011, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro de Museos de Aragón.

- Texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20240702020

4- RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS

Exposición permanente

Colección Juan Cabré: Arqueología, Pintura, Arte Rupestre y Calcos de Cerámica Ibérica.

Etnología

Ruta íberos

Exposiciones Temporales de Arte contemporáneo

Actividades Culturales y educativas:

Conferencias.

Presentación de libros.

Conciertos.

Biblioteca

Biblioteca personal de Juan Cabré especializada en Arte y arqueología.

Biblioteca del Museo.

Acceso gratuito previa cita.

Publicaciones

Folleto informativo general en español.

Catálogo de exposiciones temporales.

Catálogo de parte de la colección Juan Cabré.

Otros servicios

Salón de actos.

5- DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Las personas usuarias del museo tienen los siguientes derechos**:**

- Acceso gratuito.
- Ser informadas de las condiciones y requisitos para realizar la visita o la consulta.
- Ser informadas de los servicios a los que tienen acceso.
- Acceder electrónicamente en sus gestiones con el Museo.

csv: BOA20240702020

6- LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- En las dependencias del Museo Juan Cabré.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es

7- COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN.

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICIÓN
1. Contestar al 95% de las solicitudes de información recibidas por cualquier medio sobre actividades en un plazo máximo de 5 días hábiles.	Porcentaje de solicitudes informadas en plazo	Registro establecido al efecto
2.Realizar al menos una exposición temporal al año.	Número de exposiciones	Registro establecido al efecto
3.Realizar al menos, tres actividades culturales complementarias al año.	Número actividades culturales complementarias realizadas	Registro establecido al efecto
4. Responder el 90% de las solicitudes de acceso a la biblioteca en un plazo de 5 días hábiles.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro establecido al efecto
5. Responder a las solicitudes de investigadores e investigadoras para consultar fondos museísticos en un plazo máximo de 5 días hábiles.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro establecido al efecto
6. Responder a las quejas en un plazo inferior a los 15 días hábiles.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro establecido al efecto

8- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A través del correo electrónico de la página web del Museo.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 j) de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos, las opiniones y consideraciones

csv: BOA20240702020

de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

9- MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GENERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

- Especial atención al lenguaje en textos y alocuciones de los audiovisuales para evitar palabras y expresiones que pueden interpretarse como discriminatorias en cualquier sentido.

- Hacer visible la contribución de las mujeres en cualquier aspecto de la historia del desarrollo de la sociedad. El Museo se suma a las campañas en este sentido.

- Climatización regulada a 22 grados en invierno y 19 grados en verano, para ahorro energético.

10- OTRA INFORMACIÓN

csv: BOA20240702020

ORDEN PIC/703/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, y la Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca (CADIS Huesca) para el desarrollo de actuaciones de promoción de la inclusión de personas con discapacidad en la provincia de Huesca, dentro del proyecto "Huesca más inclusiva".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0054, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de mayo de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Gerente de la Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca (CADIS Huesca), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0054.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702021

ORDEN PIC/704/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ecología y Desarrollo para la ejecución del proyecto "Asesoría energética para hogares aragoneses en situación de vulnerabilidad".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0053, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de abril de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Ecología y Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0053.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702022

ORDEN PIC/705/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y establecimientos de venta de material curricular, para la gestión del sistema de banco de libros (Convenio tipo).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0056, el modelo de Convenio de colaboración arriba referenciado, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de abril de 2023, a suscribir por el/la Director/a del Centro Docente y el/la representante del establecimiento de venta de material curricular, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado modelo de Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0056.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702023

ORDEN PIC/706/2024, de 21 de junio, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado, para la gestión del sistema de banco de libros (Convenio tipo).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0055, el modelo de Convenio de colaboración arriba referenciado, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de abril de 2023, a suscribir por el/ la Director/a del Centro Docente y el/la representante de la asociación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado modelo de Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0055.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240702024

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/707/2024, de 18 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, de aprobación definitiva de forma parcial del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística "La Melusa-Tamarite" en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de mayo de 2024, el acuerdo por el que se procede a la aprobación definitiva de forma parcial del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística "La Melusa-Tamarite" en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

ANEXO

ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL EL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA "LA MELUSA-TAMARITE" EN EL MUNICIPIO DE TAMARITE DE LITERA (HUESCA) PROMOVIDO POR PONENTIA LOGISTICS, SA.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el proyecto promovido por la mercantil Ponentia Logistics, SA para la implantación de la Plataforma Logística "La Melusa-Tamarite" en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), que se desarrollaría mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la mercantil Ponentia Logistics, SA la condición de mercantil promotora del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión.

El Acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/1330/2021, de 20 de septiembre en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021.

Mediante Acuerdo de 1 de junio de 2022 publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de17 de junio de 2022, mediante Orden VMV/861/2022, de 6 de junio, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto para el Plan, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y el inicio el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

Dicho ámbito fue objeto de reajuste mediante acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado el 14 de febrero de 2024, publicado mediante Orden FOM/192/2024, de 23 de febrero en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 5 de marzo de 2024, como consecuencia de las modificaciones derivadas de la tramitación del Plan y que afectan al subsector 1 logístico, en concreto: al nuevo acceso Este, al cruce de la acequia Orriols, a la variante de la acequia de Orriols en el borde Norte, a la glorieta de enlace desde la autovía A-22 y a las balsas de Regulación y sus tuberías.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la mercantil promotora inició los trámites de la evaluación ambiental, en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el 13 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Tras la fase de consultas, mediante Resolución de 28 de abril de 2022, el

csv: BOA20240702025

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental determinó el alcance del estudio ambiental estratégico que debía elaborar la mencionada mercantil.

En este contexto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA), la mercantil promotora presentó los documentos integrantes del Plan que fue aprobado inicialmente mediante Orden VMV/1070/2022, de 6 de julio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 15 de julio de 2022 y su corrección de error publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 22 de julio de 2022.

El objetivo principal de la futura Plataforma Logística que se proyecta es el transporte de productos de origen agrícola y cárnico frescos, de los cuales la Comarca de La Litera es una gran productora, aunque, según se indica, el área de influencia abarcará las comarcas limítrofes e incluso de la vecina provincia de Lérida. El promotor considera que dicha actuación supone un impulso de las actividades logísticas en torno a los núcleos urbanos de las Comarcas de Somontano de Barbastro, Cinca Medio y La Litera.

El ámbito del PIGA (la totalidad del ámbito objeto de transformación, es decir, conexiones exteriores y Sectores) tiene una superficie de 1.649.704 m², que se desglosa en:

- Conexiones e infraestructuras exteriores 236.088,16 m².

- Subsector 1: área ocupada por la zona logística que se encuentra íntegramente dentro del término municipal de Tamarite de Litera y actualmente destinadas a usos agrarios entre el polígono de "La Vispesa" y las fincas de "La Melusa" y afecta a una superficie total de 1.392.575,84 m², ocupando una franja de unos 373 m. paralela al trazado de la Antigua carretera N-240. Comprende por tanto una franja de terreno ubicado a pie de la antigua carretera N.240 con acceso directo a la Autovía A-22 entre las salidas 22 y 27, a unos tres kilómetros del límite de la provincia de Lleida. Está atravesada el área longitudinalmente por una recta de unos 5 kilómetros de longitud correspondiente a la línea ferroviaria Zaragoza- Barcelona.

- Subsector 2: área que comprende los suelos destinados a usos residenciales cuyo objetivo es complementar en el municipio de Tamarite la previsible demanda de vivienda que generará la implementación de la plataforma logística, se localiza al sur del núcleo urbano de Tamarite de Litera, adyacente a la zona de equipamientos municipal donde se sitúan las áreas deportivas, piscinas, el IES y varias zonas verdes. Se trata de una parcela de 21.040 m² destinada en la actualidad a campo de cultivo de forrajes que queda limitada entre el camino de Tamarite de Litera a Alfarràs y el desagüe del Canal de Aragón y Cataluña denominado de La Colomina.

El ámbito de ordenación urbanística incluye los dos subsectores con aprovechamiento lucrativo, cuya gestión se llevará a cabo a través de la reparcelación única.

En el subsector 1 se concretan todos los usos lucrativos específicamente ligados a dicha plataforma logística, fundamentalmente productivos y terciarios, y en especial la implantación de la estación ferroviaria de carga que se constituye como núcleo generador del conjunto. Se prevén, además, usos dotacionales, tales como viales, zonas verdes y equipamientos.

Las actuaciones de este sector se concretan en el anteproyecto del cargadero y en el de urbanización del área logística. El primero, que no es objeto de este Acuerdo, define la construcción de un cargadero ferroviario para la carga y expedición de trenes de 750 metros de longitud, en la línea 200 Madrid Chamartín-Barcelona Estación de Francia, próximo a la estación de Tamarite-Altorricón (provincia de Huesca), con objeto de materializar un punto de carga para el transporte internacional de productos relacionados con el sector agroalimentario fundamentalmente, de gran potencia en la zona. Para dotar a la instalación de una operatividad máxima, se prevén conexiones en los dos sentidos de la línea, de manera que puedan recibirse y expedirse trenes tanto hacia Barcelona/Mediterráneo/Francia por Port-Bou, como hacia Algeciras/Madrid/Irún, con un número de trenes expedidos previsto de 10 composiciones al día.

El ámbito de esta actuación es la línea 200 Madrid-Chamartín en la recta previa a la estación de Tamarite-Altorricón, PPKK 144/500 a 147/000, perteneciente a la Jefatura de Área de Mantenimiento de Zaragoza. Incluye la estación de contenedores que forma parte del ámbito del PIGA, que si bien es el núcleo en torno al cual se desarrolla la urbanización, su especificidad, sus determinaciones y su tramitación ante ADIF ha conllevado su inclusión en este anteproyecto y no en el correspondiente a la urbanización, tanto lo concerniente a la parte ferroviaria, conexión a la vía general, vías de maniobra, vías de carga, como lo relativo a la operativa y gestión de la terminal de carga que incluye la playa de carga de contenedores con sus correspondientes pórticos grúa, los carriles de circulación de camiones, los edificios de cross-docking para almacenar refrigerada y fuera de contenedores la mercancía no despa-

csv: BOA20240702025

chada que deba esperar en la terminal, el edifico administrativo y las áreas y edificios auxiliares de mantenimiento, talleres, almacenes, etc. Los proyectos de los edificios indicados están incluidos en el citado proyecto de terminal ferroviaria como elementos adscritos al mismo a todos los efectos.

El subsector 2 del PIGA, de tipo residencial, se desarrolla en una parcela residencial junto al núcleo urbano de Tamarite de Litera y tiene como finalidad la cesión íntegra a la Administración (DGA y Ayuntamiento) como parte de la obligación urbanística que genera el proyecto completo. Las obras consisten en la red viaria con sus movimientos de tierras, pavimentos señalización y alumbrado público; las infraestructuras de agua y vertido, la energía eléctrica en MT, centro de transformación y circuitos de BT alimentando a las parcelas de residencial, a la de dotacional y al alumbrado público, infraestructura de telecomunicaciones y de gas. Incluye también la explanación de la parcela dotacional -no las residenciales- y de la zona verde.

La ejecución de la ordenación se prevé en una sola etapa, que garantizará la materialización de cuantas actuaciones serán necesarias en los suelos incluidos en el Sector, así corno la de las conexiones con los sistemas urbanos ya existentes fuera del ámbito, dividida en dos fases. La primera incluye la urbanización de los dos subsectores y la segunda, el cargadero ferroviario, el enlace con la A-22 y las conexiones de caminos con la N-240.

Los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización se integran en el PIGA, motivo por el que su aprobación será simultánea a la de la ordenación urbanística.

En aplicación de lo dispuesto en su apartado sexto que facultó al Director General de Ordenación del Territorio para llevar a cabo el impulso de los trámites, mediante Resolución de 6 de julio de 2022, se sometió a información pública por un plazo de veintitrés días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los correspondientes anuncios, la versión inicial del Plan junto con el estudio ambiental estratégico y su resumen no técnico, mediante inserción de Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022 y en la misma fecha, en los siguientes medios de comunicación: El Heraldo de Aragón y El Diario del Alto Aragón.

Durante dicho plazo el Plan ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Se ha realizado el trámite audiencia a las siguientes entidades locales afectadas, subsumido en el de consulta personalizada señalada por el órgano ambiental en su Resolución de 28 de abril de 2022: Diputación Provincial de Huesca, Comarca de La Litera/La Llitera, Ayuntamiento de Tamarite de Litera, Ayuntamiento de Albelda, Ayuntamiento de Alcampel, Ayuntamiento de Almacelles, Ayuntamiento de Altorricón, Ayuntamiento de Binéfar, Ayuntamiento de Esplús, Ayuntamiento de Vencillón y Ayuntamiento de San Esteban de Litera. Además, en este trámite, dados los efectos que se prevén, se consideró conveniente realizar consulta también a la Comarca de Somontano de Barbastro y a la Comarca del Cinca Medio.

Se ha llevado a cabo consulta personalizada, en cumplimiento del apartado 3 de la Resolución de 28 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) a los siguientes órganos de la Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro y ADIF; del Gobierno de Aragón: Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Transportes, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario e Instituto Aragonés del Agua.; y a las siguientes entidades y público en general: Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Consejo de Protección de la Naturaleza, Ecologistas en Acción-OTUS, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Unión General de Trabajadores, Comisión Obreras, Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) y Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).

Además, en este trámite, se ha consultado a las Comunidades de Regantes El Puntal, La Vispesa y La Concepción.

Y se ha solicitado informe a los siguientes órganos de la Administración General del Estado: Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón-Unidad de Huesca, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Subdirección General de Planificación Ferroviaria- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Dirección General de Aviación Civil. Y a los siguientes órganos del Gobierno de Aragón: Dirección Ge-

csv: BOA20240702025

neral de Interior y Protección Civil, Dirección General de Economía, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De los diversos informes solicitados, consultas personalizadas y audiencia a las entidades locales, han sido emitidos los siguientes:

Administración General del Estado: ADIF, Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Demarcación de Carreteras del Estado. Unidad de Huesca, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Economía del Departamento Economía, Planificación y Empleo, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Entidades locales: Ayuntamiento de San Esteban de Litera, Ayuntamiento de Vencillón, Ayuntamiento de Tamarite de Litera, Ayuntamiento de Binéfar, Ayuntamiento de Esplús.

Asimismo se han presentado las siguientes alegaciones: Comunidad de Regantes El Puntal, Comunidad de Regantes La Concepción, Comunidad de Regantes La Vispesa, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-Distribución, Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, propietarios de la vivienda situada en la parcela 80 del polígono 5 del TTMM de Altorricón, titular de bienes y derechos afectados por la delimitación del ámbito de la plataforma y particular de propietario de explotación ganadera de cebo de porcino con REGA ES222250000072.

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ha formulado la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca) (Expte. INAGA 500201/71/2023/07522), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023, estableciendo una serie de determinaciones, que se asumen íntegramente en el presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 44.1.d) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el establecimiento de módulos de reserva especiales por el Gobierno de Aragón previsto en la normativa urbanística en relación con actuaciones industriales podrá realizarse, en relación con Planes de Interés General de Aragón, en el acuerdo de aprobación definitiva de dichos instrumentos. En la memoria deberán justificarse específicamente dichos módulos de reserva especiales atendiendo a las necesidades funcionales del Plan de Interés General. A estos efectos, es necesario llevar a cabo una modificación en lo que afecta a la dotación de estacionamientos, puesto que la aplicación genérica de lo requerido en la Ley Urbanística (una plaza por cada 100 m² edificables, el 50% de ellas en espacio de uso público) llevaría a prever un total de 6.010 plazas entre interior y exterior. El estudio de tráfico que consta en el expediente justifica la accesibilidad al subsector 1 logístico y realiza un estudio de las necesidades de plazas de aparcamiento, resultando un total de 1.963 plazas (según demanda, entradas y salidas previstas) que distribuye entre vehículos ligeros (910), vehículos pesados (790), furgonetas (160) y motocicletas (100), asimilando únicamente por dimensiones a los dos primeros tipos resultan unas necesidades de 870 vehículos pesados y 930 vehículos ligeros; es decir casi la tercera parte de la dotación legal. Este número de plazas de aparcamiento se completa con la obligación normativa de prever una reserva de aparcamientos en las parcelas privadas.

El Plan prevé un total de 3.597 plazas de aparcamiento distribuidas de la siguiente manera: 1.422 para aparcamiento de vehículos pesados y 979 para vehículos ligeros lo que hace un total de 2.401 plazas en interior de parcela a las que hay que añadir 296 para vehículos pesados y 900 para vehículos ligeros que totalizan 1.196 en espacio público; previsión que se considera suficiente para las necesidades funcionales del Polígono toda vez que su accesibilidad y suficiencia queda demostrada en el mencionado estudio.

csv: BOA20240702025

Las consideraciones formuladas en los distintos informes recibidos han sido analizadas y tomadas en consideración en la redacción final del Plan. Las modificaciones realizadas y las prescripciones propuestas no alteran la estructura general del Plan y/o de los proyectos que forman parte del mismo, sometidos a información pública. Con fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido informe propuesta de la Directora General de Planificación Estratégica y Logística.

Considerando que, dado que la actuación en su conjunto ha sido objeto de la correspondiente evaluación ambiental y que la aprobación parcial solicitada excluyendo el proyecto de construcción del cargadero ferroviario, el enlace con la A-22 y las conexiones de caminos con la N-240, actuaciones que sin perjuicio de la aprobación final y total conllevarán su tramitación sectorial, permitirá iniciar el desarrollo del sector ya que los proyectos de urbanización tienen carácter de ejecutivos y cumplen con todos los requisitos expresados en la normativa territorial y sectorial que les resulta de aplicación; a la vista de la documentación obrante en el expediente y atendidos los diversos informes emitidos por los órganos competentes resulta procedente aprobar de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Ponentia Logistics, SA.

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva del Plan de Interés General de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre. De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en el citado texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de mayo de 2024, se adopta el siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Ponentia Logistics, SA, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, integrado por los siguientes documentos:

- Documento de Ordenación Urbanística.
- Estudio Ambiental Estratégico.
- Proyecto de Urbanización Área Logística.
- Proyecto de Urbanización del Área Residencial.
- Proyecto de Reparcelación.

Las normas urbanísticas se incluyen como anexo I a este Acuerdo.

Segundo.— Aprobar con el carácter de directamente ejecutables los Proyectos de Urbanización del Área Logística Subsector 1 y del Área Residencial Subsector 2.

Tercero.— Asumir íntegramente las determinaciones de la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), señaladas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante Resolución de 8 de noviembre de 2023 y el contenido de los informes emitidos por las distintas administraciones consultadas.

Cuarto.— Aprobar el módulo de reserva especial de plazas de aparcamiento en el Subsector 1 logístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, cuantificado en 3.597 plazas (1.718 vehículos pesados y 1.879 vehículos ligeros), distribuidas:

En interior de parcela:

- Parcela L1: 1 plaza de camión, incluyendo muelles, cada 600 m² de parcela y 1 plaza de turismo cada 1.800 m² de parcela. Subtotal 270 vehículos pesados y 90 vehículos ligeros (360).
- Parcela L2: 1 plaza de camión cada 500 m² y 1 plaza de turismo cada 700 m² de techo edificable. Subtotal 1124 vehículos pesados y 803 vehículos ligeros (1.927).
- Parcela L3: 1 plaza cada 200 m² de techo edificable debiendo disponer una plaza de camión cada 3 plazas de turismo. Subtotal 28 vehículos pesados y 86 vehículos ligeros (114).

En viario público:

- 1.196 plazas, de las que se considerarán a efectos de dimensiones 296 de vehículos pesados y 900 de vehículos ligeros.

csv: BOA20240702025

Quinto.— Aprobar el texto de la propuesta de convenio incluido como anexo II, a suscribir entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera y la mercantil promotora para regular las cesiones obligatorias, la cesión del aprovechamiento, y el momento y condiciones de recepción de la urbanización, y autorizar para su firma, en nombre del Gobierno de Aragón, al Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Sexto.— Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, obrante en el expediente administrativo.

Séptimo.— Las determinaciones contenidas en el Plan vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio de Tamarite de Litera, y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Octavo.— Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

ANEXO I
NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN
PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA LA MELUSA-TAMARITE
EN TAMARITE DE LITERA (HUESCA)

CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.
Las presentes normas urbanísticas son parte integrante del documento de ordenación urbanística, mediante el que se ordena pormenorizadamente el ámbito a que afecta, para la implantación de la Plataforma Logística La Melusa-Tamarite de Litera en el término municipal de Tamarite de Litera, y tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos y privados, del Sector a que se refieren.
Regulan, así mismo, las condiciones de uso de los terrenos exteriores al sector y que quedan afectados por obras de conexión necesarias con los sistemas de infraestructuras procedentes.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*
Estas normas se aplican a la totalidad del ámbito del PIGA "La Melusa-Tamarite de Litera" en el término municipal de Tamarite de Litera tal como se delimita en los planos que lo acompañan.

Artículo 3. *Vigencia y ejecutividad.*
Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran impulsarse respecto del PIGA, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA) aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto-ley 1/2017, de 3 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, su vigencia será indefinida, y será inmediatamente ejecutivo tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de sus normas que serán de obligado cumplimiento y prevaldrán sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico municipales.

Artículo 4. *Subsectores*.
Se establecen dos subsectores discontinuos:
- El subsector 1: Logístico, situado en el paraje de La Melusa, paralelo a la línea ferroviaria Zaragoza- Barcelona.

csv: BOA20240702025

- El subsector 2: Residencial, situado al sur del núcleo urbano de Tamarite de Litera al que se accede desde el camino de Tamarite a Alfarràs.

Artículo 5. *Interpretación*.

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y, en su momento, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, tras la integración en su planeamiento a que se refiere el artículo 10, podrá dictar criterios de interpretación para la aplicación de las presentes normas, atendiendo a la coherencia de cuantos documentos integran el Plan y entendiendo que, en caso de contradicción, prima la documentación escrita sobre la gráfica, y dentro de la documentación gráfica la de escala más próxima a la realidad.

En cualquier caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre el resto en los contenidos a los que se refiera específicamente.

Artículo 6. *Terminología y conceptos.*

En lo no contemplado específicamente en las presentes normas urbanísticas se aplicarán las definiciones de conceptos recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Tamarite de Litera.

Artículo 7. *Proyecto de reparcelación.*

El Proyecto de Reparcelación que en desarrollo de esta ordenación urbanística se tramita simultáneamente, como parte integrante del PIGA, señala las parcelas aportadas, parcelas resultantes, con las condiciones de superficie, edificabilidad, ocupación, geometría, titularidad, cargas urbanísticas y demás determinaciones que deriven de las presentes normas y del resto de documentos que integran el PIGA.

Artículo 8. *Proyectos de urbanización.*

a) El Proyecto de Urbanización correspondiente, redactado y tramitado simultáneamente con las determinaciones Urbanísticas del PIGA del que trae causa, se configura como un proyecto único de urbanización referido a la totalidad de las obras a ejecutar en los terrenos incluidos en cada subsector y las conexiones exteriores al mismo, sin perjuicio de su ejecución por fases para su ajuste a la progresiva implantación de las actividades a las que el Plan da cobertura, y de la consideración diferenciada que proceda, obras de urbanización del subsector o de Infraestructuras o sistemas generales supralocales.
b) La urbanización se realizará ajustándose a las fases establecidas en el plan de etapas, tanto en lo referente a las parcelas logísticas, como a la residencial y las infraestructuras.
c) Canon de saneamiento.
La incorporación del vertido a las redes municipales existentes estará sujeta a los principios, criterios y cargas urbanísticas en concepto de tratamiento de aguas residuales, establecidas en la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (Decreto 107/2009, de 2 de junio de, del Gobierno de Aragón /"Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 1 de julio de 2009) o disposiciones que lo sustituyan. De acuerdo con lo establecido en el punto número 5 de las Ordenanzas de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, se debe aplicar a los suelos urbanizables que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas, o las que resulten de la revisión del PASD:
En suelos residenciales, 450 euros por vivienda.
En suelos industriales, la mayor de las siguientes cantidades: 4,80 euros por metro cuadrado de uso industrial, o 150 euros por habitante equivalente.
No obstante lo anterior, habida cuenta que el proyecto de urbanización que forma parte de este PIGA contempla la construcción de una Estación Depuradora de las Aguas Residuales generadas por la actividad prevista en las parcelas lucrativas del subsector 1, solo procede la aplicación del canon respecto de las actividades previstas en el subsector 2.

Artículo 9. *Ordenación de las parcelas.*

La parcelación establecida en el plano de ordenación del PIGA coincide con las unidades de zona. Con posterioridad a la aprobación definitiva del PIGA y su reparcelación se admitirán todas las operaciones jurídicas de división y agregación sobre las parcelas previstas en la legislación vigente, la cuales deberá ajustarse a las determinaciones de estas normas urbanísticas.

csv: BOA20240702025

CAPÍTULO 2
Régimen urbanístico del suelo

Artículo 10. *Clasificación del suelo.*

Los terrenos incluidos por el PIGA de la Plataforma logística La Melusa-Tamarite, delimitados e identificados como tales en la planimetría correspondiente, están clasificados en su totalidad por el PGOU de Tamarite de Litera como Suelo No Urbanizable Genérico. No obstante lo anterior, una vez recibida por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, la obra urbanizadora y los suelos objeto de cesión a favor de la administración municipal, en cumplimiento de lo determinado por el TRLOTA y TRLUA, así como por el Convenio que se incorpora como anexo al Proyecto de Reparcelación, se entenderá que la ordenación urbanística aquí prevista se integra en el planeamiento municipal, habiendo adquirido los suelos afectados la clasificación de Urbanos Consolidados.

Artículo 11. *Calificación del suelo.*

El suelo comprendido en este PIGA se califica en zonas y sistemas:

- Se entiende por zona aquella área de suelo urbanizado destinada a los usos logísticos, productivos, terciarios y residenciales en la cual se pueden ejercer los derechos relativos a la materialización del aprovechamiento lucrativo.
- Se entiende por sistema los terrenos dotacionales de dominio público, o adscritos a compañías suministradoras de servicios urbanísticos o a comunidades de regantes, que constituyen la estructura del sector.

Artículo 12. *Zonas*.

Se definen cuatro zonas con la siguiente denominación:

- Zona logística de intercambio ferroviario. Clave L1.
- Zona logístico-productiva. Clave L2.
- Zona logístico-terciaria. Clave L3.
- Zona residencial. Clave R1.

Artículo 13. *Sistemas*.

Se establecen los siguientes sistemas:

- El sistema viario y de aparcamientos. Clave V.
- El sistema de verde público. Clave ZV.
- El sistema de equipamientos públicos. Clave E.
- El sistema de equipamientos- servicios técnicos. Clave T.
- El sistema Hidrográfico. Clave H.

Artículo 14. *Unidades de ejecución y sistema de actuación.*

Se establecen una unidad de ejecución discontinua, sin perjuicio de la previsión de ejecución por fases en cuanto a la obra urbanizadora, según se contempla en el Plan de etapas y el Proyecto de Urbanización Integrado en el PIGA.

Artículo 15. *Autorizaciones para los proyectos constructivos y sujeción a servidumbres sectoriales.*

1. La edificación en el ámbito de las parcelas de usos lucrativos o dotacionales requerirá la autorización administrativa de los oportunos proyectos de edificación, referidos a cada una de las parcelas en que se ubiquen, así como el acondicionamiento de los espacios libres privados que resulten en las mismas. En el caso de precisar el desarrollo de viales privados, se requerirá la previa o simultánea autorización administrativa del oportuno proyecto de urbanización complementaria. Dichas autorizaciones urbanísticas se producirán mediante la aprobación del PIGA respecto de aquellos proyectos que se incorporen como documentos integrantes del Plan, en aplicación de lo previsto en el artículo 44 de la LOTA.

2. Los proyectos que se redacten con posterioridad a la aprobación definitiva del PIGA, respecto de edificaciones sobre parcelas ordenadas por el mismo, así como las obras de urbanización y de acondicionamiento interior de dichas parcelas, se someterán al régimen común de autorizaciones administrativas que procedan, urbanística municipal y, en su caso de actividad, previsto en el TRLUA para el periodo transitorio de cuatro años, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, salvo que se considerasen modificaciones aisladas del PIGA, en cuyo caso se someterían a la tramitación prevista en el TRLOTA.

3. “Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Lleida-Alguaire”.

csv: BOA20240702025

La totalidad del ámbito del “Plan de Interés General de Aragón Plataforma Logística “La Melusa” se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Lleida-Alguaire. En el plano normativo de “Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Lleida-Alguaire”, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Lleida-Alguaire que afectan a este ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción”.

4. Zonas de afección ferroviaria.

a) En los proyectos y obras realizadas en el ámbito del PIGA, se deberán tener en cuenta igualmente las limitaciones a la propiedad y protecciones al ferrocarril en las zonas de afección ferroviaria (dominio público, zona de protección, línea límite de edificación), con las definiciones y limitaciones que se establecen en el capítulo III del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. En los planos de ordenación del PIGA se concretan gráficamente las líneas de dominio público de protección y límites de edificación que sustancialmente responden al siguiente esquema transversal:

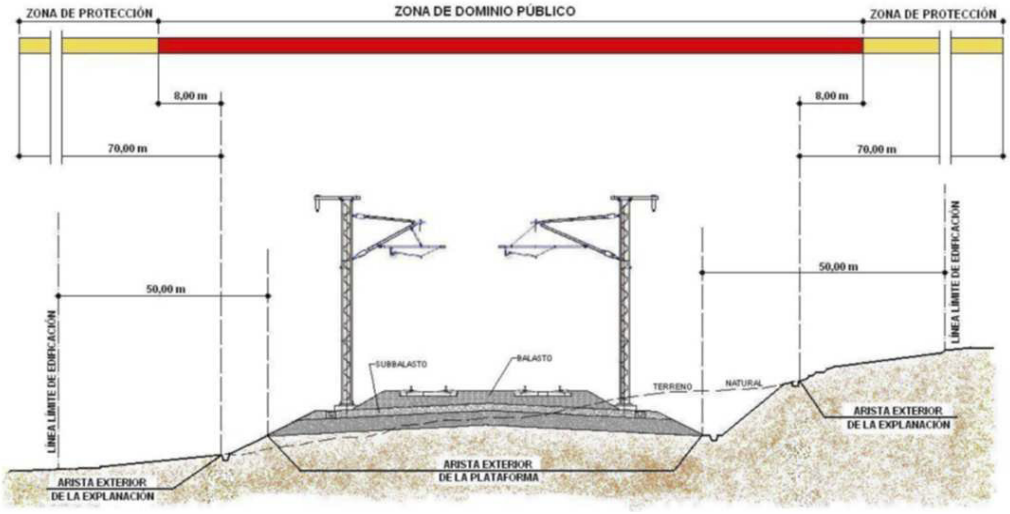

b) No se establecen líneas de servidumbre acústica al no existir Planos acústicos aprobados en este tramo. En cualquier caso, los usos mayoritarios del sector 1, que puede ser susceptible de afectación acústica son usos industriales y logísticos, en ningún caso residenciales, que comportan una baja sensibilidad acústica.

CAPÍTULO 3
Normas comunes para zonas de uso lucrativo y sistemas dotacionales

Artículo 16. *Alineación viaria.*

La posición de las edificaciones respecto a la alineación oficial será la que derive de las concretas determinaciones en cuanto a retranqueos, fijados para cada zona o sistema.

Artículo 17. *Espacios no edificables.*

Los espacios libres permanentes de las parcelas lucrativas resultantes de la aplicación de estas normas urbanísticas podrán ser utilizado para rampas, accesos, viales propios, áreas de estacionamiento privado, espacios libres, muelles de carga, y al acopio ocasional de materiales, así como podrán tratarse con arbolado y jardinería. Se prohíbe el almacenaje de desechos y residuos en estos espacios. El proyecto de edificación contendrá la definición y diseño de los espacios exteriores. En estos espacios se admitirá también, de manera justificada, la implantación de elementos técnicos vinculados a los servicios de la parcela tales como cuadros de maniobra, transformadores, tanques subterráneos, etc.

csv: BOA20240702025

Artículo 18. *Acceso*.

En todos los casos en que las parcelas no dispongan de aceras con accesos remontables será obligatorio que los propietarios de estas realicen su propio vado siguiendo las prescripciones que establezca el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Artículo 19. *Cerramientos de parcela.*

Se admitirán los cerramientos opacos de las parcelas hasta una altura máxima de 1,80 mts en las zonas de usos logísticos y terciarios y de 1 mts en las zonas de usos residenciales. Estos cerramientos podrán completarse con materiales ligeros y transparentes hasta un máximo de 2,80 mts. En las zonas logísticas y terciarias y de 1,8 mts en las zonas residenciales.

Artículo 20. *Publicidad y rotulación.*

La rotulación estará sometida a autorización municipal. Estará prohibida toda rotulación y publicidad fuera del recinto de las parcelas, excepto para los rótulos y paneles indicadores del conjunto del sector que podrán situarse en espacios de dominio público siguiendo las normativas propias de cada calificación.

Artículo 21. *Condición de planta baja.*

La cota del pavimento de la planta considerada como baja se situará entre los niveles -0,50 mts y +1 mts, medidos respecto la rasante del vial que les de acceso, tomada en el centro de la longitud de fachada de cada parcela. En los supuestos de parcelas con frente a dos fachadas enfrentadas la referencia de cota rasante se tomará en cada uno de los viales, respecto de los edificios que den frente a ellos. En ningún caso será admisible que algún punto de pavimento de la planta considerada como baja quede fuera del rango definido para esta (-0,50 mts - +1 mts), lo que, en su caso, podrá requerir edificios escalonados.

Artículo 22. *Altura mínima entre plantas.*

La altura libre mínima en cualquiera de las plantas será de 2,50 mts. para usos de garaje, almacenes, cuartos de instalaciones y usos análogos; de 2,70 mts. Para el uso vivienda, y de 3,50 mts para los demás usos autorizados. Estas alturas libres mínimas podrán reducirse puntualmente, en 25 cms, por razón de elementos funcionales tales como jácenas de cuelgue, conductos de instalaciones u otros análogos.

Artículo 23. *Sótanos*.

Se permite la construcción de sótanos en toda la parcela, si bien corresponde al propietario de la parcela la obligación de que no causen deterioros en las parcelas vecinas, así como de que su construcción garantice las condiciones constructivas y de impermeabilización que aseguren su estabilidad y funcionalidad.

Artículo 24. *Altura reguladora máxima.*

Será el límite máximo de la edificación, contabilizado desde la rasante de la acera en el frente de parcela hasta la cota superior de los elementos estructurales y resistentes que soportan la cubierta, por encima del cual solo pueden situarse los elementos constructivos del cerramiento de la cubierta, los elementos técnicos de las instalaciones, como chimeneas, depósitos, silos, torres de refrigeración, almacenes dinámicos u otros similares, los volúmenes de los almacenes dinámicos, los elementos de captación de luz natural y los sistemas de producción de energía fotovoltaica o térmica, para los que deberá justificarse su necesidad en el proyecto constructivo.

Artículo 25. *Cubiertas*.

Las cubiertas terminales de la edificación tendrán una pendiente máxima del 15% a partir de la fachada a los frentes de edificación a la vía pública, si bien se admitirá que en las parcelas con más fondo que frente de vial, el arranque de las pendientes de cubierta se produzca a partir de las fachadas paralelas a las divisiones laterales de la parcela. Para las cubiertas secundarias situadas en posición inferior a la cubierta terminal no se establecen pendientes máximas.

Artículo 26. *Producción de energía renovable.*

Salvo que se justifique por necesidades funcionales de los procesos productivos y logísticos será preceptivo que los proyectos de edificación situados en las zonas L2 y L3 instalen sistemas de producción de energía renovable integrados en la edificación que garanticen la producción del 25% de la energía demandada, sea en régimen de autoconsumo aislado o en conexión con la red eléctrica de suministro. En todo caso se cumplirán las exigencias establecidas por el CTE DB HE.

csv: BOA20240702025

CAPÍTULO 4
Normas particulares para los sistemas

Artículo 27. *Normas para sistemas.*

1. El sistema viario y de aparcamientos, clave V se regirán de manera general, respecto a su definición, régimen de usos y condiciones de edificación por lo establecido en los artículos 84 y 84 bis del PGOU de Tamarite de Litera para el sistema de infraestructura viaria.

2. El sistema de verde público, clave ZV, se regirán de manera general, respecto a su definición, régimen de usos y condiciones de edificación por lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 del PGOU de Tamarite de Litera para el sistema de espacios libres con las siguientes restricciones:

No se permitirá ninguna construcción en los sistemas de verde público y en las franjas de protección de cauces del canal de Toradilla o que establezca la legislación sectorial, excepción hecha de las que estén vinculadas a su uso como espacio libre o como jardín. En este caso tendrán una altura máxima de 5 mts, una ocupación inferior al 3% y deberán separarse 3 mts del límite de cualquier unidad de zona de titularidad privada.

3. Las zonas del sistema de equipamientos públicos. Clave E se regirán, respecto a su definición, régimen de usos y condiciones de edificación por lo establecido en los artículos 92, 93, 94 y 95 del PGOU de Tamarite de Litera para el sistema de Equipamientos comunitarios.

4. El sistema de equipamientos- servicios técnicos Clave T se regirán, respecto a su definición, régimen de usos y condiciones de edificación por lo establecido en los artículos 96 y 97 del PGOU de Tamarite de Litera para el sistema de Infraestructuras básicas. Las edificaciones se ajustarán a las necesidades funcionales de las diferentes infraestructuras.

5. Se establece la calificación de sistema hidrográfico al espacio por el que discurre el Canal de Toradilla a su paso por el subsector 1. El canal tendrá una zona de protección de 3 mts libres de edificación a cada lado de las aristas de la infraestructura. Estos ámbitos de protección se integrarán en los espacios libres o viarios del subsector. El sistema hidrográfico mantendrá su titularidad actual. La tubería de distribución de agua para riego de la comunidad del “Puntal” atraviesa el sector mediante una canalización subterránea, que se integrara en las vías públicas como una servidumbre de canalización.

CAPÍTULO 5
Normas particulares para las zonas

Artículo 28. *Cómputo del aprovechamiento lucrativo.*

No se tendrá en cuenta, a efectos del cálculo del aprovechamiento del sector, ni de la edificabilidad consumida en cada parcela, la superficie construida de aquellos elementos destinados a instalaciones generales de la urbanización ni la de las parcelas destinadas a usos dotacionales de carácter público. Tampoco computarán como tales las superficies edificadas en parcelas privativas destinadas a usos de aparcamiento, trastero o instalaciones de cualquier tipo, incluidas las de evacuación de emergencia o intercomunicación entre edificios, siempre que estén situadas en planta inferior a la baja.

Artículo 29. *Cómputo de la edificabilidad.*

Tanto en las parcelas de uso lucrativo como en las destinadas a equipamientos, computará como superficie edificada toda aquella que se proyecte en plantas baja o superiores, que sean transitables, cubiertas y cerradas, dentro del perímetro exterior de cada planta, y cualquiera que sea el uso a que se destine. No se incluirán en el cómputo de edificabilidad los espacios ocupados por porches o cubiertos abiertos sitos en planta baja, ni las plantas bajas abiertas y diáfanas, ni las terrazas situadas en plantas sobre la baja, siempre que estén abiertas y sean de profundidad inferior a 2 mts.

En plantas inferiores a la baja quedarán excluidas del cómputo de edificabilidad las superficies destinadas a estacionamientos, almacenes, locales destinados a instalaciones (tales como climatización, prevención, recogida de residuos, y similares que no requieren presencia permanente de personas), ni tampoco los espacios para su intercomunicación, o con otras edificaciones. Las superficies destinadas al resto de usos, aun situados bajo planta baja, entrarán en cómputo de edificabilidad.

Artículo 30. *Condiciones estéticas.*

Con carácter general se buscará la calidad visual en el tratamiento de las fachadas y espacios libres recayentes a viario y zonas verdes de uso público. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

csv: BOA20240702025

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

El proyecto de la edificación definirá convenientemente el diseño, composición y color de los paramentos exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos, y las combinaciones agresivas de color. Los proyectos de edificación, o proyectos de urbanización interior complementaria, incluirán el tratamiento de los espacios exteriores de las parcelas no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra.

Las cubiertas y lucernarios deberán tratarse como una fachada más del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

Los titulares de las edificaciones y suelos de parcelas quedan obligados al buen estado de mantenimiento y conservación de la edificación y espacios libres.

Artículo 31. *Condiciones higiénico-sanitarias.*

Se estará a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del PGOU de Tamarite de Litera. Respecto a los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado. Respecto de los vertidos a dominio público hidráulico, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 846/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI Y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas y el Real Decreto 1620/2007, 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, 2.1, 2.2 y 2.3, anexo I.A. Además de cualesquiera otras determinaciones obligatorias contenidas en Normativas Sectoriales.

Vertidos prohibidos: Ninguna persona física o jurídica descargará, depositará o permitirá que se descarguen o depositen al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contengan:

- Plomo (expresado en Pb) ..... 0,1 mg/l.
- Arsénico ..... 0,2 mg/l.
- Selenio ..... 0,05 mg/l.
- Cromo ..... 0,05 mg/l.
- Ácido cianhídrico ..... 0,01 mg/l.
- Fluoruros ..... 1,5 mg/l.
- Cobre ..... 0,05 mg/l.
- Hierro ..... 0,1 mg/l.
- Manganeso ..... 0,05 mg/l.
- Compuestos fenólicos ..... 0,001 mg/l.

Artículo 32. *Determinaciones para la Zona logística de intercambio ferroviario, clave L1.*

1. Definición e identificación de la zona.

- Es el ámbito del PIGA destinado a la implantación de una estación ferroviaria y de todos los elementos constructivos y técnicos necesarios para posibilitar con la máxima eficiencia los intercambios de mercancías procedentes o destinadas a su transporte por carretera con el sistema de transporte ferroviario.

- Se identifica en los planos con la clave L1.

2. Condiciones de uso.

El uso prioritario será el de utilización de las instalaciones ferroviarias, vías, andenes y muelles de carga, el logístico para el intercambio intermodal de mercancías, de almacenamiento temporal de las mercancías de intercambio, el administrativo, terciario, aparcamientos y estocaje necesario para el control y gestión de los intercambios modales y todos los usos técnicos o provisionales precisos para el funcionamiento de estas instalaciones.

Todos los otros usos se considerarán incompatibles.

3. Condiciones de la edificación.

a) Las edificaciones y los elementos técnicos de la zona podrán definirse en el proyecto del PIGA, si bien se admitirá la realización de proyectos de edificación posteriores que se ajustarán a las reglas comunes de edificación, pero que no tendrán limitaciones en cuanto al tipo edificatorio por lo que podrá alinearse a vial o situarse aislado según lo requiera las necesidades de su funcionalidad.

b) Ocupación máxima de la edificación: 10% de la unidad de zona. Los elementos técnicos no generarán ocupación.

csv: BOA20240702025

c) Edificabilidad neta: 0,1 m² techo por m² de suelo aplicables a la totalidad de la parcela. Los elementos técnicos no generarán edificabilidad.
d) Altura máxima de la edificación: 14 m, que se contabilizará desde la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela. Equivale a un número máximo de plantas de 2 plantas piso. Por encima de esta cota se admitirán alturas superiores para los elementos o edificaciones que por su función lo requieran, la cual deberá justificarse en el proyecto de edificación.

4. Determinaciones relativas a las parcelas.

La parcela será única y su modificación o división requerirá de una modificación aislada del PIGA.

5. Aparcamiento.

Se deberán localizar dentro de la parcela, ya sea al aire libre o bajo cubierta, una plaza de aparcamiento de camiones, cada seiscientos metros cuadrados de parcela, incluyendo las zonas de muelles de carga y descarga, y una plaza de aparcamiento de turismo cada mil ochocientos metros cuadrados de parcela. Cada plaza tendrá una superficie rectangular mínima de 2,50 m x 16 m para camiones y de 2,30 m x 4,50 m para turismo. El proyecto de construcción del cargadero incluido en la parcela definirá con exactitud el emplazamiento y el tratamiento de las áreas de aparcamiento.

Artículo 33. *Determinaciones para la Zona logístico-productiva, clave L2.*

1. Definición e identificación de la zona.

Es el ámbito del PIGA destinado a las instalaciones logísticas y de actividades industriales de carácter privado.

2. Condiciones de uso.

a) El uso predominante es el logístico.
b) Se admitirán los usos industriales, si bien estos quedarán condicionados a que las características de los materiales, productos y procesos realizados no supongan situaciones de peligro para la salud y seguridad públicas y que los efectos perjudiciales que eventualmente pudieran derivarse sobre el medio ambiente sean corregidos, según lo establecido en la legislación vigente.
c) Se considerarán compatibles los usos de oficinas.
d) No se admitirán los usos residenciales, excepto los vinculados a la guardia y custodia de las instalaciones, con un máximo de 100 m² construidos, lo cual no podrá suponer en ningún caso la existencia de viviendas familiares.
e) El resto de uso serán incompatibles.

3. Condiciones de la edificación.

a) Tipo edificatorio: Se establece el tipo de edificación aislada. Mediante estudios de detalle podrán agruparse edificaciones de parcelas colindantes.
b) Distancias mínimas a límites de parcela: 6 metros a todos los límites.
c) Ocupación máxima: 65% de la parcela.
d) Índice de edificabilidad neta: 0,65 m²t/m²s.
e) Altura reguladora máxima: 14 mts, que se contabilizará desde la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela. Equivale a un número máximo de plantas de 2 plantas. Se admitirán plataformas intermedias vinculados a los usos técnicos y funcionales de los procesos logísticos y productivos.

4. Determinaciones relativas a las parcelas.

Se establece una superficie mínima de parcela de 5.000 m² y un frente mínimo de la edificación de 30 mts.

5. Aparcamiento.

Se deberán localizar dentro de cada parcela, ya sea al aire libre o bajo cubierta, una plaza de aparcamiento de camiones cada quinientos metros cuadrados de techo edificable, incluyendo muelles de carga y descarga; y una plaza de aparcamiento de turismo cada setecientos metros cuadrados de techo edificado. Cada plaza tendrá una superficie rectangular mínima de 2,50 m x 16.00 m para camiones y de 2,30 m x 4,50 m para turismos. El proyecto de edificación definirá con exactitud el emplazamiento y el tratamiento de las áreas de aparcamiento.

Artículo 34. *Determinaciones para la Zona logístico-terciaria. Clave L3. 1- Definición e identificación de la zona.*

1. Es el ámbito del PIGA destinado a las instalaciones logísticas y de actividades terciarias de carácter privado.

2. Condiciones de uso.

a) El uso predominante es el logístico.

csv: BOA20240702025

b) Se admitirán los usos terciarios; parque empresarial, oficinas, comercial, hotelero, servicios, empresas del sector terciario avanzado, que prestan servicios cualificados de carácter técnico o servicios de asesoramiento y apoyo a la gestión empresarial, usos de área de servicio a la carretera que incluya talleres de reparación y mantenimiento de vehículos y estación de venta de carburantes. Estos usos podrán tener carácter alternativo al uso característico.
c) La implantación de actividades comerciales cumplirá la normativa sectorial vigente.
d) El resto de uso serán incompatibles.
3. Condiciones de la edificación.
a) Tipo edificatorio:
- Se establece de manera general el tipo de edificación por perímetro regulador, el cual se identifica con la delimitación de las unidades de zona.
- Los perímetros reguladores tendrán el carácter de límite máximo de la edificación, pero no de alineaciones obligatorias.
- Dentro de cada unidad de zona la ubicación de la edificación y su eventual descomposición en volúmenes será libre, pudiendo alinearse los edificios a viales, pero deberá mantener un retranqueo mínimo de tres metros a todas las otras unides de zona incluidas las de sistemas.
b) Ocupación máxima: 90% de la parcela.
c) Índice de edificabilidad neta: 1 m²t/m²s.
d) Altura reguladora máxima: 16 mts, que se contabilizará desde la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela. Equivale a un número máximo 4 plantas.
4. Determinaciones relativas a las parcelas.
La parcela coincidirá con las unidades de zona y no se admitirán segregaciones.
5. Aparcamiento.
Se deberán localizar dentro de cada parcela, ya sea al aire libre, bajo cubierta o en planta sótano, una plaza de aparcamiento cada doscientos metros cuadrados de techo edificado. Una de cada 4 plazas será de camión y 3 de turismo. Cada plaza de camión tendrá una superficie rectangular mínima de 2,50 m x 16 m y cada plaza de turismo de 2,30 m x 4,50 m. El proyecto de edificación definirá con exactitud el emplazamiento y el tratamiento de las áreas de aparcamiento.

Artículo 35. *Determinaciones para la Zona residencial. Clave R1.*
1. Definición e identificación de la zona.
Es el ámbito del PIGA destinado a la implantación de las reservas de vivienda con tipología plurifamiliar.
2. Condiciones de uso.
a) El uso predominante es el residencial con tipología plurifamiliar, si bien se admitirán, mediante la redacción de un estudio de detalle, las tipologías unifamiliares.
b) El resto de uso serán incompatibles.
3. Condiciones de la edificación.
a) Tipo edificatorio: Se establece de manera general el tipo de edificación aislada en parcela. Los volúmenes de edificación para cada unidad de zona deberán concretarse mediante un estudio de detalle previo a la concesión de licencias de parcelación y edificación o alternativamente mediante un proyecto de edificación único para cada unidad de zona. Mediante un estudio de detalle podrán redistribuirse las edificabilidades y ocupaciones conjuntas correspondientes a cada unidad de zona, siempre que el computo resultante no supere la edificabilidad asignada al subsector en el PIGA.
b) Ocupación máxima de la unidad de zona: 70%.
c) Índice de edificabilidad neta por unidad de zona: 1,2399 m²t/m²s.
d) La ocupación e índice de edificabilidad neto de cada parcela se establecerá en el estudio de detalle o en el proyecto único de edificación.
e) Altura reguladora máxima: 13 mts, que se contabilizará desde la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela. Equivale a un número máximo 4 plantas.
f) Distancia mínima a todos los límites de parcela: 3 mts - Los volúmenes de las viviendas podrán alinearse a vial si así lo establece el estudio de detalle o el proyecto único de edificación por unidad de zona.
g) Los accesos rodados a las viviendas podrán agruparse en un solo acceso común a los sótanos, si así lo establece el estudio de detalle o el proyecto único de edificación.
h) El proyecto de la edificación definirá convenientemente el diseño, composición y color de los paramentos exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos, y las combinaciones agresivas de color. Los proyectos

csv: BOA20240702025

de edificación incluirán el tratamiento de los espacios exteriores de las parcelas no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra y definiendo las plantaciones a realizar.

4. Determinaciones relativas a las parcelas.

La parcela tendrá una superficie mínima de 1000 m².

5. Aparcamiento.

Se deberán localizar dentro de cada parcela una plaza de aparcamiento por cada vivienda. Cada plaza tendrá una superficie rectangular mínima de 2,30 m x 4,50 m. El proyecto de edificación definirá con exactitud el emplazamiento y el tratamiento de las áreas de aparcamiento.

CAPÍTULO 6
Normas de cesión y recepción de la urbanización

Artículo 36. *Cesión de zonas verdes, parcelas de equipamientos, viales y áreas de aparcamiento.*

La cesión de las parcelas resultantes destinadas a equipamientos, zonas verdes, viales y áreas de aparcamiento se materializará en favor del Ayuntamiento de Tamarite de Litera mediante el Proyecto de Reparcelación correspondiente, habida cuenta del Convenio que al efecto se ha de suscribir entre las administraciones autonómica y local. En defecto de tal Convenio el Proyecto de Reparcelación atribuirá tales parcelas resultantes a la Administración de la Comunidad Autónoma, para su posterior cesión al Ayuntamiento de Tamarite.

Artículo 37. *Recepción de la urbanización.*

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera recibirá la urbanización de acuerdo a las condiciones que se determinen en el Convenio que al efecto se ha de suscribir entre las administraciones autonómicas y local. En defecto de tal Convenio será la administración de la Comunidad Autónoma quien reciba la urbanización para su posterior cesión al Ayuntamiento de Tamarite.

Artículo 38. *Autorizaciones de puesta en servicio, inicio de actividad y primera ocupación*.

Las autorizaciones correspondientes a puesta en servicio, inicio de actividad, primera ocupación y similares, que no podrán requerirse sin que se haya recibido por la administración la obra urbanizadora necesaria para el funcionamiento adecuado de las edificaciones correspondientes, en lo que a accesos y redes de servicios urbanísticos se refiere, se tramitarán ante el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional 1.ª. *Actuaciones en el caso de hallazgo de restos paleontológicos.*

Si en el transcurso de los trabajos de urbanización o de edificación se produjera el hallazgo de restos paleontológico deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que dictamine las medidas a aplicar para la efectiva protección de los bienes hallados.

ANEXO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA

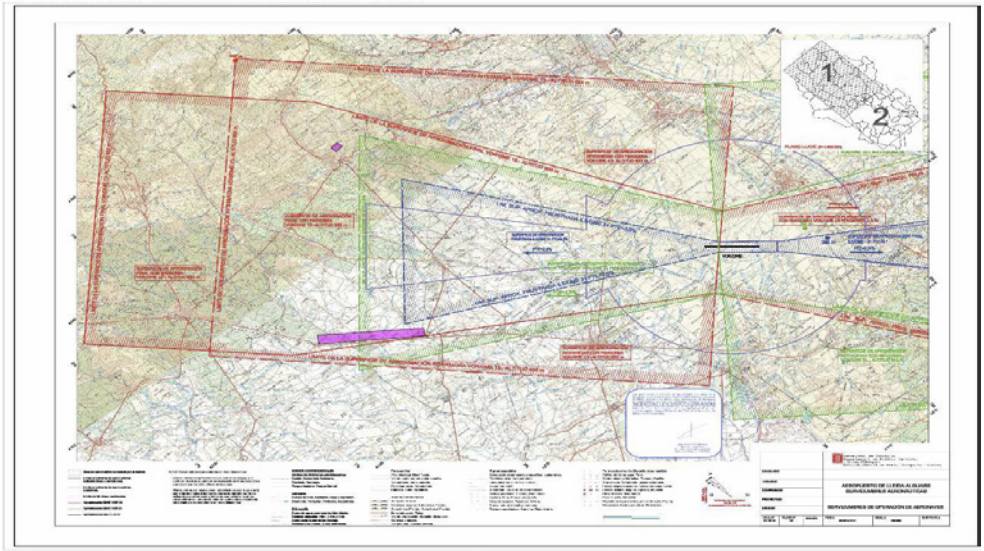

LOCALIZACIÓN DE LOS DOS SUBSECTORES DEL PIGA SOBRE EL PLANO DE SERVIDUMBRES AEROPOTUARIAS

csv: BOA20240702025

ANEXO II
PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA PARA REGULAR LAS CESIONES OBLIGATORIAS, LA CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO, Y EL MOMENTO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA LA MELUSA-TAMARITE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE TAMARITE DE LITERA (HUESCA)

REUNIDOS

De una parte, D. Octavio Adolfo López Rodríguez, Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), representado en este acto por su Alcaldesa-Presidenta, D.ª Sandra González Cariello.

Y la mercantil Ponentia Logistics, SA, representada en este acto por D. Antonio Robert Sampietro, en calidad de Presidente del Consejo de Administración, según consta en escritura firmada ante el notario de Lleida D. Pablo Gómez Clavería en fecha 29 de abril de 2020.

ACTÚAN

D. Octavio Adolfo López Rodríguez, en nombre y representación del Gobierno de Aragón en virtud del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón el día (…).

D.ª Sandra González Cariello, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, según la legal que ostenta de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y conforme al acuerdo del día (…), adoptado por el Pleno de la Corporación.

Las partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Tamarite de Litera está interesado en acoger en su término municipal el proyecto empresarial promovido por Ponentia Logistics, SA, realizando en general cuantos trámites en favor de su implantación permita la legislación vigente, agilizando los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, colaborando en la obtención de los suelos necesarios para el mismo y otorgando, si lo considera oportuno, beneficios fiscales conforme a la normativa de haciendas locales.

II. Por ello, las partes firmantes consideraron ajustado a sus respectivos intereses empresariales y generales establecer vías de colaboración para hacer posible conseguir los objetivos anteriormente señalados, favoreciendo, siempre en el marco de la legislación vigente en nuestra Comunidad Autónoma, la ejecución del proyecto de Ponentia Logistics, SA en Aragón.

III. El Gobierno de Aragón en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2021 acordó declarar inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa- Tamarite” en Tamarite de Litera (Huesca), promovido por la mercantil Ponentia Logistics, SA, a desarrollar mediante un Plan de Interés General de Aragón.

IV. Una vez efectuada dicha declaración, Ponentia Logistics, SA presentó el correspondiente Plan de Interés General de Aragón -en adelante PIGA- para su tramitación y aprobación por parte del Gobierno de Aragón de conformidad con El artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón -en adelante TRLOTA-.

V. Dentro de los documentos que deben incorporarse al PIGA, el artículo 44 del TRLOTA establece que el promotor deberá elaborar una propuesta de Convenio interadministrativo de

csv: BOA20240702025

compromisos con las Administraciones, con los contenidos que dicho artículo específica y que deberá integrarse como parte de la documentación del Plan de Interés General de Aragón.

De conformidad con ello, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Constituye el objeto de este Convenio, establecer un marco adecuado y coordinado de colaboración para la implantación del Proyecto Logístico para transporte intermodal agroalimentario desde la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Ponentia Logistics, SA, estableciendo los compromisos mutuos básicos que se desarrollarán mediante los posteriores acuerdos o los convenios específicos que resulten necesarios, así como las condiciones a que se refiere el artículo 44 del TRLOTA como parte de la documentación del Plan de interés de Aragón.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la posición del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, con relación al momento y las condiciones de recepción por este de la urbanización, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión del Plan de interés general para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite”.

Segunda.— *Compromisos del Ayuntamiento de Tamarite de Litera.*

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera asume los siguientes compromisos:

a) Agilizar los procedimientos administrativos de su competencia necesarios para la ejecución del proyecto de plataforma logística y del puerto seco promovidos por Ponentia Logistics, SA en Aragón, atendiendo especialmente a la reducción de plazos que pudiera resultar procedente, una vez declarado de interés autonómico dicho proyecto.
b) Colaborar con el Gobierno de Aragón y Ponentia Logistics, SA en la obtención de los suelos necesarios para el proyecto, previniendo y evitando prácticas especulativas que pudieran dificultar la ordenación, gestión y ejecución del proyecto.
c) Agilizar e impulsar adecuadamente el otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de su competencia.
d) Colaborar con el Gobierno de Aragón y Ponentia Logistics, SA para garantizar las necesidades de suministros del proyecto.

Tercera.— *Compromisos de Ponentia Logistics, SA.*

Ponentia Logistics, SA asume la ejecución integral del proyecto de plataforma logística en Aragón, en el ámbito urbanístico resultante del PIGA. En particular Ponentia Logistics, SA asumirá los siguientes compromisos:

a) Realizar las inversiones precisas para hacer posible la urbanización interior del sector resultante del PIGA así como la construcción de las naves y de la terminal como equipamiento al servicio de la plataforma logística.
b) Ejecutar a su costa la totalidad de las obras incluidas en los documentos y proyectos referidos en el apartado anterior, y ello en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de aprobación definitiva del PIGA.
d) Actuar diligentemente para facilitar la obtención y, en su caso, adquisición de los suelos precisos para el proyecto, de terceros o, en las condiciones legalmente establecidas y conforme a lo acordado en este convenio, de las partes firmantes.
e) En el caso de que fuera necesario proceder a la expropiación de terrenos no adquiridos en avenencia, asumirá los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiaria de la expropiación que se tramite para la adquisición de los suelos del sector que se precisen.
f) Hacer efectivas las cesiones de suelo, a favor de la administración, correspondientes a las exigencias de la legislación urbanística vigente, sin participación en costes de urbanización: 10% del aprovechamiento del sector (5% al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y 5% al Gobierno de Aragón), zonas verdes y equipamientos públicos, viales y áreas de estacionamiento público.
g) Ponentia Logistics, SA contratará directamente, o bien mediante subcontratación, autónomos o cualquier otra fórmula legalmente establecida, al personal preciso, conforme los requisitos mínimos de capacidad y aptitud fijados por la empresa, preferentemente entre las personas residentes en el entorno del lugar en que se ubique el proyecto, pudiendo colaborar para tal fin con el Instituto Aragonés de Empleo.

csv: BOA20240702025

h) Revertir los suelos que hubieran sido expropiados y adquiridos por Ponentia Logistics, SA, para el desarrollo del proyecto, que no se destinen al mismo, si la mercantil desiste de su ejecución, total o parcialmente, y tal desistimiento da lugar a que, conforme a la normativa de expropiación forzosa, los suelos deban revertir a sus antiguos propietarios por el precio actualizado.

Cuarta.— *Definición técnica del ámbito de actuación, condiciones de ubicación y criterios de ordenación.*

De acuerdo con el ámbito aprobado por el Gobierno mediante Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 5 de marzo de 2024) el ámbito del PIGA (la totalidad del ámbito objeto de transformación, es decir, conexiones exteriores y Sectores) tiene una superficie de 1.649.704 m².

Los ámbitos de la ordenación urbanística incluyen los dos Subsectores y su gestión se llevará a cabo a través de la reparcelación única de los dos ámbitos con aprovechamiento lucrativo.

De acuerdo con el documento presentado para su aprobación definitiva la superficie del ámbito se desglosa en los cuadros siguientes:

I. Ámbito ordenado usos logístico y residencial

En concreto, el ámbito ordenado para usos lucrativos mediante el PIGA se compone de dos subsectores:

Subsector 1: área ocupada por la zona logística que se encuentra íntegramente dentro del término municipal de Tamarite de Litera y actualmente destinadas a usos agrarios entre el polígono de "La Vispesa" y las fincas de "La Melusa" y afecta a una superficie total de 1.392.575,84 m², ocupando una franja de unos 373 m. paralela al trazado de la Antigua carretera N-240. Comprende por tanto una franja de terreno ubicado a pie de la antigua carretera N.240 con acceso directo a la Autovía A-22 entre las salidas 22 y 27, a unos tres kilómetros del límite de la provincia de Lleida. Está atravesada el área longitudinalmente por una recta de unos 5 kilómetros de longitud correspondiente a la línea ferroviaria Zaragoza-Barcelona.

En el subsector 1 se concretan todos los usos lucrativos específicamente ligados a dicha plataforma logística, fundamentalmente productivos y terciarios, y en especial la implantación de la estación ferroviaria de carga que se constituye como núcleo generador del conjunto. Se prevén, además, usos dotacionales, tales como viales, zonas verdes y equipamientos. Tanto la ordenación recogida en los correspondientes planos, como las normas urbanísticas que lo complementan, pretenden establecer las determinaciones que hagan posible el proyecto que justificó la Declaración de Interés General del Gobierno de Aragón para la actuación.

Cuadro resumen de la ordenación del subsector 1:

	Calificación	Superficie m2	%
PÚBLICO			
	zona verde	106.987,22	7,68
	Rotondas	6.804,72	0,49
	TOTAL ZONAS VERDES	**113.791,94**	**8,17**
	Acequia	**2.593,05**	
	parcelas i	**350,00**	
	Infraestructuras y servicios	**32.864,01**	**2,36**
	Equipamiento	**3.712,43**	**0,27**
	Viario	**175.757,35**	**12,62**
	Estacionamiento	**14.104,51**	
	TOTAL PÙBLICO	**343.173,29**	**24,64**
PRIVADO			
	Logistico-tipo1	864.810,97	62,10
	Logístico-tipo 2	22.631,78	1,63
	TOTAL PRIVADO	**887.442,75**	**63,73**
	TOTAL SECTOR	**1.230.616,04**	**88,37**
	Infraestructura ferroviaria	**161.959,80**	11,63
	TOTAL ACTUACIÓN	**1.392.575,84**	100,00

csv: BOA20240702025

Subsector 2: área que comprende los suelos destinados a usos residenciales cuyo objetivo es complementar en el municipio de Tamarite la previsible demanda de vivienda que generará la implementación de la plataforma logística, se localiza al sur del núcleo urbano de Tamarite de Litera, adyacente a la zona de equipamientos municipal donde se sitúan las áreas deportivas, piscinas, el IES y varias zonas verdes. Se trata de una parcela de 21.040 m² destinada en la actualidad a campo de cultivo de forrajes que queda limitada entre el camino de Tamarite de Litera a Alfarràs y el desagüe del Canal de Aragón y Cataluña denominado de La Colomina.

Se trata de una reserva de suelo uso residencial como parte del 10% de la cesión del aprovechamiento logístico que permita a Tamarite de Litera generar una oferta de vivienda nueva para absorber la nueva demanda que se derive del incremento de población laboral generada por la plataforma. Por tanto, tiene una función subsidiaria al subsector 1 que concentra los objetivos fundamentales del PIGA propuesto.

Cuadro resumen de la ordenación del subsector 2:

TAMARITE RESIDENCIAL	calificación	superficie m2	Ed. m2t/m2s	TECHO m2	DENSIDAD 57viv/ha	%
	Sistemas-Dotaciones					
	Equip	1.886,00	1,70	3.206,20		8,96
	TOTAL ZONAS VERDES	4.006,00				19,04
	Infraestructuras y servicios	0,00				0,00
	Viario y estacionamiento	4.502,95				21,40
	TOTAL PÙBLICO	**10.394,95**				**49,41**
	Zonas-Lucrativo					
12	**R1**	6.592,26	1,2399	8.173,74	74,00	61,93
13	**R1**	3.005,44	1,2399	3.726,45	34,00	28,23
14	R1	1.047,35	1,2399	1.298,61	12,00	9,84
	Total Lucrativo	**10.645,05**		**13.198,80**	**120**	50,59
	TOTAL SECTOR	**21.040,00**	**0,63**	**13.198,80**		

II. Conexiones exteriores.

El PIGA incluye dentro de su ámbito asimismo las superficies exteriores a los subsectores ordenados para usos lucrativos, relativas a las conexiones viarias y de infraestructuras de acuerdo con una superficie total de la siguiente tabla:

CONEXIONES EXTERIORES INICIAL	OCUPACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL
ACCESOS Y CONEXIONES	70.197,16	-	-
AMPLIACIÓN DESAGÜE	49.327,00	-	-
TUBERÍA DE GAS	200,00	5.000,00	-
ABASTECIMIENTO DE AGUA	**90,00**	3.180,00	10.065,00
LÍNEA ELÉCTRICA	100,00	795,00	-
TOTAL por conceptos	119.914,16	8.975,00	10.065,00
TOTAL (ocupación, servidumbre y temporal)	**138.954,16**		

csv: BOA20240702025

MODIFICACIONES Y NUEVOS CONCEPTOS	AMPLIACIÓN ÁMBITO FEBRERO 2024		
	OCUPACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL
ACCESO ESTE MODIFICADO	3.817,00	-	-
GLORIETA ENLACE A22	3.234,00	-	-
REP. ACCESO ACEQUIA OLRIOLS	9.481,00	-	-
VARIANTE ACEQUIA OLRIOLS	1.374,00	-	-
BALSAS DE REGULACIÓN	28.713,00	1.456,00	4.032,00
REPOSICIÓN LÍNEAS ELECT Y TELEF	26.922,00	6.925,00	11.180,00
TOTAL, por conceptos	73.541,00	8.381,00	15.212,00
TOTAL (ocupación, servidumbre y temporal)	**97.134,00**		

III.- CUADRO RESUMEN.TOTAL CONEXIONES	AFECCIONES INICIAL + DEFINITIVA		
	OCUPACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL
CONEXIONES APROBACIÓN INICIAL	119.914,16	8.975,00	10.065,00
AUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA	73.541,00	8.381,00	15.212,00
TOTAL (por conceptos)	193.455,16	17.356,00	25.277,00
TOTAL (ocupación, servidumbre y temporal)	**236.088,16**		

III. Superficies totales PIGA.

El ámbito total del PIGA afecta a una superficie de 1.649.704 m² de acuerdo con el siguiente desglose:

Ámbito	Superficie
Subsector uso logístico	1.392.575,84 m²
Subsector uso residencial	21.040,00 m²
Conexiones e infraestructuras exteriores	236.088,16 m²
TOTAL PIGA	1.649.704,00 m²

Quinta.— *Aprovechamiento urbanístico. Cesión del 10% y cesiones.*

Por lo que se refiere a las cesiones de suelos destinados a usos lucrativos debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 del TRLUA. En base a ello, el PIGA concretará la cesión resultante a la Administración mediante la cesión de un 5% al Ayuntamiento y el restante 5% al Gobierno de Aragón.

A este respecto, dada la concurrencia de aprovechamientos con usos diferenciales correspondientes al uso logístico-terciario en el subsector 1, y residencial en el subsector 2, con localizaciones muy diferenciadas en relación a su posición respecto al núcleo urbano, se aplicará una homogenización de los dos tipos de aprovechamiento a UA como sigue:

- 1 m² de techo logístico = 1 UA.
- 1 m² de techo residencia l= 1,5 UA.

csv: BOA20240702025

De conformidad con dichos criterios de homogeneización resulta el siguiente aprovechamiento:

PARCELA RESULTANTE	SUBSECTOR	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE	COEF. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD	Coef. Homqeneización	APROVECHAMIENTO ADJUDICADO
L1-UZ-01	1	L1. Logística de Intercambio Ferroviario (art. 32)	161.959,80 m²	0,10 m2t/m2s	16.195,98 m²	1	16.195,98 UAs
L2-UZ-02	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	76.541,35 m²	0,65 m2t/m2s	49.751,88 m²	1	49.751,88 UAs
L2-UZ-03	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	131.021,15 m²	0,65 m2t/m2s	85.163,75 m²	1	85.163,75 UAs
L2-UZ-04	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	48.929,20 m²	0,65 m2t/m2s	31.803,98 m²	1	31.803,98 UAs
L2-UZ-05	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	265.319,72 m²	0,65 m2t/m2s	172.457,82 m²	1	172.457,82 UAs
L2-UZ-06.01	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	277.957,83 m²	0,65 m2t/m2s	180.672,59 m²	1	180.672,59 UAs
L2-UZ-06.02	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	28.887,76 m²	0,65 m2t/m2s	18.777,04 m²	1	18.777,04 UAs
L2-UZ-06.03	1	L2. Logística Productiva (art. 33)	36.153,96 m²	0,65 m2t/m2s	23.500,07 m²	1	23.500,07 UAs
L3-UZ-07	1	L3. Logística Terciaria (art. 34)	3.970,79 m²	1,00 m2t/m2s	3.970,79 m²	1	3.970,79 UAs
L3-UZ-08	1	L3. Logística Terciaria (art. 34)	3.318,56 m²	1,00 m2t/m2s	3.318,56 m²	1	3.318,56 UAs
L3-UZ-09	1	L3. Logística Terciaria (art. 34)	11.908,43 m²	1,00 m2t/m2s	11.908,43 m²	1	11.908,43 UAs
L3-UZ-10	1	L3. Logística Terciaria (art. 34)	1.751,26 m²	1,00 m2t/m2s	1.751,26 m²	1	1.751,26 UAs
L3-UZ-11	1	L3. Logística Terciaria (art. 34)	1.682,74 m²	1,00 m2t/m2s	1.682,74 m²	1	1.682,74 UAs
		TOTAL LOGÍSTICO	1.049.402,55 m²				600.954,89 UAs
R1-UZ-12	2	R1. Residencial Plurifamiliar (art. 35)	6.592,26 m²	1,2399 m2t/m2s	8.173,74 m²	1,5	12.260,61 UAs
R1-UZ-13	2	R1. Residencial Plurifamiliar (art. 35)	3.005,54 m²	1,2399 m2t/m2s	3.726,57 m²	1,5	5.589,85 UAs
R1-UZ-14	2	R1. Residencial Plurifamiliar (art. 35)	1.047,35 m²	1,2399 m2t/m2s	1.298,61 m²	1,5	1.947,91 UAs
		TOTAL RESIDENCIAL	10.645,15 m²		13.198,92 m²		19.798,38 UAs
SUBTOTAL				*1.060.047,70 m²*			*620.753,27 m²*

Total aprovechamiento lucrativo homogeneizado 620.753,27 de unidades de valor de aprovechamiento homogeneizado. Ello arroja la siguiente distribución de la cesión del 10% del aprovechamiento homogenizado de 62.075,33 unidades de aprovechamiento homogeneizado repartido en un 50% entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Tamarite, es decir, 31.037,65 UAs respectivamente de acuerdo con el siguiente reparto de parcelas:

PARCELA RESULTANTE	Propietario	Sector	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE	Coef. Edif	Edif.	Cef. Homogeneización	APROVECHAMIENTO ADJUDICADO
L2-UZ-06.02	CA Aragón	1	L2. Logística Productiva	28.887,76 m²	0,65 m2t/m2s	18.777,04 m²	1	18.777,04 UAs
L2-UZ-06.03	Ayto Tamarite	1	L2. Logística Productiva	36.153,96 m²	0,65 m2t/m2s	23.500,07 m²	1	23.500,07 UAs
			TOTAL LOGÍSTICO	**65.041,72 m²**				**42.277,12 UAs**
R1-UZ-12	CA Aragón	2	R1. Residencial Plurifamiliar	6.592,26 m²	1,2399 m2t/m2s	8.173,74 m²	1,5	12.260,61 UAs
R1-UZ-13	Ayto Tamarite	2	R1. Residencial Plurifamiliar	3.005,54 m²	1,2399 m2t/m2s	3.726,57 m²	1,5	5.589,85 UAs
R1-UZ-14	Ayto Tamarite	2	R1. Residencial Plurifamiliar	1.047,35 m²	1,2399 m2t/m2s	1.298,61 m²	1,5	1.947,91 UAs
			TOTAL RESIDENCIAL	**10.645,15 m²**		13.198,92 m²		**19.798,38 UAs**
SUBTOTAL				***75.686,87 m²***				***62.075,50 UAs***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera no podrá disponer de los terrenos en los que se localice la cesión del aprovechamiento medio hasta que reciba la urbanización y asuma la tutela de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir. Esta prohibición de disponer se hará constar expresamente en el Proyecto de Reparcelación y deberá inscribirse en todo caso, en el Registro de la Propiedad.

De esta manera, la distribución por superficie de parcelas, edificabilidad y UAs es el siguiente:

- Gobierno de Aragón: 31.037,65 UAs con una superficie total de 35.480,02 m², edificabilidad total de 26.950,78 m² de techo edificable que se adjudicarán en las siguientes parcelas:

- Uso logístico: Parcela L2-UZ-06.02 con una superficie de 28.887,76 m², una edificabilidad de 18.777,04 m² de uso logístico (18.777,04 UAs).

- Uso residencial: Parcela R1-UZ-12 con una superficie de 6.592,26 m², una edificabilidad de 8.173,74 m² de uso residencial (12.260,61 UAs).

csv: BOA20240702025

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera: 31.037,65 UAs con una superficie total de 40.206,85 m², y una edificabilidad total de 28.525,25 m² de techo edificable adjudicadas de la siguiente manera:

- Uso logístico: Parcela L2-UZ-06.03 con una superficie de 36.153,96 m², una edificabilidad de 23.500,07 m² de uso logístico (23.500,07 UAs).

- Uso residencial:

Parcela R1-UZ-13, con una superficie de 3.005,54 m², 3.726,57 m², de edificabilidad y 5.589,85 UAs.

Parcela R1-UZ-14 con una superficie 1.047,35 m², 1.298,61 m² de edificabilidad y 1.947,91 UAs.

Total parcelas uso residencial Ayuntamiento: 4.052,89 m² de superficie, de 5.025,18 m² de techo edificable y 7.537,76 UAs.

De conformidad con dicha cesión, la adjudicación propuesta del total del ámbito de las parcelas con uso lucrativo es la siguiente:

Parcelas de usos lucrativos		
PROPIETARIO	**SUPERFICIE**	**APROVECHAMIENTO ADJUDICADO**
PONENTIA LOGISTICS, S.A.	984.360,83 m²	558.677,77 UAs
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	28.887,76 m²	18.777,04 UAs
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	36.153,96	23.500,07 UAs
TOTAL LOGÍSTICO	***1.049.402,55 m²***	***600.954,89 UAs***
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	6.592,26 m²	12.260,61 UAs
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	4.052,89 m²	7.537,77 UAs
TOTAL RESIDENCIAL	***10.645,15 m²***	***19.798,38 UAs***
TOTAL	**1.060.047,70 m²**	**620.753,27 UAs**

Sexta.— *Superficies objeto de cesión como dominio público viario, zona verde y dotacional.*

1. Cesión de superficies de dominio público dentro del área De conformidad con el artículo 49 del TLOTA el promotor cederá a través del proyecto de reparcelación las siguientes superficies para su destino como dominio público viario, zona verde y equipamiento.

Las cesiones de las superficies destinadas a espacios libres públicos, viario y equipamiento tendrá lugar a favor del Ayuntamiento mediante la Reparcelación.

Parcelas de dotacionales públicas						
PARCELA RESULTANTE	PROPIETARIO	SUBSECTOR	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE	COEF. EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD
Zonas Verdes	Ayto de Tamarite de Litera	1	ZV. Sistema verde	113.955,45 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
Acequia	C.H. del Ebro	1	H. sistema hidrográfico	2.593,05 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
Infraestructuras	Ayto de Tamarite de Litera	1	T. equipamiento -servicios técnicos	350,00 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
Servicios T1	Ayto de Tamarite de Litera	1	T. Equipamiento- ETAP	7.136,81 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
Servicios T	Ayto de Tamarite de Litera	1	T. Equipamiento- EDAR/SET	24.891,89 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
Equipamiento E1	Ayto de Tamarite de Litera	1	E. Equipamiento	3.712,43 m²	1,00 m2t/m2s	3.712,43 m²
Viario	Ayto de Tamarite de Litera	1	V. Viario y aparcamientos	190.533,64 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
			SUBTOTAL LOGÍSTICO	343.173,27 m²		
Zonas Verdes	Ayto de Tamarite de Litera	2	ZV. Sistema verde	4.006,00 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
Equipamiento E2	Ayto de Tamarite de Litera	2	E. Equipamiento	1.886,00 m²	1,00 m2t/m2s	1.886,00 m²
Viario	Ayto de Tamarite de Litera	2	V. Viario y aparcamientos	4.502,95 m²	0,00 m2t/m2s	0,00 m²
			SUBTOTAL RESIDENCIAL	10.394,95 m²		
SUBTOTAL				***353.568,22 m²***		
TOTAL ÁMBITO					1.413.615,92 m²	

csv: BOA20240702025

2. Conexiones viarias exteriores al ámbito.

Las conexiones viarias exteriores no serán objeto de cesión a la Administración actuante y mantendrán la titularidad actual, en el caso de la antigua carretera N-240 de la Demarcación de Carreteras del Estado- y del nuevo acceso por terrenos de la Confederación Hidrográfica del Ebro con el título de ocupación concedido.

En el caso del viario de acceso el título de concesión de ocupación se transferirá al Ayuntamiento de Tamarite de Litera, sin perjuicio de que su conservación se encomiende a la Entidad Urbanística de Conservación que habrá de constituirse.

Séptima.— *Urbanización. Conservación y puesta en servicio.*

1. Recepción de la urbanización.

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera recibirá la urbanización de acuerdo a las condiciones del proyecto de urbanización previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Dada la previsión de ejecución por fases del proyecto de urbanización, se prevé la recepción parcial de cada fase de conformidad con el artículo 123.5 TRLUA.

2. Puesta en servicio, inicio de actividad y primera ocupación.

Las autorizaciones correspondientes a puesta en servicio, inicio de actividad, primera ocupación y similares, que no podrán requerirse sin que se haya recibido por la administración la obra urbanizadora necesaria para el funcionamiento adecuado de las edificaciones correspondientes, en lo que a accesos y redes de servicios urbanísticos se refiere, se tramitarán ante el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

3. Conservación de la urbanización interior de la plataforma logística y sus infraestructuras.

La conservación de la urbanización interior de la plataforma logística, así como las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento (Balsas, Viarios, Equipamientos…) corresponderá a la promotora o propietarios que adquieran las parcelas de uso lucrativo, a cuyo fin constituirá una Entidad urbanística de Conservación para la gestión del mantenimiento del viario público, cuya tutela asumirá el Ayuntamiento de Tamarite de Litera. Los Estatutos de la EUC deberán estar preparados para entregar en Urbanismo previo a la recepción de la primera fase de la urbanización.

La EUC empezará a funcionar a partir de la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento. Hasta entonces, quien se hará cargo del mantenimiento es la promotora de la urbanización.

A tal fin la promotora se compromete a presentar al Gobierno de Aragón, los Estatutos de la Entidad de Conservación en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la recepción de la primera fase de las obras. El objeto de la Entidad se ampliará conforme se entreguen las sucesivas fases de la urbanización.

4. Conservación de la infraestructura ferroviaria La conservación de la infraestructura ferroviaria corresponderá a la promotora o entidad que lo sustituya.

5. Conservación de la urbanización de las parcelas de uso residencial.

Corresponderá al Ayuntamiento a partir del momento de la recepción de las obras de urbanización.

Octava.— *Calendario para la ejecución del proyecto.*

El conjunto de todo el Sector (subsectores 1 y 2 en su conjunto) constituye un solo ámbito de ejecución, sin perjuicio de las fases de ejecución que pueda contemplar el Proyecto de Urbanización.

Dado que la propiedad de los suelos es privada, y es la sociedad Ponentia Logistics, SA quien habrá de ejecutar las obras de urbanización, se establece el de Gestión indirecta por Compensación, tal como se desarrolla en los artículos 151 y siguientes del TRLUA.

Las partes firmantes convienen que el desarrollo de los trabajos precisos para la ejecución del proyecto logístico a que se refiere el presente Convenio en la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá lugar de conformidad con la siguiente secuencia de puesta en servicio de las obras de urbanización y de las dotaciones.

La ejecución de la obra urbanizadora se desarrolla en las cinco subfases contempladas en el Proyecto de Urbanización, la preliminar tras la aprobación de la primera fase y las otras cuatro tras la aprobación definitiva de la segunda fase, a saber:

Aprobación primera fase del PIGA:

- Subfase preliminar que incluye el acceso al sector a través de la conexión secundaria por la carretera de Altorricón y todo el movimiento de tierras del ámbito interno del subsector 1, con una duración de 6 meses.

csv: BOA20240702025

Aprobación segunda fase del PIGA:

- Primera subfase, correspondiente a la puesta en servicio parcial de la estación ferroviaria del subsector 1, con una duración de 8 meses. Comenzará tras la aprobación definitiva de esta Segunda fase del PIGA.
- Segunda subfase de 10 meses donde se completa la estación y la zona noroeste del sector.
- Tercera subfase de 6 meses con el 50% de lo restante del área logística.
- Cuarta subfase de 6 meses donde se completa el sector.

Las infraestructuras hidráulicas y eléctricas están previstas para ser desarrolladas en 3 fases (2, 3 y 4).

La zona residencial se desarrollará en la segunda subfase.

Novena.— *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento y ejecución de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por un máximo de dos representantes institucionales de cada una de las partes firmantes.

A la Comisión de seguimiento, corresponderán las siguientes funciones:

a) La realización de las gestiones y trámites oportunos para la suscripción de los acuerdos específicos de actuación, previstos por el presente Convenio Marco, que lo desarrollen.
b) El seguimiento de los procedimientos precisos para la ejecución del proyecto logístico de Ponentia Logistics, SA.
c) El conocimiento y resolución amistosa de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, cuando así lo acuerden específicamente las partes firmantes.
d) Cualesquiera otras que las partes firmantes decidan asignarle de común acuerdo.

La comisión constituirá una subcomisión técnica, igualmente paritaria, que asumirá la coordinación técnica precisa para el correcto desarrollo de los trabajos y el eficaz cumplimiento por las partes firmantes de los compromisos asumidos conforme a este Convenio Marco, o los acuerdos o convenios específicos que lo desarrollen. Los miembros de la Subcomisión Técnica podrán asistir a las reuniones de la Comisión de seguimiento cuando sean requeridos para ello.

Décima.— *Plazo de vigencia.*

Este convenio producirá plenos efectos, una vez firmado por las partes, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años desde ese momento, sin perjuicio de la posible prórroga conforme a la normativa vigente, con arreglo a lo que establezca normativamente el Plan de Interés General de Aragón y sin perjuicio de los plazos específicos para el desarrollo de los acuerdos alcanzados que pudieren fijarse en seno de la Comisión de seguimiento y, en particular, del plazo de vigencia de los convenios que pudieran suscribirse entre todas o alguna de las partes para su completa ejecución.

En todo caso, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra parte.

Undécima.— *Naturaleza, resolución de conflictos y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Las partes podrán acordar la resolución de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio Marco, o de los que suscriban para su completa ejecución, a través de las siguientes fórmulas:

a) De forma amistosa, en el marco de la Comisión de seguimiento constituida, conforme a la cláusula novena.
b) Mediante arbitraje en Derecho, conforme a su legislación reguladora.

En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del presente convenio, en el lugar y la fecha señalados.

csv: BOA20240702025

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/708/2024, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 36.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos". Así mismo, en su artículo 79.1 establece que: "En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión". En la actualidad, el Departamento de Bienestar Social y Familia tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el artículo 12.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De este modo, el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, atribuye al mencionado Departamento en su artículo 1 la competencia sobre la planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos relativos a la cooperación al desarrollo internacional, así como la coordinación y colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades que trabajan en cooperación para el desarrollo.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad del pueblo aragonés con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo. En la citada Ley, se establece en su artículo 4, que la cooperación aragonesa para el desarrollo se articulará a través de planes directores cuatrienales y de planes anuales.

En cumplimiento de la citada Ley, fue aprobado el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023, donde se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de cooperación al desarrollo.

En virtud de la Orden de la Consejera de 12 de junio de 2024, se autoriza la aplicación del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2020-2023, como Plan Estratégico para las ayudas de cooperación al desarrollo, hasta la aprobación del nuevo Plan Director.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, Reglamento que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016. Ese Decreto responde a la previsión contenida en la disposición adicional tercera del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sobre la regulación especial de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo.

Dentro del marco competencial y normativo, se han venido convocando subvenciones en materia de cooperación al desarrollo dirigidas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades con personalidad jurídica, siendo por ello sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la vez que el procedimiento se impulsa en sus trámites a través de medios electrónicos, la presentación de la solicitud y demás actuaciones relativas a la misma, se realizará con el uso de las herramientas de administración electrónica que el Gobierno de Aragón pone a disposición.

csv: BOA20240702026

De este modo, la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizase a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 753 "Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Convocatoria 2024" accesible a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero.— *Objeto y bases reguladoras.*

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2024 de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 al 8 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio:

a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
c) Programas de educación y sensibilización.
d) Iniciativas y redes de comercio justo.
e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

No obstante, en la presente Orden se hace un uso genérico del término proyecto para referirse a todos ellos.

3. Esta convocatoria de subvenciones, sometida a los principios de publicidad y concurrencia, se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016.

Segundo.— *Financiación*.

1. El importe total asignado a la presente convocatoria es de 867.993 euros con cargo a la partida presupuestaria 20050/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que corresponde al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— *Requisitos*.

1. Tanto las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) y otras entidades solicitantes, como las actuaciones para las que formulen sus peticiones, deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, las ONGD deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma, las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— *Número e importe de las solicitudes.*

1. Los límites máximos de las solicitudes de subvención son los siguientes:

a) 100.000 euros: cuando la solicitud de subvención se presente para los siguientes proyectos:
   - De satisfacción de necesidades básicas regulados en el artículo 4 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

csv: BOA20240702026

- De desarrollo económico y social de los pueblos regulados en el artículo 5 del citado Reglamento.
- De formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo regulados en los artículos 7.b) y 7.c) del citado Reglamento.

b) 15.000 euros para los siguientes proyectos:
- De educación y sensibilización regulados en el artículo 6 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.
- De información y sensibilización a favor de un comercio justo regulados en el artículo 7.a) del citado Reglamento.
- De formación de cooperantes y voluntarios aragoneses regulados en el artículo 8 del citado Reglamento.

2. Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar un máximo de dos solicitudes para esta convocatoria:
- Una solicitud para proyectos contemplados en el apartado 4.1.a) de esta convocatoria.
- Una solicitud para proyectos contemplados en el apartado 4.1.b) de esta convocatoria.

A los efectos de interpretar ese número máximo de solicitudes, se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones, aunque tengan personalidad jurídica diferenciada. Asimismo, las ONGD o entidades solicitantes que, aun teniendo personalidad jurídica, se hallen insertas en otra de ámbito autonómico, deberán presentar sus solicitudes a través de la organización autonómica que las agrupa.

3. Deberá realizarse una solicitud para cada proyecto presentado. No serán objeto de valoración aquellos proyectos que, atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo indicado.

Quinto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Las ONGD o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado sexto de esta Orden.

b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones previstas en esta Orden, a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion.

c) Tramitar así mismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, renuncias, aceptaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del apartado “Aportar documentación” disponible en la url de la convocatoria https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion.

d) Tramitar así mismo de manera electrónica las solicitudes de modificación y comunicaciones previstas en esta Orden, conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/modificaciones-de-proyectos o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 7501 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Modificación de proyectos”. El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico, a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración” accesible desde https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica, siendo accesible tanto a través del espacio de relación digital con el Gobierno de Aragón (MiA) https://mia.aragon.es como en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) disponible en https://dehu.redsara.es/ y a la que se puede acceder también desde la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España, disponible en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

Tal y como establece el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se enviará un aviso electrónico informando de la puesta a disposición de la notificación.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, tal y como se prevé en el punto 1.a) del apartado quinto de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto

csv: BOA20240702026

con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Sexto.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Bienestar Social y Familia, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 753 "Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Convocatoria". El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. La entidad solicitante adjuntará a la solicitud, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Acreditación de que la persona que actúa como representante de la Delegación de Aragón tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se precisa autorización expresa para su consulta por parte de la Administración, que se otorga en la propia solicitud electrónica.

c) Formulario de identificación del proyecto que se corresponderá, de acuerdo con la tipología de ayuda solicitada, con los formularios de identificación del proyecto anexos I y II de esta convocatoria. Además, se incluirá un presupuesto detallado y desglosado por conceptos y actividades conforme a la tipología de gastos que se recogen en el título IV del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, en el modelo normalizado del anexo V (se presentará en formato xls, xlsx u otro formato de hoja cálculo equivalente). Estos anexos estarán disponibles en el apartado de aportación de documentos de la herramienta de presentación de la solicitud.

d) Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias, no será necesario aportar la siguiente documentación de la ONGD, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna, lo que será reflejado al cumplimentar la solicitud conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online señalada en el punto 2 del apartado sexto de esta convocatoria:

- Estatutos. Tal como exige el Decreto 100/2016, de 12 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, es necesario que la constitución legal de la entidad haya tenido lugar dos años antes de la publicación de la convocatoria y que tenga entre sus fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos

csv: BOA20240702026

de la cooperación al desarrollo, los cuales han de constar en sus estatutos con una antigüedad mínima de dos años.
- Tarjeta de identificación fiscal, salvo cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Inscripción de la entidad en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, de las distintas delegaciones aragonesas.

e) Siempre que la entidad solicitante sea una ONGD o que la solicitud se formule para subvenciones de formación de cooperantes y voluntarios aragoneses, documentación acreditativa, firmada electrónicamente por el representante legal de la Delegación de Aragón, de la ejecución de acciones de cooperación al desarrollo realizadas en países desfavorecidos en los últimos 4 años, que deberán quedar adecuadamente identificadas mediante nombre, descripción, ubicación geográfica, socio local, fechas de ejecución, coste total y, en su caso, subvenciones otorgadas. La acreditación, como mínimo de la ejecución de 4 acciones de cooperación es requisito imprescindible, para acceder a estas ayudas, tal como indica el articulo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio.

f) Memoria, o informe elaborado ad hoc, de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2023; incluyendo descripción de la actividad, fechas de ejecución, localidad.

g) Declaración responsable, firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la Delegación de Aragón, en la que conste el número de personas socias, colaboradoras o donantes en Aragón y, en su caso, en España.

h) Declaración responsable, firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la Delegación de Aragón, de medios materiales y personales con que la entidad cuenta en la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con organigrama en el que conste nombre de quienes ocupan los puestos directivos y de quienes conforman su Patronato, Consejo de Administración u órgano similar, número total de personas que trabajan en la entidad, así como de voluntarias, y relación del personal laboral de la entidad dedicado a las actividades de cooperación para el desarrollo.

5. Cuando una ONGD o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior que sea común a todas ellas, pudiéndose aportar tan solo en uno de ellos.

6. En el caso de que la documentación no esté completa, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane y complete la documentación presentada según lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Asimismo, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá requerir a las entidades la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud.

No obstante, la falta de presentación del formulario de identificación del proyecto (anexos I y II) y del presupuesto del proyecto en el formato excel del anexo V, señalado en el punto 4.c) de este apartado sexto, en el plazo indicado para la presentación de solicitudes, no será subsanable y comportará la inadmisión de la solicitud. Asimismo, también dará lugar a inadmisión el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el capítulo I del Decreto 100/2016, de 12 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Asimismo, no será susceptible de subsanación la documentación indicada en las letras f) y g) del citado punto 4 del apartado sexto.

Posteriormente a la presentación de solicitud, el órgano gestor podrá requerir a las entidades que resulten beneficiarias, en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.

Séptimo.— *Prioridades*.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023.

csv: BOA20240702026

Octavo.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán evaluadas hasta un máximo de 10.000 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

Grupo 1: Sobre la entidad solicitante (30%).

a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las ONGD o entidades solicitantes (10%):
   - Acciones de cooperación ejecutadas en los últimos 4 años adicionales a las mínimas requeridas para acceder a los distintos tipos de ayudas de la convocatoria.
   - Número de personas socias, voluntarias; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.

b) La implantación de las ONGD o entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (15%):
   - Domicilio social; delegaciones. Antigüedad.
   - Número de personas contratadas, socias y voluntarias en Aragón. En el caso de entidades que no sean ONGD, personal dedicado a cooperación.
   - Actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

c) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores (5%):
   - Presentación de informes de seguimiento y documentación de la justificación; respuesta a requerimientos; cumplimiento en tiempo y forma; comunicación de modificaciones.

   Para aquellas entidades que no hayan obtenido subvenciones en los cuatro anteriores ejercicios, la ponderación del criterio c) se sumará a la del criterio b).

Grupo 2: Sobre la adecuación de la propuesta a las prioridades (30%).

d) Índices de Desarrollo Humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto o programa (10%): junto al IDH convencional, se tendrán en cuenta el IDH ajustado por la Desigualdad y el Índice de Desigualdad de Género en aquellos casos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ofrezca datos.

e) Adaptación a los principios y prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 (20%): Principios transversales, prioridades geográficas y sectoriales, colectivos vulnerables.

   En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se tendrán en cuenta el IDH (pero sí la relación directa con un país receptor de ayuda al desarrollo), acumulándose su ponderación a la del criterio e).

Grupo 3: Sobre la calidad de la propuesta (40%).

f) La implicación del socio local en el proyecto o programa (5%): participación, aportaciones; experiencia en acciones de desarrollo.

g) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, la calidad de la formulación y la coherencia de la propuesta en su conjunto, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (20%):
   - Descripción, localización, datos de contexto y viabilidad.
   - Calidad de los objetivos, indicadores y fuentes de verificación.
   - Recursos materiales y humanos destinados, presupuesto, costes y aportaciones. Aprovechamiento de los recursos de la zona de ejecución.
   - Calidad del Plan de ejecución de actividades y del cronograma.
   - Identificación de población beneficiaria o destinataria. Criterios de selección.
   - Aspectos innovadores.
   - Impacto de igualdad de oportunidades.
   - Impacto medioambiental.
   -Impacto en la mejora de la salud.
   - Acreditación del apoyo de autoridades locales.
   - Calidad del seguimiento y evaluación; metodología e instrumentos.
   - Para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos, acciones de sensibilización en Aragón que guarden coherencia con el proyecto de desarrollo; descripción de destinatarios; ámbitos geográficos, etc.

h) La participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa (5%):
   - Acreditación del apoyo al proyecto.
   - Aportaciones cuantificadas y acreditadas, salvo para proyectos que se ejecuten en Aragón.
   - Participación en la formulación, ejecución y evaluación.

csv: BOA20240702026

i) La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (10%):
- Descripción de actuaciones, recursos e inversión en infraestructuras que posibilitan la sostenibilidad del proyecto.
- Para los proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma: alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global (ECG), inserción en un programa estratégico de EpDyCG e impacto en la sociedad aragonesa.

En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ponderación del criterio recogido en el apartado f) se acumulará a la del apartado h).

El resumen de los criterios de concesión y ponderación se recoge en el anexo III de esta convocatoria.

Noveno.— *Procedimiento, resolución y publicación.*

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual tomará en consideración los criterios de concesión y ponderación previstos en el apartado octavo de esta Orden, de acuerdo con el tipo de ayuda y tipo de organización de que se trate.

La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo viene determinada en el artículo 11 del Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

3. Para formular sus propuestas, la Comisión de Valoración y Evaluación, valorará los proyectos y programas presentados de conformidad con los anteriores apartados y evaluará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cobertura adecuada de las prioridades recogidas en los planes, la continuidad de actuaciones y la viabilidad de las subvenciones.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación podrá ajustar el presupuesto de las subvenciones que proponga conceder para asegurar que la ayuda concedida se adecue a los porcentajes de financiación establecidos, que los gastos subvencionados son elegibles y necesarios para el objetivo propuesto y que la cuantía de los gastos subvencionados responde a criterios de moderación de costes.

5. Las solicitudes de subvención se resolverán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

6. La resolución será notificada electrónicamente a los interesados en el plazo máximo de diez días y se publicará también en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia.

7. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante decidirá si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto o programa de acuerdo con los fondos disponibles.

En caso de que se produzcan renuncias de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, se podrá acordar la concesión al siguiente proyecto en orden de puntuación, de la valoración otorgada por la Comisión de Valoración y Evaluación en su propuesta de resolución, siempre que se haya liberado saldo suficiente para atender a las solicitudes denegadas.

8. En la resolución mediante la cual se conceda la subvención, constarán las obligaciones recogidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y programas, su plazo de ejecución, forma de pago de la subvención, así como la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y documentación justificativa.

Será precisa la aceptación expresa de la subvención, que irá acompañada, en su caso, de la reformulación. Esta última deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos; y requerirá la aprobación del órgano instructor siguiendo las directrices de la Comisión de Valoración y Evaluación.

csv: BOA20240702026

9. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

10. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Décimo.— *Pago de la subvención.*

De acuerdo con la disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará mediante un único anticipo del 100% de la subvención.

Undécimo.— *Período de ejecución y gastos subvencionables.*

1. En cuanto al período de ejecución, tal y como establece la sección 2.ª del capítulo I del título II del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, los proyectos deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

a) Los proyectos de satisfacción de necesidades básicas y los programas de desarrollo económico y social de los pueblos, deberán iniciarse con carácter general dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad. Asimismo, podrán ser objeto de subvención los proyectos ya iniciados en un ejercicio presupuestario anterior, siempre que hayan obtenido cofinanciación de otras administraciones e instituciones públicas aragonesas. El plazo máximo de ejecución será de dos años, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor.

b) Las restantes actuaciones subvencionables previstas en el artículo 3.c), 3.d) y 3.e) del Reglamento de la cooperación para el desarrollo, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, deberán iniciarse con carácter general dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad. El plazo máximo de ejecución será de un año, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor.

2. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites contenidos en el título IV del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Duodécimo.— *Justificación*.

1. La justificación de los proyectos y programas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos, conforme a las reglas establecidas en el documento de Instrucciones sobre justificación y control de gastos que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Deberá presentarse la justificación obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/justificacion-de-los-proyectos o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 7520 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Justificación de los proyectos.

2. La justificación del proyecto incluirá además de la cuenta justificativa según el modelo normalizado, un informe de seguimiento final, en que se reflejen los objetivos conseguidos, siendo su plazo de presentación de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, conforme a lo recogido en el artículo 50 del Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

3. Se consideran gastos subvencionables, aquellos previstos en el título IV del Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón, incluidos dentro del periodo de ejecución del

csv: BOA20240702026

proyecto, que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación del proyecto. No obstante, se admitirá que el pago de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones de IRPF correspondientes al último periodo, se hagan efectivos en el plazo previsto en las correspondientes normativas de aplicación.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que, el límite de gastos subvencionables por el Gobierno de Aragón, relativos a viajes y estancias en terreno, correspondientes a las ayudas del artículo 4.1.a) de esta convocatoria, será el 10% de la cuantía subvencionada por el Gobierno de Aragón.

Respecto a los proyectos de educación y sensibilización relativos a las ayudas del artículo 4.1.b) de esta convocatoria se tendrá en cuenta que solo son admisibles los gastos de viajes y estancias en Aragón.

Por otra parte, para todos los proyectos de esta convocatoria, solo serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal de la entidad solicitante y del socio local, no siendo subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos realizados por los participantes de las actividades.

4. Para los proyectos o programas sujetos a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de administración y finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

5. Si los proyectos incluyen acciones de creación artística, se participará con ellas, de forma gratuita y en el caso de que se requiera, en las muestras expositivas que determine la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado a lo largo del año 2024.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas.

7. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales, tal como indica el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— *Control financiero.*

Las entidades perceptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones de cooperación para el desarrollo”, con la finalidad de tramitar las subvenciones de

csv: BOA20240702026

cooperación para el desarrollo. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal.

2. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites).

3. Se puede obtener información en el correo electrónico cooperacion@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones cooperación al desarrollo" https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/598.

Decimoquinto.— *Obligaciones*.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada. Así mismo, se deberá informar de cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados, cuanto éstos se produzcan, y solicitar en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

7. La ONGD o entidad a la que se conceda la ayuda deberá hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por el Gobierno de Aragón. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar. Todo ello conforme a lo previsto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

8. Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en el título V del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, y todas aquellas recogidas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.— *Reintegro de subvenciones.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Decimoséptimo.— *Eficacia*.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20240702026

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN M.ª SUSIN GABARRE

csv: BOA20240702026

ANEXO I. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (máximo 40 páginas)

MODELO PARA PROYECTOS DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS; PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA)

1. Presentación y resumen del proyecto:

1.1 Título, país y área geográfica.
1.2 Tipo de ayuda.
1.3 Adecuación a prioridades establecidas en el Plan Director:
- Principios transversales
- Prioridades geográficas
- Prioridades sectoriales
- Colectivos vulnerables

1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación
Experiencia del mismo (acciones desarrolladas en proyectos de cooperación por años, países, ámbito, fuentes de financiación, proyectos con el solicitante)
Aportación al proyecto
1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
1.6 Breve descripción.

2. Objetivos y resultados esperados:

2.1 Objetivos.
2.2 Resultados esperados.
2.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
2.4 Fuentes de verificación de los indicadores.

3. Ejecución:

3.1 Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto.
3.2 Ubicación exacta, acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
3.3 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
3.4 Recursos técnicos y materiales.
3.5 Aprovechamiento de recursos de la zona de ejecución.
3.6 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales.

4. Viabilidad del proyecto:

4.1 Identificación de las personas beneficiadas por el proyecto. Criterios de selección de las personas beneficiadas o destinatarias. Número de personas.
Grado de participación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto. Aportación y apoyo al proyecto
4.2 Impacto de igualdad de oportunidades.

csv: BOA20240702026

4.3 Apoyo de las autoridades locales

4.4 Impacto medioambiental.

4.5 Impacto en la mejora de la salud

4.6 Aspectos innovadores.

4.7 Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.

4.8 Análisis de viabilidad.

5. Actuaciones de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto previstas:

5.1 Seguimiento de las acciones del proyecto. Metodología e instrumentos.

5.2 Descripción de actuaciones, recursos e inversión en infraestructuras que posibilitan la sostenibilidad del proyecto.

5.3 Actividades de difusión del proyecto en terreno y en Aragón (coherencia con el proyecto, descripción de los colectivos destinatarios, descripción de los ámbitos geográficos, etc.).

6. Presupuesto:

6.1 Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.

6.2 Adicionalmente se completará el cuadro prevista en el anexo V.

csv: BOA20240702026

ANEXO II. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (máximo 20 páginas)

MODELO PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (SENSIBILIZACIÓN); Y FORMACIÓN DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES

1. Presentación y resumen del proyecto:

1.1 Título.
1.2 Tipo de ayuda.
1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes y alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
1.4 Relación directa con países priorizados en el Plan Director en los proyectos de Educación y sensibilización del artículo 6 del Decreto 100/2016.
1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
1.6 Breve descripción.

2. Objetivos y resultados esperados:

2.1 Objetivos.
2.2 Resultados esperados.
2.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
2.4 Fuentes de verificación de los indicadores.

3. Ejecución:

3.1 Ubicación exacta.
3.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
3.3 Programa de contenidos, metodología y calendario.
3.4 Recursos técnicos y materiales.
3.5 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales.

4. Viabilidad del proyecto:

4.1 Identificación de las personas beneficiadas por el proyecto. Criterios de selección de las personas beneficiadas o destinatarias. Número de personas. Grado de participación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto. Apoyo al proyecto
4.2 Sinergias con otros actores aragoneses.
4.3 Impactos previstos y efectos multiplicadores.
4.4 Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.

csv: BOA20240702026

5. Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyecto previstas:

5.1 Seguimiento de las acciones del proyecto. Metodología e instrumentos.
5.2 Actividades de difusión del proyecto en Aragón.

6. Presupuesto:

6.1 Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
6.2 Adicionalmente se completará el cuadro previsto en el anexo V.

csv: BOA20240702026

ANEXO III. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y PONDERACIÓN

		VALORACIÓN	PONDERACIÓN
GRUPO 1.- ENTIDAD SOLICITANTE (30%)			
Experiencia y capacidad operativa de la ONGD / Entidad	• Acciones de cooperación ejecutadas en los últimos 4 años. • Nº de personas contratadas, socias o voluntarias • Personal dedicado a cooperación (para entidades que no son ONGD)	0 - 100	10%
Implantación en Aragón de la ONGD / Entidad	• Domicilio social • Delegaciones • Antigüedad • Nº de personas contratadas, socias o voluntarias • Actividades de sensibilización y EpDCG • Personal dedicado a Cooperación (para entidades que no son ONGD)	0 - 100	15% (20% en caso de no haber obtenido subvenciones en los 4 ejercicios anteriores)
Adecuado cumplimiento en ejercicios anteriores	• Presentación de informes de seguimiento y documentación de la justificación • Respuesta a requerimientos • Cumplimiento de plazos y forma • Comunicación de modificaciones	0 - 100	5% (0% en caso de no haber obtenido subvenciones en los 4 ejercicios anteriores)
GRUPO 2.- ADECUACIÓN A PRIORIDADES (30%)			
IDH	Promedio valores IDH (IDH convencional, IDH ajustado por Desigualdad e Índice de Desigualdad de Género)	Máximo 100	10% (0% para proyectos en Aragón)
Adaptación principios y prioridades establecidas en el Plan Director	• Principios transversales • Prioridades geográficas • Prioridades sectoriales • Colectivos vulnerables	0 - 100	20% (30% para proyectos en Aragón)

csv: BOA20240702026

		VALORACIÓN	PONDERACIÓN
GRUPO 3.- CALIDAD DE LA PROPUESTA (40%)			
Implicación del socio local	• Participación • Aportaciones • Experiencia en acciones de desarrollo	0 - 100	5% (0% para proyectos en Aragón)
Viabilidad técnica	• Descripción, localización, datos de contexto • Definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación • Recursos destinados, presupuesto, costes, aportaciones • Cronograma • Identificación de beneficiarios o destinatarios • Igualdad de oportunidades • Impacto medioambiental • Impacto en la mejora de la salud • Riesgos y Plan de viabilidad • Apoyo acreditado de autoridades locales • Seguimiento y evaluación • Metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en Aragón) • Acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos) • Aspectos innovadores	0 - 100	20%
Participación de los destinatarios	• Apoyo al proyecto • Aportaciones (salvo para proyectos en Aragón) • Participación en formulación, ejecución y evaluación.	0 - 100	5% (10% para proyectos en Aragón)
Capacidad para generar resultados evaluables, perdurables y sostenibles	• Descripción resultados, actuaciones, recursos e inversión en infraestructuras que posibiliten la sostenibilidad del proyecto • Alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, inserción en un programa estratégico de EpD, y descripción de impactos en la sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en Aragón)	0 - 100	10%

csv: BOA20240702026

ANEXO IV. INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

La justificación de los proyectos se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. DE CARÁCTER GENERAL

Se deberá presentar la documentación justificativa utilizando los modelos normalizados disponibles en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón, correspondiente al procedimiento número 7520 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo – Justificación de los proyectos”. Asimismo, se presentará la declaración responsable incluida en dicho procedimiento

1.1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón deberán justificarse con facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y deberán cumplir con la normativa vigente en el país donde se ejecute el proyecto. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o del socio local, quedando plenamente identificada la empresa/entidad que emite dicha factura y acreditado el pago de la misma.

1.2. Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto, adaptándose a las mismas o a las resultantes de su reformulación y/o modificaciones aprobadas si las hubiera. En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, la relación deberá presentarse traduciéndose los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes al español.

Esta relación se acompañará de una copia de los justificantes de gasto y pago, no estampillados, que deberán ser numerados, ordenados y clasificados de acuerdo con los conceptos de gasto. La entidad debe disponer y custodiar todos los justificantes originales de los gastos y pagos realizados, que deberán estar disponibles para la realización en su caso de los controles que sean pertinentes.

1.3. Toda factura ha de ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido a nombre del perceptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la

csv: BOA20240702026

documentación bancaria únicamente del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la Comisión de Valoración y Evaluación en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo”).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

1.4. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo, cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del proyecto y la de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación. Se admitirán gastos cuyos justificantes hayan sido emitidos con fecha posterior a la terminación del plazo de ejecución de la intervención en el caso de evaluaciones y auditorías previstas en la formulación del proyecto, siempre que estén dentro del periodo de justificación

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo serán imputables a la subvención, aquellos en cuyo justificante quede acreditado que corresponden a prestaciones realizadas durante el período de ejecución de la intervención.

1.6. Cuando los gastos se efectúen en una moneda distinta al euro, en la justificación de los gastos realizados, deberá aplicarse un tipo de cambio ponderado atendiendo a las transferencias que se hayan realizado del anticipo de la subvención (cumplimentando el archivo disponible en el tramitador “cuenta justificativa”, en la hoja “transferencias y cambio”).

1.7. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá indicar el porcentaje de tiempo de cada persona dedicado al proyecto (cumplimentando el archivo disponible en el tramitador “cuenta justificativa”, en la hoja “personal vinculado al proyecto”).

Los gastos de personal incluirán las retribuciones brutas imputables al proyecto y las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo y real dedicado al programa. (cumplimentando el archivo disponible en el tramitador “cuenta justificativa”, en la hoja “imputación gastos de personal”).

Los justificantes del gasto imputables a la financiación del Gobierno de Aragón deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto.

csv: BOA20240702026

Se presentará asimismo una relación de gastos y financiadores del proyecto por conceptos cumplimentando el archivo disponible en el tramitador “cuenta justificativa”, en la hoja “Seguimiento Gastos”.

2. COSTES DIRECTOS

La relación de gastos correspondientes a los costes directos se deberá cumplimentar utilizando el archivo disponible en el tramitador “cuenta justificativa”, en la hoja “Gastos - C. Directos”.

Adicionalmente se deberá aportar la siguiente documentación:

2.1. Terrenos e inmuebles (compra o alquiler). Deberán aportarse:

- Documento justificativo, público o privado, acreditativo de la compraventa o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- Certificado de tasación independiente y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificado del responsable de la entidad española de que los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón pasarán a ser propiedad de las entidades beneficiarias de la subvención o del socio local.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles adquiridos por un periodo no inferior a veinticinco años.

2.2. Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra):

- Se aportarán certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de la obra.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles construidos o rehabilitados por un periodo no inferior a veinticinco años.

2.3. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):

csv: BOA20240702026

- Los adquiridos en España que se envíen al exterior deberán justificarse mediante facturas que cumplan los requisitos establecidos para dichos documentos, adjuntando la documentación aduanera, en su caso, que acredite el envío del equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
- Las adquisiciones realizadas en el exterior se justificarán con facturas o, excepcionalmente, con recibos. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención o de la contraparte local, y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
    - La empresa suministradora.
    - La fecha en que se realice el gasto.
    - Descripción del suministro y cuantía del gasto.
    - Forma de pago.

Los recibos, en su caso, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
- La fecha en que se realice el gasto.
- Concepto e importe abonado.
- Identificación y firmas de la empresa suministradora y de la receptora del bien o suministro.

- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de compra.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes adquiridos, por un periodo no inferior a cinco años.

2.4. Gastos de personal (local, expatriado y servicios técnicos o profesionales):

2.4.1. Cuando se trate de personal de la entidad española sometida a la legislación española, deberán aportarse:

- Contratos de trabajo
- Nóminas y abono bancario de las mismas
- Recibo nominal de trabajadores “RNT” (antiguo TC2) y recibo de liquidaciones de cotización RLC (antiguo TC1), acompañado de su pago.

csv: BOA20240702026

- Modelo 111 “retenciones e ingresos a cuenta del IRPF”, así como el adeudo bancario. Además, se deberá presentar el modelo 190 completo, debiendo incluir las retribuciones y retenciones por trabajador incluido en el proyecto.

- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la Delegación de Aragón, del porcentaje de dedicación de cada persona al proyecto.

2.4.2. Cuando se trate de personal local se aportará copia de los contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario firmadas por la persona trabajadora, donde quede plenamente identificada, así como el periodo de trabajo realizado, justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción e impresos de retenciones.

2.4.3. Cuando se trate de personal expatriado, deberá aportarse copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

2.5. Viajes y estancias:

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.

- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.

- Billete acreditativo del viaje realizado, cuando no fuera posible acreditar el mismo a través de la factura correspondiente.

- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.

- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma (Grupo 2).

- En el caso de viajes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante vehículo particular del personal el gasto se imputa por kilómetros

csv: BOA20240702026

recorridos, atendiendo a la cuantía máxima establecida en la normativa indicada en el apartado anterior.

- La documentación acreditativa de los gastos de viaje incluirá un documento explicativo firmado por el representante legal que identifique la persona que se desplaza, así como la finalidad, destino, duración y coste económico del viaje que deberá estar detallado por dietas (indicando gasto de alojamiento y de manutención, señalando el número de comidas y cenas realizadas), así como por gastos de viajes indicando además el número de kilómetros recorridos.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que, el límite de gastos subvencionables por el Gobierno de Aragón, relativos a viajes y estancias en terreno, correspondientes a las ayudas del artículo 4.1a) de esta convocatoria, será el 10% de la cuantía subvencionada por el Gobierno de Aragón.

Respecto a los proyectos de educación y sensibilización relativos a las ayudas del artículo 4.1b) de esta convocatoria se tendrá en cuenta que solo son admisibles los gastos de viajes y estancias en Aragón.

Por otra parte, para todos los proyectos de esta convocatoria, solo serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal de la entidad solicitante y del socio local, no siendo subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos realizados por los participantes de las actividades.

2.6. Funcionamiento en el terreno.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los derivados de gastos corrientes de electricidad, agua, gas, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquileres de sedes, seguridad y otros análogos acaecidos en el país de ejecución ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local. También se podrán tener en cuenta los gastos financieros generados en el país en desarrollo.

Los gastos totales de funcionamiento en el terreno no podrán superar el 1% del coste total del proyecto. Asimismo, los gastos totales de funcionamiento en terreno de la aportación del Gobierno de Aragón no podrán superar el 1% del coste total de la aportación del Gobierno de Aragón.

3. COSTES INDIRECTOS

La relación de gastos correspondientes a los costes indirectos se deberá

csv: BOA20240702026

cumplimentar utilizando el archivo disponible en el tramitador “cuenta justificativa”, en la hoja “Gastos - C. Indirectos”.

Se entienden como costes indirectos del proyecto: los gastos administrativos de la entidad a la que se ha concedido la subvención atribuible a la gestión del proyecto en Aragón, los gastos de seguimiento y evaluación del proyecto; las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo llevadas a cabo en Aragón y ligadas a las actividades del proyecto. No se entiende como tales las cuotas que las entidades abonan a Federaciones, Asociaciones u otras organizaciones a las que puedan pertenecer.

Los gastos asociados a la administración de la entidad perceptora de la subvención (gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, etc.), que deberán ser proporcionales a la dedicación al proyecto, y justificados del mismo modo que los costes directos (facturas y acreditación del pago). En todo caso deberá acompañarse declaración firmada por el responsable de la Delegación de Aragón sobre la vinculación de los gastos al proyecto, justificando el criterio de reparto de los mismo y su importe. También se considerarán costes indirectos las comisiones bancarias de las transferencias de la ONGD a la entidad que actúe como socia local.

Los costes indirectos totales no podrán exceder del 10% de los costes directos del proyecto, a la subvención de la Administración de la Comunidad de Aragón solo será imputable como máximo el 10% de los costes directos financiados con su aportación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA A LA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

4.1. Contribuciones propias de la entidad perceptora de la subvención:

- Para los gastos realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, copias de los documentos del gasto.

- La valoración de los recursos humanos con los que se contribuye para la ejecución de la acción se certificarán mediante declaración del representante legal de la entidad, en la que se especifiquen el número de voluntarios, las tareas desarrolladas, las horas dedicadas y el coste por hora aplicado (que deberá ser acorde a las tareas).

- Los recursos materiales con los que la entidad contribuye a la ejecución de la acción subvencionada también pueden ser valorados como aportación, por una cuantía proporcional en atención a su antigüedad y su uso, siempre que no hayan

csv: BOA20240702026

sido adquiridos con cargo a otra subvención pública. Deberá presentarse copia de la factura de compra y declaración del representante legal de la entidad en la que se especifiquen los criterios aplicados para la valoración.

En todo caso, las aportaciones valorizadas se acreditarán en el momento de la solicitud mediante los documentos que acrediten su cuantía.

Gastos - Otras aportaciones

4.2. Otras contribuciones privadas:

- Copia de los documentos acreditativos de dichas contribuciones al mismo proyecto.

4.3. Contribución de socios locales, beneficiarios, Administraciones Públicas, entidades o empresas del país beneficiario.

La aportación local deberá acreditarse mediante pruebas documentales suficientes, en las que se constaten los siguientes aspectos:

- Copias de los documentos del gasto realizado.
- Valoración de la mano de obra, terrenos, infraestructuras y equipos aportados con los que se contribuye a la ejecución del proyecto mediante la aportación de: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, facturas, etc., que corroboren la cuantía de dicha contribución. En la valoración de la mano de obra local se atenderá a referentes salariales en el país en desarrollo. Las citadas valoraciones deberán constar en una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad a la que se ha concedido la subvención. No serán admisibles valorizaciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos con subvenciones procedentes de Administraciones Públicas.

4.4. Contribuciones de otras Administraciones Públicas:

- Copia de las resoluciones o convenios mediante las que se conceden subvenciones al mismo proyecto.

5. OTRAS CUESTIONES

5.1. Junto a la documentación justificativa, deberán aportar copia de las

csv: BOA20240702026

transferencias efectuadas al socio local, acreditación de la recepción de los fondos por el socio local, acreditación del tipo de cambio monetario, documentación gráfica del desarrollo del proyecto y el correspondiente informe de seguimiento final, cumplimentando el archivo disponible en el tramitador, pudiendo además incluir cualquier otro tipo de informe o documentación que se considere oportuno.

5.2. Eventualmente, determinados gastos de los proyectos en los que concurran circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulte el proceso de documentación, podrá admitirse una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración y Evaluación. En todo caso, esta justificación simplificada, requerirá su aprobación expresa y deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible, y contrastando con fuentes independientes la veracidad de los datos. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos ejecutados en España.

5.3. En el informe final deberá incluirse un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto realizado.

5.4. En el caso de la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses se deberá acreditar documentalmente de forma indubitada que los destinatarios son mayores de dieciocho años, y residentes y empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma, o, en otro caso, su vinculación con una antigüedad mínima de dos años a la actividad de alguna ONGD o entidad que cumpla los requisitos establecidos.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso firmado por parte de los destinatarios de la formación de colaborar en las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo que la entidad a la que se ha concedido la subvención o el Gobierno de Aragón pudieran realizar.

csv: BOA20240702026

ANEXO V - PRESUPUESTO INICIAL

1-PROYECTOS EN TERRENO	TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN GOBIERNO ARAGÓN	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN SOCIO LOCAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	APORTACIÓN OTROS *nombre aportador*	APORTACIÓN OTROS *nombre aportador*	APORTACIÓN OTROS *nombre aportador*
	EUROS	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*
A. COSTES DIRECTOS								
A.1. Terrenos e inmuebles	0,00 €							
A.2. Construcción y reforma (incluye mano de obra)	0,00 €							
A.3. Notariales y registrales	0,00 €							
A.4. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte)	0,00 €							
A.5.1. Personal local	0,00 €							
A.5.2. Personal expatriado	0,00 €							
A.5.3. Servicios técnicos o profesionales	0,00 €							
A.6. Viajes y estancias	0,00 €							
A.7.1. Funcionamiento en terreno	0,00 €							
A.7.2. Difusión y publicidad en terreno	0,00 €							
TOTAL COSTES DIRECTOS	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
B. COSTES INDIRECTOS								
B.1. De administración de la Entidad/ONG	0,00 €							
B.2. Seguimiento y evaluación	0,00 €							
B.3. Actividades de sensibilización y EpD en Aragón	0,00 €							
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
TOTAL COSTES	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**

csv: BOA20240702026

2-PROYECTOS DE EPD	TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN GOBIERNO ARAGÓN	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN OTROS *nombre aportador*	APORTACIÓN OTROS *nombre aportador*	APORTACIÓN OTROS *nombre aportador*
	EUROS	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*
A. COSTES DIRECTOS						
A.1. Terrenos e inmuebles	0,00 €					
A.2. Construcción y reforma (incluye mano de obra)	0,00 €					
A.3. Notariales y registrales	0,00 €					
A.4. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte)	0,00 €					
A.5.1. Personal local	0,00 €					
A.5.2. Personal expatriado	0,00 €					
A.5.3. Servicios técnicos o profesionales	0,00 €					
A.6. Viajes y estancias	0,00 €					
A.7.2. Difusión y publicidad en terreno	0,00 €					
TOTAL COSTES DIRECTOS	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
B. COSTES INDIRECTOS						
B.1. De administración de la Entidad/ONG	0,00 €					
B.2. Seguimiento y evaluación	0,00 €					
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
TOTAL COSTES	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**

csv: BOA20240702026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) calizas de la explotación denominada "Saso", sobre una superficie de 6,34 hectáreas, en el término municipal de Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL. Expediente 219/17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Áridos y Hormigones Gracia, SL, solicitó la apertura de una explotación denominada "Saso", para recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 6,34 hectáreas, situadas en el polígono 10, parcelas 89, 426 y 499, en el término municipal de Alcorisa (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Alcorisa, Comarca del Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel-Sección de Energía, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras en Teruel, Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción - Otus, Ecologistas

csv: BOA20240702027

en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón - Ansar, Ecologistas en Acción - Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240702027

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN de 25 de junio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del "Sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel".

Mediante Orden de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se dispuso la publicación del Protocolo de colaboración de 18 de diciembre de 2012 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la realización de las obras "Sistema general viario de conexión con el nuevo Hospital de Teruel", en cuyo punto 4.º de la exposición se indicaba que corresponde al Gobierno de Aragón, como promotor de la edificación, la responsabilidad de costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario que se pretende construir; entregándolas posteriormente a la administración municipal para su incorporación al dominio público cuando deban formar parte del mismo.

Asimismo, en su cláusula cuarta, relativa a las Expropiaciones, dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón es la Administración expropiante, pudiendo colaborar el Ayuntamiento de Teruel en la realización de actividades de carácter técnico o material, relativas a la tramitación del expediente expropiatorio del sistema general viario, como de cualquier otro procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del hospital.

Con fecha 28 de febrero de 2024, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 38/2024, por el que se declara la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel conforme al proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, sistema general de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel y sistema general de equipamiento de servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 12 de marzo de 2024).

Por virtud de dicho Decreto, se consideró evidente el interés público existente en la dotación de un nuevo Hospital para el sector sanitario de Teruel, por lo que fue declarada expresamente la utilidad pública de la actuación, constituyendo dicha declaración, el requisito previo legalmente exigido para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Como continuación a ello, mediante Acuerdo de 22 de mayo de 2024, el Gobierno de Aragón declaró la urgencia y consideró declarada implícitamente la necesidad de ocupación de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel e inició el expediente expropiatorio. Dicho Acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 11 de junio de 2024, mediante Orden FOM/591/2024, de 3 de junio, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Por medio de dicha publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" se sometió al trámite de información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de referencia, publicándose igualmente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel, al mismo tiempo que se concedía a los interesados un plazo de veinte días hábiles para formular las alegaciones que tuviesen por conveniente.

Sin perjuicio de dicho trámite de alegaciones, la continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, se procede a señalar las fechas para el levantamiento de las actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del "Sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel", convocándose a los titulares de los bienes y derechos para que los días 15, 16 y 18 de julio de 2024, en el día y hora indicado en las respectivas notificaciones individuales, para que comparezcan en las dependencias municipales habilitadas a tal efecto en el Centro Sociocultural de San Julián, sito en carretera San Julián, número 14, de Teruel, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

csv: BOA20240702028

La documentación correspondiente podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, url: https://www.aragon.es/-/expropiaciones-fomento-aragon, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, puerta 7, 3.ª planta, Zaragoza; teléfonos 976714514 y 976714799) y en el Ayuntamiento de Teruel (plaza de la Catedral, 1, Teruel, teléfono 978619900).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o, en su caso, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el Documento Nacional de Identidad en vigor y los documentos acreditativos de la titularidad del bien o derecho afectado, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno, a su costa, de sus peritos y de un notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un perito y la Alcaldesa del Ayuntamiento o el Concejal/a en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º .

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Octavio López Rodríguez.

csv: BOA20240702028

ANEXO

Titulares de bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del *"Sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al hospital de Teruel"*, a quienes se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Término municipal: TERUEL

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	POLÍGONO Y PARCELA/S	DIA	HORA	EQUIPO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Polígono 30 Parcela 9017 Polígono 30 Parcela 318 Polígono 30 Parcela 9009 Polígono 30 Parcela 9007 Polígono 30 Parcela 308 Polígono 30 Parcela 26 Polígono 30 Parcela 9019 Polígono 30 Parcela 53 Polígono 30 Parcela 55 Polígono 30 Parcela 52 Polígono 30 Parcela 9012 Polígono 30 Parcela 303 Polígono 30 Parcela 9013 Polígono 30 Parcela 23 Polígono 30 Parcela 9010 Polígono 30 Parcela 34 Polígono 30 Parcela 9002 Polígono 30 Parcela 9006 Polígono 30 Parcela 17 Polígono 30 Parcela 28 Polígono 3 Parcela 9008 Polígono 3 Parcela 9009 Polígono 3 Parcela 45 Polígono 3 Parcela 275 Polígono 3 Parcela 9011 Polígono 3 Parcela 320 Polígono 3 Parcela 9010 Polígono 3 Parcela 9012 Polígono 3 Parcela 310 Polígono 3 Parcela 6 Polígono 3 Parcela 47 Polígono 3 Parcela 143 Polígono 2 Parcela 9028	No procede: otros trámites administrativos		
YOU ARE YOUR ONLY LIMIT S.L.	Polígono 30 Parcela 65	15 de julio de 2024	11:00	A
CERÁMICA DE TERUEL S.A.	Polígono 30 Parcela 64	15 de julio de 2024	11:30	A
ESTEBAN GUTIERREZ MARÍA	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
UTRILLAS MESADO MANUEL JESÚS	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
UTRILLAS MESADO LEANDRO RICARDO	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA JOSE LUIS (HEREDEROS)	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA EUSEBIO PEDRO	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA JESÚS SALVADOR (HEREDEROS)	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA MIGUEL	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA ADORACIÓN	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA LUIS (HEREDEROS)	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA MARIA CARMEN	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
MESADO MOYA MANUEL (HEREDEROS)	Polígono 30 Parcela 62 Polígono 30 Parcela 63	18 de julio de 2024	11:00	A
PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
JULIÁN ASENSIO JOAQUIN	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B

csv: BOA20240702028

JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
JULIÁN ASENSIO ELISA	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
JULIÁN ASENSIO ISABEL	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO RAMOS JOAQUIN	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO RAMOS TOMÁS	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
ASENSIO PELLÓN JULIÁN	Polígono 30 Parcela 310 Polígono 30 Parcela 56 Polígono 30 Parcela 61	18 de julio de 2024	11:00	B
CALVO JORDÁN AGUSTÍN HR	Polígono 30 Parcela 60 Polígono 30 Parcela 58	15 de julio de 2024	12:30	A
MATEO HERRERO FRANCISCO ANTONIO	Polígono 30 Parcela 59	15 de julio de 2024	13:00	A
CASTELLOTE NAVARRO JOSE LUIS	Polígono 30 Parcela 300 Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	13:30	A
CASTELLOTE NAVARRO PAULINO JOAQUIN	Polígono 30 Parcela 300 Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	13:30	A
CASTELLOTE NAVARRO SAMUEL	Polígono 30 Parcela 300 Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	13:30	A
NAVARRO MAICAS JOSÉ (HEREDEROS)	Polígono 30 Parcela 300 Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	13:30	A
NAVARRO MAICAS JOAQUINA (HEREDEROS)	Polígono 30 Parcela 300 Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	13:30	A
RABANETE NAVARRO JOSÉ	Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	11:00	B
RABANETE NAVARRO MARÍA ASCENSIÓN	Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	11:00	B
RABANETE NAVARRO CARLOS	Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	11:00	B
RABANETE NAVARRO JORGE	Polígono 30 Parcela 57	15 de julio de 2024	11:00	B
MARTA SÁNCHEZ AGUSTINA	Polígono 30 Parcela 27	15 de julio de 2024	11:30	B
MARTA FEMENIA MERCEDES LAURA	Polígono 30 Parcela 27	15 de julio de 2024	11:30	B
MARTA FEMENIA MARIA ESTELA	Polígono 30 Parcela 27	15 de julio de 2024	11:30	B
DOBÓN MATEO VICENTE (HEREDEROS DE)	Polígono 3 Parcela 65	15 de julio de 2024	12:30	B
MARQUÉS TORMO TERESA	Polígono 3 Parcela 22	15 de julio de 2024	13:00	B
MARQUÉS GUALLAR JOAN JOSEP MARQUÉS GUALLAR MARÍA MERCEDES MARQUÉS GUALLAR JOSE VICENTE	Polígono 3 Parcela 22	15 de julio de 2024	13:00	B
MARQUÉS GUALLAR ANTONIO	Polígono 3 Parcela 22	15 de julio de 2024	13:00	B
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	Polígono 3 Parcela 21 Polígono 3 Parcela 7 Polígono 3 Parcela 36 Polígono 3 Parcela 311	No procede: otros trámites administrativos		
HOYO LÓPEZ EDUARDO	Polígono 3 Parcela 34	15 de julio de 2024	13:30	B
EL BUSTO, SOCIEDAD CIVIL	Polígono 3 Parcela 37	15 de julio de 2024	14:00	B
DOBÓN MATEO JOAQUÍN DOBÓN PÉREZ JOAQUÍN	Polígono 3 Parcela 175	16 de julio de 2024	11:00	A
DOBÓN PÉREZ MIGUEL ANGEL	Polígono 3 Parcela 175	16 de julio de 2024	11:00	A

csv: BOA20240702028

FUNDACIÓN BENÉFICA RODRÍGUEZ LOZANO	Polígono 3 Parcela 173 Polígono 3 Parcela 166	16 de julio de 2024	11:30	A
MARTÍN MUÑOZ JOAQUÍN	Polígono 3 Parcela 161	16 de julio de 2024	12:30	A
CASTELLOTE JULIÁN JOAQUÍN	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
MAORAD VALERO PEDRO JOSÉ	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
MAORAD VALERO MARÍA DEL CARMEN	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
MAORAD VALERO ROGELÍO	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
CASTELLOTE MARTÍN EMILIO JOSÉ	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN RUEDA MARÍA (HEREDEROS DE)	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN MAICAS JOAQUÍN	Polígono 3 Parcela 159 Polígono 30 Parcela 21	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN MAICAS CARMEN	Polígono 3 Parcela 159 Polígono 30 Parcela 21	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN ORTIZ RAMÓN	Polígono 3 Parcela 159 Polígono 3 Parcela 149	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN ORTIZ JOAQUÍN	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN ORTIZ JOSÉ	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
JULIÁN ORTIZ MANUEL	Polígono 3 Parcela 159	18 de julio de 2024	12:30	A
GÓMEZ GRACIA DOMINGO	Polígono 3 Parcela 299	16 de julio de 2024	13:00	A
GÓMEZ GÓMEZ MANUEL SEBASTIÁN	Polígono 3 Parcela 145	16 de julio de 2024	13:30	A
RAMOS LOR PEDRO	Polígono 3 Parcela 144 Polígono 2 Parcela 155	16 de julio de 2024	14:00	A
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	Polígono 2 Parcela 9023	No procede: otros trámites administrativos		
MATEO HERRERO JOSÉ	Polígono 30 Parcela 20	16 de julio de 2024	11:00	B
VILLARROYA ALCALÁ MIGUEL RICARDO	Polígono 30 Parcela 18 Polígono 30 Parcela 31	16 de julio de 2024	11:30	B
VILLARROYA ALCALÁ LAMBERTO	Polígono 30 Parcela 18 Polígono 30 Parcela 31	16 de julio de 2024	11:30	B
VILLARROYA ALCALÁ RICARDO	Polígono 30 Parcela 18 Polígono 30 Parcela 31	16 de julio de 2024	11:30	B
MAICAS SANDALINAS JOAQUÍN	Polígono 30 Parcela 29	16 de julio de 2024	12:30	B
ESE FERRERA NICOLASA	Polígono 30 Parcela 33	16 de julio de 2024	13:00	B
CORTÉS GASCÓN RICARDO	Polígono 30 Parcela 30	16 de julio de 2024	13:30	B
CORTÉS GASCÓN MARÍA TERESA	Polígono 30 Parcela 30	16 de julio de 2024	13:30	B
CIVERA LAPESA MANUELA JULIANA	Polígono 3 Parcela 176	16 de julio de 2024	14:00	B
MARCO YUSTE PETRA TOMÁS ASENSIO CARLOS JOAQUÍN	Polígono 3 Parcela 177	18 de julio de 2024	12:30	B
SORIANO ARGENTE TEÓFILA LORENZO SORIANO JULIÁN LORENZO SORIANO MARÍA DEL CARMEN	Polígono 3 Parcela 184	18 de julio de 2024	13:00	B
MARCO GUILLÉN PILAR	Polígono 3 Parcela 296	18 de julio de 2024	13:30	B
MARCO GUILLÉN CARMEN	Polígono 3 Parcela 296	18 de julio de 2024	13:30	B

csv: BOA20240702028

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, por el que se hace público la declaración en estado de deslinde y el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase del monte de utilidad pública número 460, denominado "Pardinas del barranco Asabón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Bailo (Huesca).

Acordada la práctica del deslinde en segunda fase del monte número 460 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "Pardinas del Barranco Asabón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Bailo, esta Dirección Provincial el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, mediante Resolución de 18 de junio de 2024, en uso de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón y los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado la declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones, de la línea definida por los piquetes 16 a 23 y 33 a 61 del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca número 460 "Pardinas del Barranco Asabón", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bailo, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar en estado de deslinde administrativo el monte "Pardinas del Barranco Asabón", número 460 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bailo.

Segundo.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde en segunda fase del monte "Pardinas del Barranco Asabón", número 460 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Bailo para el día 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas de la mañana estableciendo como lugar de encuentro en el punto kilométrico 61,260 de la carretera autonómica A - 132 (Huesca - Puente la Reina de Jaca), municipio de Bailo, entrada de la pista de Longás.

Tercero.— Designar como Ingeniero operador del deslinde a D. Francisco Gómez Balaguer, Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio Provincial.

Cuarto.— Emplazar a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Gestión Forestal, en la calle General Lasheras, 8, de Huesca apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 18 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial, por suplencia (Orden de 15 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo). El Subdirector Provincial de Medio Ambiente, Francisco Manuel Montes Sánchez.

csv: BOA20240702029

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la Adenda número 1 del proyecto constructivo y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Bielsa (Huesca).

Por Resolución de 13 de junio de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se ha aprobado la Adenda número 1 al proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales de Bielsa (Huesca)", suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Romero Alonso, en mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación de 3.025.506,32 €. (IVA incluido).

El objeto único de la adenda, resultado de la información pública, es modificar la ubicación de la EBAR 3 para trasladarla a una parcela pública, y con ello minimizar la afección a terceros.

La Resolución de aprobación del proyecto puede ser consultada en la Sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua, en la dirección https://www.aragon.es/-/informacion-sobre-exposiciones-publicas-del-instituto-aragones-del-agua-iaa-.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.— El Jefe de Área de Régimen Jurídico, Jesús Olite Cabanillas.

csv: BOA20240702030

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/708/2024, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2024.

BDNS (Identif.): 770204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770204).

Primero.— *Beneficiarios*.
Podrán ser beneficiarias de las subvenciones tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) como otras entidades que deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Objeto*.
Subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo para los tipos de subvención enumerados a continuación:
a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
c) Programas de educación y sensibilización.
d) Iniciativas y redes de comercio justo.
e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía*.
El importe total asignado a la presente convocatoria es de 867.993 €.
Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar un máximo de dos solicitudes para esta convocatoria.
El importe máximo de las solicitudes será el siguiente:
a) 100.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo.
b) 15.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 753 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo” accesible a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo.

Sexto.— *Otros datos.*
La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario de identificación del proyecto, de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan, en los formularios de identificación de proyectos anexos I y II, asimismo deberán presentar el anexo V (presupuesto) establecidos en la Orden de la convocatoria. Dichos formularios también están disponibles en el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 753 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo” accesible a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo.

csv: BOA20240702031

Asimismo, la ONGD o entidad solicitante deberá presentar la restante documentación establecida en el apartado 6 de la Orden de convocatoria, la cual se encuentra especificada en el tramitador on line.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.ª Susín Gabarre.

csv: BOA20240702031